



ACTA Nº 460. Lugar, fecha y hora de inicio. A los 8 días de abril de 2024, siendo horas 8:48, el Consejo Asesor de la Magistratura abre su sesión cuatrocientos sesenta, bajo la presidencia del Dr. Daniel Posse. Asistentes: Leg. Mario Leito (titular por la mayoría parlamentaria); Leg. Sara Assan (titular por la mayoría parlamentaria); Leg. Carlos Fúnez (suplente por la mayoría parlamentaria); Leg. Walter Berarducci (suplente por la minoría parlamentaria); Dr. Rodolfo Movsovich (titular por los magistrados del Centro Judicial Capital); Dra. Estela Giffoniello (suplente por los magistrados del Centro Judicial Capital); Dr. Edgardo Sánchez (titular por los magistrados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros); Dra. Malvina Seguí (suplente por los magistrados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros); Dra. María Cristina López Ávila (titular por los abogados del Centro Judicial Capital); Dr. Carlos Arias (suplente por los abogados del Centro Judicial Capital); Dr. Eugenio Racedo (titular por los abogados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros) y Dr. Mario Choquis. (suplente por los abogados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros) ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN: 1. A consideración acta de la sesión anterior. 2. Concursos nº 237, 239 y 241 (Juzgados en lo Penal Especializados en Violencia Contra la Mujer de los Centros Judiciales Capital, Concepción y Monteros): elevación de ternas al Poder Ejecutivo Provincial. 3. Concursos nº 282 (Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad restringida del Centro Judicial Monteros), 307 (Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Concepción) y 320 (Juez/a del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Capital): a consideración borrador de actas de valoración de antecedentes. 5. Conformación Consejo Académico Escuela Judicial. 5. Concurso nº 236, 238 y 240 (Juzgados en lo Civil Especializados en Violencia contra la Mujer del Centro Judicial Capital. Concepción y Monteros): Concursantes a entrevistar: 1 ACOSTA, SANDRA MARCELA; 2 AMAYA, PAOLA INÉS; 3 APARICIO, NORMA BEATRIZ; 4 ARGAÑARAZ, GABRIELA MARTA SOLEDAD; 5 ASAD, SARA INÉS DEL VALLE; 6 BARROS, AMALIA DEL VALLE; 7 BECERRA CURUBETO, MARÍA BELÉN; 8 BOBILLO ODSTRCIL, VALERIA; 9 BRIZUELA CRUZADO, MARÍA JOSÉ; 10 CÁCERES, CLARA ROSA; 11 CAILLOU CHÁVEZ, ILEANA; 12 CAMPERO, GERMÁN GONZALO; 13 CARRIZO, SANDRA FÁTIMA; 14 CASTILLO, CECILIA LORENA; 15 CERVERA BUSTOS, IVÁN GABRIEL; 16 D'AMATO, ANDREA ROXANA; 17 DEZA, MARÍA SOLEDAD; 18 DE MARI, MARCELA EUGENIA; 19 FERRER SIEBER, PATRICIA LÍA; 20 GANIN BRODERSEN, MARÍA ALEJANDRA; 21 GARCÍA ANDRADE, LEONOR DEL VALLE; 22 GERIA LÉPORE, HORACIO

"A 200 años del paso a la inmortalidad de Bernabé Aráoz"

ADRIÁN; 23 GONZÁLEZ MESTRE, BIBIANA GRACIELA; 24 HERRERA,





SILVINA ELIZABETH; 25 IÑIGO, GABRIELA VIVIANA; 26 KOMAID, SOLEDAD; 27 LAZARTE ACOSTA MONTE, CLAUDIA DE LOS ÁNGELES: 28 LAZARTE, MARÍA EUGENIA; 29 MACCIÓ, MARÍA GRACIELA DEL VALLE; 30 MEJÍA, WALTER; 31 OLARTE, MARÍA JOSEFINA; 32 PARANO, YESMÍN MARÍA DEL VALLE; 33 ROBLES ARGAÑARAZ, PEDRO HORACIO; 34 RODRÍGUEZ, MARIANA CRISTINA; 35 ROJAS, SABINA GRISELDA; 36 SAID, JORGE ERNESTO; 37 SAMI, GABRIELA; 38 SLAVIK, ÉLIDA JÉSSICA; 39 SOKOLIC, ANA MARÍA; 40 VERA, FERNANDO ANTONIO; 41 VICTORIA, GABRIELA LUISA AURORA; 42 ZELAYA, ROBERTO. DESARROLLO DE LA SESIÓN: 1. A consideración acta de la sesión anterior. El Dr. Posse tomó la palabra, y consultó a los consejeros si estaban de acuerdo con el acta de la sesión pasada que se había remitido vía correo electrónico, el acta se aprobó sin formular observaciones .2. Concursos nº 237, 239 y 241 (Juzgados en lo Penal Especializados en Violencia Contra la Mujer de los Centros Judiciales Capital, Concepción y Monteros): elevación de ternas al Poder Ejecutivo Provincial. El Dr. Posse sometió a consideración los borradores de acuerdos de elevación de ternas al Poder Ejecutivo Provincial Los acuerdos se aprobaron. Señaló que antes de pasar al siguiente punto del Orden del Día, quería manifestarles a todos los consejeros que se integró al Consejo en el día de hoy el Legislador Carlos Eliezer Fúnez a quien dio la bienvenido y le pidió que se presentara. El Leg. Fúnez tomó la palabra y expresó que quería agradecerle al Presidente. Que era de Concepción, del Sur, conocía a algunos de los consejeros y quería decirles que estaba a disposición para lo que pudiera ser útil, para trabajar y dar lo mejor para que esto se haga de la mejor manera posible. 3. Concursos nº 282 (Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad restringida del Centro Judicial Monteros), 307 (Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Concepción) y 320 (Juez/a del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Capital): a consideración borrador de actas de valoración de antecedentes. El Dr. Posse sometió a consideración las actas de valoración de antecedentes de los concursos 282, 307 y 320 que habían sido puesta a disposición de los consejeros anteriormente vía correo electrónico. Las actas se aprobaron. 5. Conformación Consejo Académico Escuela Judicial. El presidente tomó la palabra y señaló que el estamento de los abogados de Capital tenía una propuesta. La Dra. López Ávila expresó que proponían como titular al Dr. Mariano Arcas y que el suplente todavía tenía que constar. Que remitirían a la brevedad posible la propuesta para terminar de completar la representación del estamento en le Escuela Judicial. El Dr. Posse expresó que faltaba también la propuesta de la Corte, que debía reunirse para tratar el tema para la conformación del Consejo. El Dr. Racedo tomó





la palabra y felicitó a presidencia y al equipo del Consejo por el video institucional difundido con motivo de los 200 años del fallecimiento de Bernabé Aráoz. Destacó que el material estaba muy bueno. 5. Concurso nº 236, 238 y 240 (Juzgados en lo Civil Especializados en Violencia contra la Mujer del Centro Judicial Capital, Concepción y Monteros): etapa de entrevistas. Previo al ingreso a la sala de los concursantes a entrevistar el Dr. Posse señaló que para la presente se habían recibido preguntas que fueron formuladas a través de la página web del CAM (www.camtucuman.gob.ar) por parte de la ciudadanía conforme lo dispuesto en acuerdo 124/2021 del 6/10/2021. Luego de su lectura se resolvió efectuar a todos los postulantes las específicas del cargo cuya vacante se tramita. Por artículos 34 y 44 del RICAM y su Anexo V, se dispuso oportunamente la aplicación del procedimiento de simplificación de los concursos números 236, 238 y 240, su acumulación y realización simultánea y única de la presente entrevista. Previamente por Secretaría y en presencia de los postulantes, se realizó el sorteo para determinar el orden en el que se llevarán a cabo las entrevistas. Dr. Posse. Por Secretaría se hace ingresar al primer postulante. Doctora Soledad Komaid. Entrevista. Ingresa a la sala de reunión la doctora Soledad Komaid. Dr. Posse. Buen día, doctora. Si le parece vamos a pasar directamente a las preguntas. Tiene la palabra el doctor Racedo. Dr. Racedo. Doctora, la felicito por haber llegado a esta instancia. Tomando en cuenta los principios que inspiran y definen la Ley de Protección Integral de violencia contra la Mujer, ¿cuál será su criterio con respecto a contar o no con asistencia letrada?. Dra. Komaid. La asistencia letrada forma parte de uno de los derechos que tienen las personas que están atravesando situaciones de violencia. Creo que en realidad eso debería responder a una política pública integral y ahí está, me parece, me atrevo a decir que hay una gran falla en la dinámica del abordaje de estas cuestiones, porque también abarca los otros poderes en un Estado democrático en el que vivimos, de hecho yo he formado parte de un organismo, he prestado patrocinio letrado integral, gratuito, operaba en el ámbito de la Nación. Lamentablemente, tengo entendido que eso ya se está desintegrando por cuestiones políticas, seguramente, pero lo que pude observar en esos cuatro años de ejercicio que más que un patrocinio se trata de un acompañamiento porque las personas que están atravesando esa situación de violencia necesitan no solamente el sessoramiento legal, que eso hay, hay muchos organismos en el área civil y en el área Estatal pero está faltando el acompañamiento que hace a cuestiones, no solamente legales sino también a brindarles herramientas jurídicas, herramientas económicas, herramientas intelectuales, volitivas, es una cuestión interdisciplinaria que se ve desde el primer instante; no se puede reducir a un informe de un equipo interdisciplinario, en eso consiste el acompañamiento general, poder operar y poder

"A 200 años del paso a la inmortalidad de Bernabé Aráoz"

Dra. MARIA.





observar situadamente esa persona y esa circunstancia y esa vivencia no solamente el hecho de violencia para poder suplir esas carencias y que esa persona pueda tomar mejores decisiones y recuperar su autonomía. Dr. Sánchez. Doctora, la pregunta tiene que ver con su opinión acerca de las nuevas competencias que se le asignaron a los juzgados de Paz en y cuál es su opinión acerca de cómo coordinaría luego esas intervenciones, si se superpondrían, si podrían complementar o coordinar y, en su criterio, cómo cree que se podría hacer de la mejor manera. Dra. Komaid. Quizás tiene un poco que ver con lo que aporté recién, volvemos a lo mismo que es la necesidad de una coordinación porque más que medidas investigativas, medidas indagatorias, medidas peritables, quizás, se tratan de medidas colaborativas y cuanto más agentes sociales puedan intervenir, pero siempre de manera coordinada, respondiendo a un mismo criterio integral para evitar las fragmentaciones, evitar desalentarlas a las víctimas cuando van a golpear una puerta, ya sea en un juzgado de paz, en un Poder Judicial, y de eso sí, debe responder a criterios uniformes, atravesado siempre por los principios de Derechos Humanos. Dr. Posse. No sé si ya le hicimos esta pregunta pero se la formulo igual. ¿Qué opinión le merece la reciente implementación de la OGA y si le parece que esto podría alejar al justiciable del magistrado? Dra. Komaid. En primer lugar, me parece que toda medida innovativa es para bien y que, seguramente, las modificaciones prácticas. institucionales, en este caso judiciales, siempre va a requerir, va a haber tensiones y va a haber ajustes y desajustes, eso no es algo lineal, va a llevar su tiempo y estoy de acuerdo con esos cambios. Yo actualmente estoy operando en el fuero Penal, si bien en el ámbito conclusional voy más o menos tomando contacto con las reformas penales que han habido, ¿y por qué traigo esto a colación? Porque de alguna manera al operarse esos cambios también en el área Civil entiendo que el resultado va a ser positivo, porque me parece que al contrario de alejarlo lo va a acercar al justiciable porque está muy bien, quizás, diferenciar tareas administrativas de las tareas jurisdiccionales, para que el magistrado y la magistrada puedan dedicarse a juzgar el caso en sí y que todas las tareas circundantes estén siendo llevadas a cabo por las otras personas capacitadas para hacerlo. Dr. Posse. Muchas gracias, doctora. Se retira de la sala de reunión la doctora Soledad Komaid. Doctora Leonor del Valle García Andrade. Entrevistas. Ingresa a la sala de reunión la doctora Leonor del V. García Andrade. Dr. Posse. Buenos días, doctora. Esta es su primera vez en esta instancia, recuérdenos, brevemente, sus antecedentes profesionales, por qué aspira a este cargo y que hace además de dedicarse al Derecho, cómo es su vida, si quiere contarnos cómo se compone su familia, que hobbies tiene, como para que vamos entrando en clima. Dra. García Andrade. Tengo 38 años, me recibí en el año 2011 de abogada, en 2012 de escribana y a los inicios de mi carrera en el Derecho





comencé a trabajar en la Municipalidad de Monteros, en el Consejo de la Mujer, el cual trabajamos de manera coordinada con el Colegio de Abogados del Sur. Fue un comienzo de trabajar en esta temática y en el compromiso de la importancia de atender a todas las necesidades, tanto de las mujeres, de las familias, de los niños, niñas y adolescentes, en el año 2017 ingreso a trabajar como empleada de la Secretaría de Estado de las Mujeres de la Provincia, que pertenece al Ministerio de Desarrollo Social. En esta Secretaría uno de los trabajos, bien ingresé, que me pareció importante trabajar fue trabajar en el acoso callejero, que en su momento aún no estaba la ley, que luego en el año 2022 se sanciona, que trabajamos junto al Colegio de Arquitectos y a todas las empresas constructoras de la Provincia para capacitar y prevenir el acoso callejero. Este trabajo lo presenté ante el Consejo Nacional de las Mujeres que era el organismo rector nacional, en su momento; luego en el año 2021 me nombran como funcionaria, Secretaria de Estado de las Mujeres, Género y Diversidad, de ese organismo, fui una de las autoras del manual de Ley Micaela de la Provincia ya que estábamos en la Secretaría, era uno de los organismos por parte del Ejecutivo que se encargaba de realizar las capacitaciones de Ley Micaela. Siempre litigue en la temática, me gusta, además soy una convencida de que las violencias no son aceptables en ninguna forma, y es importante nuestro compromiso de trabajar en la temática y de que se hayan abierto estos juzgados especializados porque es parte de todas las políticas públicas que se vienen realizando y del compromiso del Estado. Me gusta hacer gimnasia, me gusta hacer deportes, pesas, me cuido en mi alimentación, soy mamá de tres hijos, dos en edad escolar y un niñito que cumple dos años en breve, no comenzó el jardín, me gusta compartir con ellos, jugar, me encanta la lectura, me gusta mucho lo holístico, lo integral, meditar, me parece muy importante porque considero que somos un todo, cuerpo, mente y espíritu, así que debemos trabajar en ello. Dr. Posse. Tiene la palabra la doctora Giffoniello. Dra. Giffoniello. Doctora, ¿qué otras unidades judiciales pueden ordenar medidas cautelares? Dra. García Andrade. Ahora los juzgados de Paz también están habilitados para ordenar medidas cautelares, esto es nuevo Dra. Giffoniello. ¿Todos los juzgados? Dra. García Andrade. Los que rienen jueces letrados. Dra. Giffoniello. ¿Si no son letrados? Dra. García andrade. Tendrían que nombrar, podría ser, lo que pasa es que en los juzgados de Paz también hay personas letradas, secretarios Dra. Giffoniello. Estoy hablando de juez de Paz, que haría usted si hay un juez de Paz que no es letrado y le llega una medida cautelar. Dra. García Andrade. Yo creo que ante la urgencia es necesario dar respuestas. Dra. Giffoniello. ¿Y los jueces penales pueden hacer medidas

cautelares? Dra. García Andrade. Sí, por supuesto, los jueces penales, los jueces de Familia, que están actualmente también trabajando, hoy competentes ya que





todavía no están en funcionamiento los juzgados especializados. Dra. Giffoniello. ¿Hay algún requisito cuando dicta una medida cautelar el juez de Paz? Dra. García Andrade. El juez de Paz dicta la medida, y una vez que dicta la medida debe poner en conocimiento y dar traslado a los juzgados competentes, digamos, los juzgados de Familia competentes, en el caso para que sigan entendiendo en la causa, solamente se dicta la medida. Dr. Racedo. Doctora, tomando en cuenta los principios que inspiran y definen la Ley de Protección Integral de Violencia contra la Mujer ¿qué opinión tiene usted con respecto a contar o no con una asistencia letrada para las personas? Dra. García Andrade. Me parece muy importante la asistencia letrada ya que es en virtud del derecho de defensa de las personas, entonces, el contar con esa asistencia es parte de cumplir con el marco jurídico que están tanto en nuestra Constitución y los Tratados Internacionales lo cual tienen jerarquía constitucional en base al artículo 75 inciso 22 de la Constitución, además es una forma de acompañamiento y poder defender sus derechos. Dr. Posse. ¿Qué opina de la eliminación de la perspectiva de género en la Administración Pública Nacional y si esto afecta derechos convencionales? Dra. García Andrade. La verdad es que me parece un retroceso que esto suceda ya que es parte de un compromiso estatal ante los Tratados Internacionales que el Estado debe responder y esto también debemos cumplir con todos los estándares de Justicia, que además la Corte Interamericana de Derechos Humanos ya nos dio cuál es el marco jurídico en cual trabajar y, por lo tanto, tenemos un deber de debida diligencia al responder y trabajar con cada caso, que esto ya surge de un caso muy reconocido que es "Campo Algodonero" el cual se da en Ciudad de Juárez, México, donde a pesar de todas las denuncias por parte de los abusos que se dan, las violencias, el Estado no responde. Entonces, es un deber del Estado y es una política pública el trabajar en la perspectiva de género, es tener en claro ese marco tanto jurídico, es tener en claro el compromiso que debemos asumir en el cual el Estado es responsable; y cuando hablamos de perspectiva de género estamos hablando de la mirada de tener, digamos, de entender que el género se trata de una mirada sociocultural en el cual se basó en las desigualdades y en situaciones desventajosas basadas solamente en cuestiones de género, y que se basan más que nada en el sexo, en hombres y mujer. Entonces, por lo tanto es un compromiso y que no me parece para nada justificado quitar esos derechos. Dr. Posse. Muchas gracias, doctora. Se retira de la sala de reunión la doctora Leonor del V. García Andrade. Doctora Élida Jéssica Slavik. Entrevista. Ingresa a la sala de reunión la doctora Élida J. Slavik. Dr. Posse. Buenos días, doctora. Vamos a pasar directamente a las preguntas. Usted está en dos concursos, está empatada en uno y muy cerquita en el otro. Dra. Slavik. Así es, doctor. Dr. Posse. Los dos concursos son del Sur, uno de Concepción y el otro





de Monteros. Dra. Slavik. Es así, y también en las Defensorías Oficiales, ese es otro tema. Dr. Posse. Tiene la palabra la doctora Giffoniello. Dra. Giffoniello. Doctora, ¿qué otras unidades judiciales pueden dictar u ordenar medidas de protección? Dra. Slavik. ¿Independientemente de nosotros? Bueno, está el Fuero Penal a través de la Unidad de Decisión Temprana y hace pocos meses los Juzgados de Paz. Dra. Giffoniello. ¿Todos los Juzgados de Paz? Dra. Slavik. No todos, los letrados. Dra. Giffoniello. ¿Y los que no son letrados? Dra. Slavik. Por el momento no lo están realizando, están en un periodo de prueba si se quiere, por ejemplo, en el Juzgado de Paz de la Ciudad de Famaillá ya ellos han comenzado con el dictado de medidas tanto en medidas cautelares, en la cuestión de alimentos provisorios y de protección de personas. Dra. Giffoniello. ¿Y son legos? Yo le pregunto los legos. Dra. Slavik. Sí, doctora. Dra. Giffoniello. Y además del juzgado que usted dice que puede dictar medidas de protección ¿quién más las puede dictar? ¿Qué otro juez? Dra. Slavik. Yo le decía que era la Unidad de Decisión Temprana, también pueden intervenir en el dictado de estas medidas y los juzgados de Familia en este caso, por ejemplo, el Centro Judicial de Monteros, que es donde yo presto servicio en la Defensoría Oficial, el Juzgado de Familia hace la intervención para el dictado de las medidas cautelares. Dra. Giffoniello. Y si el Juez de Paz letrado dicta una medida ¿hay algún requisito que se deba observar? Dra. Slavik. ¿En cuanto a requisito de admisibilidad dice usted? Dra. Giffoniello. Dicta una medida, ¿cuál es el paso siguiente? Dra. Slavik. El paso siguiente de la medida cautelares es remitir las actuaciones al juzgado de Familia el cual oportunamente convocará a las partes e informará sobre su intervención y la continuidad del proceso. Dra. Giffoniello. ¿Y qué podrá decidir el juez de Familia? Dra. Slavik. Allí va a evaluar la situación en particular de la conflictiva familiar, puede convocar, en el marco del artículo 33, a las partes a las audiencias para escucharlas, tanto a la parte actora como a la parte demandante. Dra. Giffoniello. ¿Pero qué puede decidir? Dra. Slavik. Puede confirmar la medida que ha dictado el juez de Paz, puede ampliar esas medidas eventualmente si se requiere una mayor amplitud de medidas, puede rectificarlas, puede limitarlas, pero todo va a depender de cómo se vaya dando el proceso. Dra. Giffoniello. ¿Puede no aceptarlo el juez? Dra. Slavik. En principio no aceptarla, lisa y llanamente no es Dra. Giffoniello. En totalidad no está de acuerdo ¿puede el juez Civil estar de acuerdo con la medida eventualmente? Dra. Slavik. Lisa y llanamente en una primera instancia puede modificarla pero no puede anularla o decir hacer cesar esa situación porque, primeramente, es necesario conocer de qué se trata la conflictiva familiar de la persona mujer víctima de violencia. Dr. Racedo. Doctora, en primer lugar la

felicito por haber llegado a esta instancia. La pregunta es la siguiente, tomando en





cuenta los principios que inspiran y definen la Ley de Protección Integral de Violencia contra la Mujer ¿cuál sería su opinión con respecto a contar o no con asistencia letrada? Dra. Slavik. La asistencia letrada es un requisito muy importante para la persona víctima de violencia teniendo en cuenta de que en un primer momento, teniendo en cuenta las circunstancias en las cuales se encuentra la conflictiva, no solamente requiere de una asistencia psicológica sino también de una asistencia técnica jurídica eventualmente para hacer conocer de qué manera puede ser acompañada durante toda la sustanciación del proceso, porque a veces personalmente no está en condiciones de saber de qué se trata o cómo se desarrolla el proceso. Dr. Racedo. ¿Cómo haría usted para garantizar esa asistencia letrada? Dra. Slavik. La asistencia letrada se puede, en una primera instancia la persona, la mujer víctima de violencia, al acercarse a los distintos lugares donde puede erradicar la denuncia esos primeros eslabones son los encargados en un primer momento de hacer conocer cuáles son los lugares a los que puede concurrir para recibir esa asistencia letra, puede ser el Colegio de Abogados tanto del Sur, puede ser abogados de la Capital, puede ser algún organismo, puede ser el observatorio de la mujer, que además de brindar una asistencia psicológica, si bien brinda una asistencia jurídica, pero hace la derivación, por ejemplo, al equipo de abogados de la Capital. Dr. Posse. Doctora, en este caso con la posibilidad de ingresar en terma, la pregunta es la siguiente, en relación al proceso penal y civil, encuentra problemas en la coordinación entre los procesos civiles y penales en estos casos ¿cree que existen dificultades para llevar el proceso civil y penal en paralelo? ¿En este caso cuáles? ¿Qué acciones puede llevar adelante, como jueza, para tratar de mitigar o resolver esas dificultades? Dra. Slavik. Con la creación de estos dos juzgados, tanto en el orden Civil como en el orden Penal, es muy importante delimitar cuáles son las cuestiones y las temáticas que van a conformar y que van a ser materia de desarrollo y de interpretación y de tratamiento en los juzgados especializados en violencia civil. Toda aquella cuestión o conducta que no sea delito penal, eventualmente podrá ser de tratamiento y la coordinación con el fuero Penal tiene que ser de manera coordinada y articulada porque, eventualmente, pueden darse situaciones en las cuales según el recurso en primera instancia en la cual concurre la víctima de violencia, puede darse que existan otras medidas también ya dictadas de manera simultánea o con anterioridad y que van a influir, de alguna manera, en todo este conocimiento integral que se necesita de la situación de violencia. En mi caso opino, particularmente, que es necesario contar con un sistema informático que nos permita tanto a los jueces del fuero Civil como del fuero Penal conocer sobre si al momento de intervenir podemos conocer sobre la existencia de medidas cautelares ya dictadas, cuáles han sido las circunstancias y de qué manera





abordarlas y que involucran, eventualmente, a estas partes. Dr. Posse. ¿Usted está trabajando en la defensoría de Monteros? Dra. Slavik. Sí. Dr. Posse. Le voy a formular una última pregunta y que sea breve la respuesta, si puede ser. En las inclusiones del hogar, por ahí órdenes de no acercamiento, ¿cuáles son las medidas de protección cuyo cumplimiento genera más inconveniente, a su manera de ver, y cuáles serían estos inconvenientes? Dra. Slavik. En el tema de las exclusiones es muy importante la coordinación, quienes la llevan a cabo, de qué manera se notifican, en el Centro Judicial Monteros, por ejemplo, una vez que se ha dictado la medida cautelar se hace la coordinación con la Jefatura de Policía, con los juzgados de Paz o con los oficiales notificadores en el caso de que haya, que corresponden al Centro Judicial. Si bien fuera del horario se utilizan lo que serían los turnos o guardias que en el Interior están funcionando de manera correcta, tenemos una buena articulación, una buena coordinación y, obviamente, a través de los teléfonos provistos formalizamos, incluso, la remisión digital de las órdenes para su posterior cumplimiento, y el cumplimiento se hace de manera inmediata, de manera coordinada y con resultados positivos. Así, por ejemplo, en el día se está trabajando con medidas de esta naturaleza que rondarían entre las cinco a ocho medidas en el área Civil, por día, en lo que respecta a los trabajos que realizamos a través de la defensoría y al finalizar la jornada tenemos un resultado positivo altamente favorable. Dr. Posse. Muchas gracias, doctora. Se retira de la sala de reunión la doctora Élida J. Slavik. Doctora Claudia de los Ángeles Lazarte Acosta Monte. Entrevista. Ingresa a la Sala de entrevista la doctora Claudia de los A. Lazarte Acosta Monte. Dr. Posse. Buenos días, doctora. En primer lugar, en nombre del Consejo y en el mío propio la felicitamos por haber llegado a esta instancia. Le voy a pedir que, brevemente nos recuerde su legajo, sus antecedentes profesionales y nos cuente cuáles son sus expectativas con relación al cargo y también qué hace aparte del Derecho, sus actividades. Dra. Lazarte Acosta Monte. Buen día a todos y todas. Yo me llamo Claudia Lazarte Acosta Monte, tengo 47 años, soy egresada de la UNT, ejerzo libremente la profesión y además también soy docente y hasta el año pasado estuve trabajando en el cuerpo de abogados para mujeres en situación varios años porque, en realidad, yo milité en varias organizaciones dedicadas al género, porque además de recibirme de abogada fui a Facultad de Filosofía y Letras para poder hacer una especialización docente y dada la politicidad que tiene la Facultad de Filosofía y Letras ahí tuve el compositiones de militancia referente a las cuestiones de género muy identificado en muy identifica de violencia que dependía de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia. género porque no escapo al hecho de ser mujer y sentirme identificada por las





cuestiones que se plantean. Además, personalmente, estoy en pareja hace 20 años, aproximadamente, digo aproximadamente porque la verdad no sé hace cuánto tiempo, tengo dos hijos varones, Valentino de diecinueve años y Lorenzo de 12. Dr. Posse. ¿Y qué hace aparte? Dra. Lazarte Acosta Monte. También privilegio el descanso porque me parece que para poder estar plena, sobre todo en las cuestiones vinculadas al género, que tienen tanta complejidad, uno tiene que privilegiar el descanso; me gusta hacer tenis los fines de semana, voy y tomo clases, hago cerámica y además gimnasia como para poder distenderme, uno tiene que dedicarse un tiempo para sentirse relajado, distendido, sentir de que uno se puede dedicar un tiempo para uno, pero además también para poder entregarse plenamente al otro, no tan solo por el hecho del ejercicio de una Magistratura; a mí me ha pasado en el cuerpo de Abogados de tener que tener contacto con un montón de situaciones y, además, en el ejercicio de la profesión liberal, de situaciones vinculadas al género que suponen situaciones tremendas y uno tiene que estar predispuesto, primero, a la escucha, a la disponibilidad y, obviamente, relajado porque si uno no tiene esa visión de relajación no vamos a poder solucionar nada; entonces, creo que la cuestión de dedicarse tiempo a uno es bastante importante. Dra. Giffoniello. Doctora, en la Facultad de Filosofía, ¿qué hizo? Dra. Lazarte Acosta Monte. Yo hice una especialización que ya no se da, que se daba durante dos años, era para las personas que salían de Derecho y Ciencias Económicas en donde se daba la especialización para tener las materias pedagógicas, durante dos años se daban y nosotros compartíamos cursos o salas con la gente de historia, en ese momento, en el 2008 creo que fue el último corte que se dio. Dr. Choquis. Doctora, buenos días. En un caso que tenga aplicación del Código Procesal de Familia, usted cómo jueza, estaría en cierta manera facultada para delegarle a algún funcionario la toma de la audiencia Dra. Lazarte Acosta Monte. Sí. Dr. Choquis. Mi pregunta sería ¿usted cómo gestionaría o cómo llevaría a cabo las audiencias? ¿Usted participaría de las audiencias? ¿Habría algunas que sí? ¿Cómo sería la gestión? Dra. Lazarte Acosta Monte. A mí me parece que es importante sobre todo en las cuestiones de género y sobre todo por el principio de inmediación, tener contacto directo con la persona que asiste por una cuestión vinculada al género. Hay una necesidad, esto basado en mi experiencia personal, de las personas que llegan, que plantean, sobre todo una cuestión de género, una necesidad de escucha, y buscan del Estado un límite a la situación, entonces a mí sí me parece importante participar de las audiencias. En la práctica, en el ejercicio de mi profesión, obviamente, hace muchísimos años, no muchísimos que ejerzo pero siempre me he dedicado, he estado vinculada a cuestiones de llevar al litigio cuestiones vinculadas con el género y me ha pasado que he tenido contacto con funcionarias en el fuero de Familia, sobre todo, y en





otros juzgados en donde no eran tomadas las audiencias por las titulares de los juzgados y la situación se plantea de distinta manera; me parece que la respuesta y la impronta de que la persona que asiste a la Justicia tenga un contacto con un magistrado o magistrada le da otra impronta, tanto para aquella que lo está padeciendo como para que aquel que lo produce, da otra impronta. Entonces, a mí eso me parece fundamentalmente importante y, obviamente, que dentro de un juzgado es un trabajo de equipo y sobre todo para quienes no estamos en el Poder Judicial; recién hablaba con la anterior colega ella está en el Poder Judicial y yo siento por ahí que nos aventajan en el sentido de que están, por llamarlo de alguna manera, institucionalizados porque conocen cuál es el movimiento del Juzgado, conocen cómo se trabaja, saben de qué manera se organiza, cuestión que yo que estoy afuera lo desconozco totalmente y me tendré que amoldar porque no pretendo que nadie se amolde a mí, tendré que saber cuál es la dinámica de trabajo y si, obviamente, eso se puede mejorar, se mejora, siempre en función de que salga satisfecho el usuario que viene a solicitar algo a la Justicia. Dra. Giffoniello. ¿Y de qué manera usted lo mejoraría? Dra. Lazarte Acosta Monte. Lo que le acabo de decir, Dra. Giffoniello. ¿Generaría algo? ¿Pediría algo? ¿O solamente con los empleados que tenga? Dra. Lazarte Acosta Monte. Y tendría que ver cuál es la dinámica, obviamente, que se viene manejando, teniendo en cuenta que estos son juzgados que se van a crear, obviamente, son nuevos, me imagino que se creará con gente que ya viene trabajando dentro del Poder Judicial, y tengo que saber cuál es la impronta de cada uno, me parece que las reuniones, con respecto a la gente que uno pueda llegar a tener a cargo, son importantes y el diálogo constante, sobre todo en materia de género porque, hace un rato también hablaba esto con los colegas que estamos esperando para la entrevista, de que el género es una cuestión nueva, es relativamente nueva, entonces es una cuestión que viene en evolución constante y es necesaria la capacitación y la charla y la circulación de saberes y la circulación, sobre todo, de prácticas en materia judicial que hagan efectiva la aplicación de una perspectiva de género. Dra. Giffoniello. ¿Usted pediría colaboración? Dra. Lazarte Acosta Monte. Me parece que sí, tiene una oficina el Poder Judicial para mí gusto necesitaría un poco más de difusión, pero, obviamente, la sociedad civil llega a la OVD buscando una respuesta; entonces, son oficinas que necesariam uno tiene que tener un contacto estrecho para nod tanto de ahí como del tanto de ahí como del co para efectivizar el sistema de Justicia. Dra. Giffoniello. ¿Qué opina de las medidas





cautelares que dictan los jueces? Dra. Lazarte Acosta Monte. A mí me parece bien todo tipo de resolución que resuelvan la conflictiva vinculada a las cuestiones planteadas con género, me parecen importantes porque en realidad la sociedad está esperando una respuesta. Ahora, yo creo que el tema de la medida cautelar no es que resuelve definitivamente o profundamente el problema, es el inicio de una situación compleja; el género es una situación compleja en donde yo tengo que ver cuáles son las partes que están vulneradas y quizás con la medida cautelar que es la primera respuesta que el Estado puede tener, inicia todo un camino para tratar de lograr la igualdad de derechos en una situación que, obviamente, cuando estoy hablando de género estoy hablando de una relación de poder, trate de equilibrar esa relación de poder para que no exista una discriminación y no haya una desigualdad. Entonces, cualquier tipo de respuesta que pueda dar el Estado, que esto me parece que es una política pública que los juzgados de Paz puedan dar una respuesta en las medidas cautelares, me parecen buenas, obviamente, estoy de acuerdo. Dra. Giffoniello. ¿Tienen que ser letrados o pueden ser legos? Para usted, a su criterio. Dra. Lazarte Acosta Monte. Tienen que ser letrados Dra. Giffoniello. ¿Y si es lego? Dra. Lazarte Acosta Monte. Y deberían buscar, porque dependen del Poder Judicial los juzgados de Paz, deberían buscar de alguna manera articular con el Poder Judicial para que se tenga esa mirada de Derecho implícita y que se lo haga con un conocimiento acabado, con el sentido de que en realidad la persona que busca la medida cautelar no vuelva, no tenga defecto esa medida cautelar, yo necesito solucionar el problema y el problema me interpela que la solución sea inmediata y eficaz. Dra. Giffoniello. ¿Y si es Lego? Dra. Lazarte Acosta Monte. Y si es lego tendríamos que buscar a alguien que asesore, me parece, debería tener un asesoramiento legal que le permita, obviamente, dar las respuestas, sí. Dr. Posse. Doctora, ¿usted dijo que es una facultad politizada o escuché mal? Dra. Lazarte Acosta Monte. Sí, la Facultad de Filosofía y Letras es una facultad un poco más politizada que las de Derecho, eso es por lo menos lo que yo vi en la experiencia. Me pasó de que en el tiempo que yo asistí a la facultad conocí a una compañera que hacía Historia, y ella me introdujo, digamos, en la militancia feminista, yo a partir de ella conocí un grupo que se llamaba "Las Lili", acá en Tucumán, me introdujo al universo del género a partir de eso. Dr. Posse. Y antes de hacerle la pregunta. ¿usted dijo que era docente? Dra. Lazarte Acosta Monte. Sí, en realidad tengo una equiparación, no tengo el título docente sino que yo hice una especialización en la Facultad de Filosofía y Letras que duraba dos años que me permitía tener a mí las materias pedagógicas para poder enseñar, a partir de eso yo tomé horas, obviamente, me inscribí, tomé horas en el Estado, trabajo en el Estado, en el Colegio Nacional, secundario de adultos y trabajo en una escuela cerca de mi casa, Campo





Norte. Dr. Posse. Desde lo que usted me está diciendo, todo recrudeció, hubo una discusión que viene desde hace mucho tiempo pero hoy está muy instalada, sobre la cuestión de la ideología en las escuelas, se puede direccionar al alumno, digamos, se lo puede condicionar, ¿usted qué opina? Dra. Lazarte Acosta Monte. Yo creo que es un poco, esta es una postura netamente personal, las personas no somos ideológicas, estamos atravesadas por una idea, es imposible no estar atravesados por ideas y tomar posturas; creer que hablar de género es una ideología me parece que es un error y tiene que ver un poco con la denostación que se trata de instaurar en la sociedad respecto de los reclamos que, históricamente, venimos haciendo las mujeres y reclamos que tienen que ver no con una cuestión ideológica ni tampoco politizada, tiene que ver con una cuestión de reivindicación de derechos. Estamos hablando de género, yo no estoy hablando de que trato de que la otra persona piense como yo, no, es más, cobraría derecho de autor, porque a mí me gusta pensar lo que pienso y me parece que el otro me enriquece con la postura, el dialogo y el discurrir la dialéctica de poder discutir y entender por qué el otro piensa distinto, me parece importante, pero eso no significa que yo te esté adoctrinando o tratando de imponer una forma de pensar y de ver porque si no no estaríamos, primero, en un sistema democrático y, segundo, las mujeres peleamos por reivindicaciones de derechos, que se traslucen en desigualdades, algunas veces de hecho porque no podemos ejercer determinados derechos porque cuando tratamos de ejercer determinados derechos, por ejemplo, con el control de la natalidad, se nos cuestiona por qué queremos ejercer ese derecho con respecto al control de la natalidad cuando en realidad eso es del fuero íntimo de cada uno, a un varón nadie se lo cuestionaría y a las mujeres, entonces por qué. No sé si eso es una ideología, eso es un hecho, es un hecho social, es un hecho histórico, y el derecho como disciplina social tiene que venir a tratar de colaborar en las resoluciones de ese tema. Dr. Posse. Muchas gracias, doctora. Se retira de la sala de reunión la doctora Claudia de los Á. Lazarte Acosta Monte. Doctora María Soledad Deza. Entrevista. Ingresa a la Sala de entrevista la doctora María S. Deza. Dr. Posse. Buenos días, doctora. Usted ya estuvo en esta instancia, pero brevemente para este nuevo Consejo, recuérdenos su curriculum, que sabemos que es extenso, y que otras cosas además de la actividad A PEZA. Muy bien.

Leza. Muy bien.

Leza profesional, que también sabemos que es muy interesante. Dra. Deza. Muy bien.





relatora en el Juzgado Federal cuando estaba el doctor Maturana, después un tiempo de Terán, volví al ejercicio de la profesión, estoy casada hace 17 años, tengo un hijo y una hija, uno ya es abogado, la otra es casi licenciada en letras, estoy dedicada desde hace 14 años a trabajar por los derechos de las mujeres y las diversidades desde distintos lugares, he integrado los consejos asesores del Ministerio de la Mujer, Género y Diversidad, del Ministerio de Ciencia y Técnica de la Nación, dirijo un proyecto de investigación, integro el Consejo Social de la UNT, presido la Comisión de Salud, soy integrante de la Fundación Mujeres por Mujeres, me he dedicado a eso, he recibido algunas distinciones por mi trabajo, algunas internacionales, otras nacionales, otras provinciales, y en general estoy dedicada a eso, es como como mi vida. ¿Qué me gusta hacer aparte de trabajar y de formarme, y de estudiar y de investigar y de publicar? Me gusta leer, me gusta leer ficción, hago velas, me gusta la jardinería, en fin. Dr. Posse. ¿Qué es lo último que leyó? Dra. Deza. De ficción leí "Las Madres", que es una saga de Carmen Mola, un policial que arranca con la novia gitana y termina con las madres, y de teoría lo último que leí es una lectura feminista de la deuda. Dr. Posse. La deuda con el género, por la deuda externa. Dr. Deza. Una mirada de género sobre la deuda externa, eso y capitalismo caníbal, que también es sobre economía y género. Dr. Posse. Bien. Vamos a pasar a las preguntas. Tiene la palabra el doctor Choquis. Dr. Choquis. Doctora, felicitaciones, es un gusto y un honor. Partiendo, obviamente, de que las perspectivas sean sin perspectiva de género no hay justicia y que es transversal a todo, sin embargo, acotando el tema de un Código Procesal de Familia en el que usted como jueza estaría, en cierta manera, con la posibilidad de delegar esa facultad de participar en las audiencias, planteando en un caso de Procesal de Familia, ¿usted participaría en las audiencias? ¿Estaría presente? ¿Lo gestionaría de alguna manera? ¿Lo delegaría? ¿Qué es lo que piensa usted con respecto a esa posibilidad de delegarlo y tener esa opción, de estar presente, de gestionarlo? Dra. Deza. A mí me parece que el tema de las oficinas de gestión asociadas son muy importantes, me parece que son una herramienta potente contra la burocratización, que a veces conspira contra la efectividad, contra la eficacia en el acceso a Justicia, lo que pasa es que por la ley 26485, a la que Tucumán ha adherido sin ninguna reserva por la 8336, hay algunas cuestiones que son tarea exclusiva de quién lleva adelante el rol jurisdiccional, por ejemplo, la primera audiencia, la del 26 y la del 28, entonces me parece que hay cuestiones que sí pueden delegarse, audiencias que quizás son para algún tipo de recolección de pruebas o para seguimiento por el artículo 34, no así la del 26, la del 28, porque la ley expresamente dice "bajo pena de nulidad debe tomarlas el juez o la jueza". Dra. Giffoniello. Doctora, ¿qué piensa usted de la competencia de los jueces de Paz? Dra. Deza. Me parece que está bien,





me parece que para medidas urgentes ha sido una buena decisión de la Corte la de implementarse, que hasta ahora hay 24 juzgados de Paz letrados que son los que pueden dictar medidas protectivas que eso está también en la Lev Orgánica, si me parece que está bueno que sean controladas esas medidas por los juzgados de violencia. En las medidas protectorias me parece a mi juicio que debiera ser así, porque por el artículo 17 de la 26485 pueden desconcentrarse la tarea jurisdiccional. sobre todo previa, me parece que las medidas de protección tal y como están previstas en la Ley Orgánica para ser resueltas en los Juzgados de Paz, está bueno porque territorializa el acceso a Justicia, desconcentra y remueve barreras, estructurales, simbólicas, institucionales, de acceso a Justicia. Dra. Giffoniello. Rapidez. Dra. Deza. Exactamente, rapidez que es respuesta oportuna, como manda la 26485. Dra. Giffoniello. ¿Cómo tienen que ser los jueces? ¿Tienen que ser legos o letrados o pueden ser los dos? Dra. Deza. Lo que pasa es que Tucumán está en un proceso de mutar hacia una Justicia de Paz letrada, yo creo que está bien, es una decisión Dra. Giffoniello. ¿Quién puede hacerlo? ¿Los legos también pueden hacerlo? Dra. Deza. Actualmente entiendo que pueden hacerlo quienes son Jueces de Paz letrados, por eso es que le decía de los 71 juzgado de Paz que hay, creo, solo los 24 que son letrados pueden dictar medidas protectorias ¿por qué? Porque necesitan competencias propias del ejercicio de la abogacía. Dr. Posse. Si un Juez de Paz, que no es letrado, está en 7 de abril y hay una situación de riesgo extremo ¿cómo opina que se podría resolver esa situación? Ya estamos hablando en término práctico. Dra. Deza. Desde lo práctico, sí puede participar como se ha hecho en los amparos antes a la simple tenencia y eso tenía, luego, un control de la actividad con carácter de urgente que se hacía en el territorio, porque no se puede cargar los costos, por decirlo de alguna forma, o las desventajas de las barreras territoriales cercenando el acceso a Justicia, sí me parece que tendría que haber otro tipo de controles, me parece que eso favorecería también el acceso a Justicia. Dr. Posse. En los procesos de elaboración del diagnóstico de riesgo, ¿cómo evalúa los procesos de elaboración de diagnóstico de riesgo en caso de violencia contra la mujer y si le parece que hay diferencia relevante según la institución que realiza esos diagnósticos, ¿qué tipos de diferencias haría? Dra. Deza. A mí me parece que es un insumo importante, de hecho en los casos de violencias doméstica es un insumo piena vigencia en su contenido; me parece que da cuenta en términos de cual es el panorama, me parece que es un insumo para una primera aproximación a la gestión del conflicto, por ejemplo, a la hora de diotar preventiva de la del 26. me parece que es un insumo para una primera preventiva de la del 26. me parece que es un insumo para una primera aproximación a la gestión del conflicto, por ejemplo, a la hora de diotar preventiva de la del 26. me parece que es un insumo para una primera aproximación a la gestión del conflicto, por ejemplo, a la hora de diotar preventiva de la del 26. me parece que es un insumo para una primera aproximación a la gestión del conflicto, por ejemplo, a la hora de diotar preventiva de la del 26. me parece que es un insumo para una primera aproximación a la gestión del conflicto, por ejemplo, a la hora de diotar preventiva de la del 26. me parece que es un insumo para una primera aproximación a la gestión del conflicto, por ejemplo, a la hora de diotar preventiva de la del 26. me parece que es un insumo para una primera primera preventiva de la del 26. me parece que es un insumo para una primera preventiva de la del 26. me parece que es un insumo para una primera preventiva de la del 26. me parece que es un insumo para una primera preventiva de la del 26. me parece que es un insumo para una primera proximación del conflicto, por ejemplo, a la hora de diotar una primera conflicto preventiva de la del 26. me parece que es un insumo para una primera proximación preventiva de la del 26. me parece que es un insumo para una primera primera preventiva de la del 26. me parece que es un insumo para una primera proximación preventiva de la del 26. me parece que es un insumo para una primera primera proximación preventiva de la del 26. me parece que es un insumo para una primera proximación prox parece que va a variar la textura de este informe, va a variar según intervengan





recursos más o menos capacitados y según haya un equipo interdisciplinario más o menos disponible, me parece que, equivocadamente, a veces se circunscriben o a un examen o diagnóstico de Salud Mental y se olvida la parte del trabajo social, la perspectiva del contexto, y eso es muy importante, pero me parece que como primer insumo es imprescindible, el riesgo que tiene es que se convierta en una cosa estandarizada, que termina funcionando a modo de check list, por decirlo de alguna forma, entonces tres o cuatro situaciones nos arrojan altísimo, tres o cuatro situaciones medio; entonces, me parece que para una medida funciona y que luego viene una etapa en la cual habrá que corroborar la existencia, la subsistencia de ese riesgo que ha sido detectado antes. Dr. Posse. En su experiencia profesional, son varias las instituciones que pueden hacerlo, ¿cuál le parece que funciona mejor o si tiene alguna crítica hacia alguna? Dra. Deza. Me parece que funciona bien el de las OVD, a mí en lo personal me gusta más cómo trabajan las OVD de la Banda, por ejemplo, veo que tienen más, en mi experiencia, perspectiva de género, por decirlo de alguna forma, en la Municipalidad en un momento también tenían un observatorio de género, el observatorio de género del Centro de Salud lo tomaría como una articulación interinstitucional no tanto para el informe sino para las tareas de seguimiento, los tratamientos y demás. Dr. Posse. Muchas gracias, doctora. Se retira de la sala de reunión la doctora María S. Deza. Doctor Roberto Zelaya. Entrevista. Ingresa a la sala de reunión el doctor Roberto Zelaya. Dr. Posse. Buenos días, doctor. Tiene la palabra el doctor Choquis. Dr. Choquis. Doctor, como abogado particular muchas veces voy a algunos casos de audiencia por violencia familiar y el Código Procesal de Familia le permite a los jueces delegar y que tome la audiencia uno de los funcionarios, quería preguntarle en el caso suyo si usted mantendría ese estilo o gestionaría de otra manera el tema de las audiencias en ese ámbito de violencia de familia. Dr. Zelaya. Yo particularmente creo en la Justicia cara a cara, palabras más palabras menos es la inmediatez, la inmediatez el juez en las audiencias tiene que estar presente en las audiencias, ahora para que esto sea posible yo entiendo también algunas dificultades materiales, el volumen de trabajo, sin ir más lejos recientemente el Presidente de la Corte ha manifestado el número de medidas que han ingresado el año pasado, en 2023, estamos hablando de 16.000 medidas de violencia, es decir, representan casi el 25% de las causas que ingresan al Poder Judicial; entonces, entiendo el volumen de trabajo y muchas veces entiendo a los juzgados como delegan en sus funcionarios la toma de las audiencias de violencia. Ahora bien, desde el año pasado, por lo menos en la parte Civil, el Poder Judicial ha comenzado con una reorganización, justamente para cumplir con este principio de inmediatez, la reorganización de las oficinas alrededor de lo que se llama las OGA, que son las Oficinas de Gestión Asociada, se han ingresado los





juzgados Laborales, han ingresado los juzgados Civil y Comercial y también los juzgados de Familia de La Banda, por ejemplo, los nuevos juzgados han empezado también muy recientemente a funcionar con la OGA. Esto permite que el juez pueda concentrarse, como les digo, en las audiencias y tenga una oficina que gestione el expediente; entonces, viendo esta transformación a lo que va al Poder Judicial yo creo que ya sería mucho más permisible o permitiría más al juez una mayor presencia en las audiencias, sin lugar a dudas; ahora, contestando a su pregunta, si yo estaría presente como juez en las audiencias, seguro, como le digo, yo creo en la Justicia cara a cara, en el principio de inmediatez. Dra. Giffoniello. ¿Qué piensa de la competencia de los juzgados de Paz? Dr. Zelaya. Me parece maravilloso que la Corte haya comenzado desde hace ya dos o tres años que están trabajando con los juzgados de Paz, imagínense que ahora los juzgados de Paz letrados ya venían sacando, por ejemplo, las medidas de violencia, alimentos provisorios, tenemos el caso del juzgado de Paz de Delfín Gallo, que posteriormente se elevan, como lo dice La Ley Orgánica, a conocimiento de los juzgados de Familia, en este caso el juzgado de Familia de La Banda, muy recientemente en el juzgado de El Mollar. para ir a otro centro judicial, en el juzgado de Paz de El Mollar sacaron una medida proteccional, también de alimentos y esto se elevó después a conocimiento del Centro Judicial de Monteros, el juzgado de Familia. Me parece que a partir del 1 de mayo, con una nueva acordada, a comienzos de este año ya se va a empezar a implementar una prueba de competencia también para los juzgados de Paz legos. en este momento eran los juzgados de Paz letrados pero también se incorporarían los juzgados de Paz legos; me parece muy buena la opción porque son otras bocas de denuncias, yo siempre digo que en tema de violencia el abordaje es integral y es en red y quién mejor que los juzgados de Paz que trabajan en el lugar como para atender las primeras cuestiones, después, por supuesto, se elevará al juzgado competente en la materia, en este caso los juzgados de violencia, pero la primera medida, la recepción, se está trabajando mucho con los referentes territoriales, incluso ya están capacitándose en materia de violencia, en materia de género, a los fines de poder abordar estas medidas. Entonces, desde ese punto de vista me parece muy exitoso, muy interesante la actuación de los juzgados de Paz en este tipo de casos. Dra. Giffoniello. ¿Los legos? Dr. Zelaya. También, la Ley Orgánica prevé, en realidad la Acordada prevé una prórroga de competencia hacia los juzgados letrados para evitar estas medidas cuando se tratan de juzgados legos, por supuesto hay todo un trabajo que hacer y yo creo que lo viene haciendo la Corte ya hace como tres años, no tan solo de infraestructura, de personal, sino que lo que más importa es la capacitación, la capacitación en perspectiva de género, una capacitación de los referentes territoriales para la recepción de las medidas y para

Dra. MARIA SOFIA MACUL Dra. MARIA SECRETARIA CONSEDASESOR DE LA IMPOSTRATI CONSEDASESOR DE LA IMPOSTRATI





la toma también de la primera medida cautelar. Dra. Giffoniello. ¿Capacitación a quiénes, a los legos, a los letrados o a los dos? Dr. Zelava. La capacitación se viene haciendo a todos los juzgados de Paz, se comenzó, por supuesto, con los juzgados de Paz letrados y en estos momentos están haciendo capacitaciones los juzgados de paz legos y los referentes territoriales que están en todos los juzgados de Paz letrados y no letrados. Dr. Posse. Doctor, una pregunta que tiene que ver con esta ley, con la ley de creación de estos juzgados especializados. Usted sabe que esta ley surgió antes que la reforma del Código Procesal Penal, ¿cómo ensamblaría a estos juzgados dentro del esquema de Familia vigente? Dr. Zelaya. Yo voy a hablar de los juzgados de violencia en lo Civil, en lo Penal es un poquito más complejo, pero en lo Civil que es en lo que yo he concursado, solamente en la parte de Civil. Yo creo que la organización que está dando el Poder Judicial en la OGA, en las Oficinas de Gestión Asociadas, permite, digamos, una organización distinta; en el caso de los juzgados de Familia, particularmente, las OGA fueron organizadas no por áreas, como por ejemplo tienen áreas de despacho, áreas de notificaciones, áreas de carga de registros, si no han sido organizadas de manera temática, eso es interesante porque por ejemplo hay áreas de juicios de divorcio, un área de juicios de violencia, y yo creo que ahí ensamblaría perfecto los juzgados de violencia a ingresar en esta OGA, a trabajar con las medidas de violencia; dentro del esquema, estoy hablando en que está yendo el Poder Judicial en la actualidad Dr. Posse. ¿Integraría Familia con una especialización? Dr. Zelaya. Sería más o menos así, digamos, porque usted tiene que pensar también que es un único juzgado, uno en Capital, uno en Concepción y uno en Monteros, si hablamos de medidas proteccionales, OVD, por ejemplo, acá en Tucumán trabaja 24 horas, 7 días, entonces no se podría implementar un sistema de turnos con un juzgado único, tendría que estar las 24 horas del día funcionando. El sistema de la OGA permitiría mantener, por ejemplo, un sistema de turnos con los juzgados de Familia, se mantiene el sistema de turnos pero posteriormente las medidas se elevan al control del juzgado de Violencia correspondiente; entonces, me parecería interesante que comience funcionando de esa forma, de esa forma articularía muy bien con los juzgados de Familia, llevaría a su cargo el control de todas las medidas, tanto de las que se tomen en los turnos de los juzgados de Familia, que están de turno, las guardias, como también de los juzgados de Paz, porque sería más competente al conocimiento de las medidas. Entonces, me parece que podría ensamblarse y funcionar muy bien. Dr. Posse. Dentro del esquema de una OGA de Familia... Dr. Zelaya. Temático, como está organizada ahora la OGA, eso es lo que permitiría ahora ingresar dentro de la temática de violencia. Eso está interesante como está planteado porque fíjese que hay algunos como la OGA de los civiles que se han organizado Dr. Posse.





Interesante como puzle, hay que armar como un rompecabezas Dr. Sánchez. Para el Centro Judicial Capital es muy interesante la idea cambia en relación al volumen de casos y al manejo, más allá de que planteen la OGA también para Concepción y para Monteros, eventualmente, pero cambia el volumen entonces la incidencia con los turnos también sería otro tema a considerar desde otra perspectiva, pero es muy interesante la idea. Dr. Posse. Le hago una última pregunta, doctor. ¿Qué opina de la eliminación de la perspectiva de género en la Administración Pública Nacional? si le parece que esto afecta derechos convencionales, cree que esto va en contra de los tratados que Argentina tiene. Dr. Zelaya. Yo entiendo que desde la sanción de la Cedaw, estamos hablando del año 1978 o 1979, ratificado por la Argentina en el año 80, por más que se haya incorporado después en la reforma constitucional del 94, en el artículo 75 inciso 22, desde entonces ya se marca un camino como un objetivo claro a seguir que es la igualdad de género; el camino tiene altos y bajos. a veces vamos a estar más cerca, por ahí parecemos que estamos más lejos pero el objetivo está marcado por la Cedaw y como usted lo dice por la Conversión Internacional. Por supuesto que hay momentos políticos, que uno pareciera ser que se aleja un poco más de ese objetivo pero me parece que para eso funcionan los otros poderes, digamos, la perspectiva de género yo estoy convencido de que no hay Justicia si no hay perspectiva de género y tiene que estar presente en todas las áreas. Dr. Posse. Muchas gracias, doctor. Se retira de la sala de reunión el doctor Roberto Zelaya. Doctora Mariana Cristina Rodríguez. Entrevista. Ingresa a la sala de reunión la doctora Mariana C. Rodríguez. Dr. Posse. Buenos días, doctora. La felicitamos por haber llegado a esta instancia y pasamos directamente a las preguntas. Tiene la palabra el doctor Choquis. Dr. Choquis. Doctora, si bien la perspectiva de género es transversal a todos los ámbitos de la Justicia, poniendo el foco en el ámbito de la violencia familiar y la aplicación del Código Procesal de Familia, como abogado justamente muchas veces voy a audiencias en la que se exime el Juez a partir de la facultad que tiene, la pregunta es si usted va a mantener esa impronta, va a tener alguna variación al respecto, qué es lo que usted entiende en cuanto al tema de la inmediación respecto a ello. Dra. Rodríguez. El Código faculta al Juez a delegar, al Juez de Familia, en un funcionario, Secretario, Prosecretario, la realización de las audiencias, yo tengo entendido que los jueces de muchas veces estar presente en todas muchas veces estar presente en todas de juzgado que hacen a la manamente posible, hasta donde puedo sacar datos de juzgado que hacen que en el caso de la audiencia del 12 sea a través del Juez por intermedia la problemática de la violencia sin a la problemática de ver, diferente en el tema de las audiencias que el Código prevé la posibilidad de





delegación; en las situaciones de violencia estamos ante un vulnerable, ¿por qué hago esta aclaración? porque bueno, el 12 apunta a esto, a la atención directa del Juez ante la presencia del niño, niña, incluso un adolescente, que se los toma en el sentido interseccional, que puede haber una vulnerabilidad. Me interesaría mucho llevar a cabo en forma personal la mayor cantidad de audiencias que se puedan hacer, más que nada apuntando que en la actualidad se ha implementado el sistema de las audiencias por zoom, las audiencias en forma remota, pero sí me gustaría en la medida de lo posible con un equipo, obviamente, que acompañe, un equipo interdisciplinario especializado. Dra. Giffoniello. Doctora, ¿qué piensa usted de los juzgados de Paz que realizan medidas cautelares? Dra. Rodríguez. Hay una Acordada que facultaba que a través de la Corte se puedan establecer estas atribuciones que se le han conferido al juzgado de Paz letrado para poder dictar medidas de protección, incluso, hasta alimentos provisorios en el marco de una situación de violencia. Yo creo que, como dijo el Presidente de la Corte, en el comienzo de este año es una preocupación la cantidad de casos de violencia a pesar de todo lo que se hace. Los juzgados de Familia reciben muchísimas causas, pero de distintas bocas, de distintos orígenes. Yo estoy en la OVD; muchas causas van de la OVD Capital. Me parece que es muy significativo que los jueces de paz puedan, en alguna medida, atender la urgencia. Y no nos olvidemos, también, la dificultad que se presenta muchas veces por la distancia; las personas tienen muchas dificultades económicas, muchas vulnerabilidades; la transversalidad abarca varias cuestiones. Voy a hablar de algo cotidiano que nos pasa en la oficina: el ómnibus es muy caro para la gente. Y ya no es la misma facilidad de tomar un colectivo y venir al OVD o acceder. Entonces me parece que es como acercar la justicia de la gente. Es mucho más simple, mucho más de entrecasa. Obviamente que después queda todo un trayecto, que no se acaba y no queda solucionado con la medida de protección, sino que hay que hacer una intervención más abarcativa, que ya no le va a corresponder a ese juez de paz, sino al juez que intervenga. Dra. Giffoniello. ¿Ese juez de paz tiene que ser lego o letrado, directamente? Dra. Rodríguez. Tengo entendido que los jueces que son legos tienen como el respaldo de los jueces de Paz letrados, en este sentido. Tengo entendido -que no se interpreté bien esa parte de la acordada, porque ahora hay otra que salió en el 2024- que los jueces que son legos están como absorbidos, digamos, por el juez letrado del área. Dra. Giffoniello. ¿Y usted qué cree? Dra. Rodríguez. Y sí, es necesario que sea letrado. Sí, es necesario. Dra. Giffoniello. ¿Considera que no puede hacer ninguna medida urgente? Dra. Rodríguez. ¿No urgente? ¡Sí, podría! Calculo que sí, pero en algunos casos tendría que tener el respaldo de un juez letrado. Dra. Giffoniello. Gracias. Dr. Posse. ¿Alguien más le quiere preguntar a la doctora? En una medida de protección,





doctora, son exclusiones del hogar, órdenes de no acercamiento. ¿Cuáles son las medidas de protección cuyo cumplimiento genera más inconvenientes, desde su experiencia? ¿Cuáles serían los inconvenientes? Dra. Rodríguez. ¿Los inconvenientes a nivel de la ejecución? Dr. Posse. A nivel de la ejecución, sí, sí. Usted conoce, porque está en un área que recepta denuncias, digamos. Dra. Rodríguez. Muchas dificultades operativas tenemos en ese sentido; pero se entienden, desde la perspectiva de la violencia, ¿no? Empiezo como por el final. Muchas veces trae la oposición de la propia denunciante a que sea una persona excluida. Muchas veces resulta muy torpe la presencia del policía o del oficial de justicia. Las víctimas siguen sintiendo la vergüenza del entorno ante una medida de tal magnitud. Sienten que la exclusión es mucho, porque muchas veces pierden de vista el impacto primero que las lleva a denunciar, que es la gravedad de la situación que se plantea. Otros inconvenientes que se presentan a los fines de la practicidad o de la efectividad, muchas veces es la identificación de los domicilios. Tenemos lugares de muy difícil acceso, se complica mucho para el funcionario que va, aun yendo con la fuerza policial. Tenemos muchos casos de gente que quiere desistir de las medidas; muchos casos de reingreso por incumplimiento de medidas. La medida es una necesidad de urgencia para sofocar y como nos mandan el derecho convencional y la Ley de Violencia Provincial a hacer cesar la violencia en forma inmediata. Sin embargo, queda mucho por hacer. Esto necesita un abordaje mucho más abarcativo que excede, quizás, a lo específicamente judicial. Dr. Posse. Gracias, doctora. Gracias. Dra. Rodríguez. Muchas gracias a todos. Se retira de la Sala de reunión la doctora Mariana C. Rodríguez. Doctor Horacio Adrián Geria Lépore. Entrevista. Ingresa a la Sala de reunión el doctor Horario A. Geria Lépore. Dr. Posse. Buenos días, doctor. Dr. Geria Lépore. Buenos días. Dr. Posse. No sé si usted tuvo alguna vez. Dr. Geria Lépore. No, es la primera vez. Dr. Posse. Es la primera vez que está en esta instancia, entonces, primero lo felicitamos en nombre del Consejo y mío; y, en segundo lugar, le pedimos que nos recuerde un poco su curriculum personal y también un poco nos cuente sus expectativas de por qué concursó para este cargo. Y también, si usted quiere, que nos cuenta un poco de su familia y de su mundo fuera del Derecho. Dr. Geria Lépore. Somos muchos, , voy a tratar de ser lo más concreto principio. Tengo 52 años, 27 años de abogado. Estoy se la Maria de Ser lo más concreto principio. Tengo 52 años, 27 años de abogado. Estoy en Psicología. Hace 20 años que trabajo en la Fiscalía de Estado and Judicial de la Fiscalía de Estado. Judicial de la Fiscalía de Estado. en la Unsta, aquí en San Miguel. Hace 3 o 4 años que estoy de Director en la Caja de Abogados. ¿Qué más? He visto en algunas entrevistas que hablan de hobby y





todas esas cosas. Dr. Posse. ¿No tiene algún hobby? ¿No juega al fútbol? Dr. Geria Lépore. Me gusta hacer de todo. En especial, principalmente la tecnología. Dentro de mi trabajo siempre me he destacado en la parte tecnológica. Siempre que estoy en una comisión, estoy en la comisión de tecnología, de la Caja, del Colegio de Abogados. Digamos como hobby, arreglo computadoras, programo. Me gusta muchísimo esa parte. Si vamos al deporte, fútbol, tenis, pádel. Dr. Posse. Tiene muchos hobbies, digamos. Dr. Geria Lépore. Con respecto a la tecnología, lo que quería destacar justamente, yo trabajado en los comienzos de la creación del sistema de administración de expedientes, del SAE, que estaba en la comisión de tecnología del Colegio de Abogado y, bueno, estaba trabajando en este sistema que me parece que es uno de los mejores del país, realmente, porque he visto varios, gracias a Dios. Y, bueno, ahora estamos en la Comisión de Tecnología de la Caja, también. Dr. Posse. Si a usted le gusta tanto la tecnología, digamos, que es parte de su mundo, la inteligencia artificial también le debe interesar. Dr. Geria Lépore. Sí, estoy educando un bot ahora. Dr. Posse. Mi pregunta es, ¿le parece a usted que una causa de género la puede resolver la inteligencia artificial? Dr. Geria Lépore. A ver, yo siempre digo, hasta el día de hoy, la inteligencia artificial -siempre me gusta mucho la Filosofía y yo hago un parámetro de los tiempos antiguos, cuando existían las pitonisas, cuando en el ágora- nosotros estamos volviendo tecnológicamente, según mi comparación, a eso: el ágora es la web, nuestra pitonisa es nuestra computadora y nosotros, en esa interrelación, no sé si la computadora resolverá totalmente, pero por lo menos nos puede dar un montón de herramientas y un montón de ideas que nosotros podemos tomar de ahí. Por eso digo que estaba educando un bot, porque a la computadora la tengo que llenar. Además, lo nuevo que tenemos que hacer en tecnología es aprender a preguntar más que a responder; tenemos que hacerle las preguntas correctas para que nos dé la respuesta que nosotros queremos que nos dé, porque en realidad no tiene decisión propia; a la decisión la tomamos nosotros, todavía. Dr. Posse. Pero cuando usted lo carga, siempre hay una subjetividad presente. Dr. Geria Lépore. Una carga tendencia, obviamente, de mi parte; una carga subjetiva mía. Exactamente. No es sólo la tecnología la que decide, siempre hay algo de nosotros ahí. Dr. Posse. Tiene la palabra el Consejero Mario Choquis. Dr. Choquis. Usted, como abogado, seguramente le ha tocado participar en varias audiencias en las cuales se discutía situación de violencia doméstica, de familia. En algunas participaba la jueza, intervenía, otras veces podía delegarlo a partir del Código Procesal en algún funcionario. En el caso suyo, de ser juez o de acceder a juez, ¿cómo sería su impronta?, ¿qué es lo que usted modificaría o mantendría? Dr. Geria Lépore. Bueno yo creo que el tratamiento Civil por parte de la violencia de género es mucho más adecuado que el Penal, porque el juez civil puede utilizar un





montón de herramientas que no se utilizan en penal, porque en penal lo que se juzga en un hecho típico y la violencia de género no es un hecho típico, no es un delito. Entonces hay que tratarlo como un conflicto y hay que tratar de resolver el conflicto. y ahí se pueden usar un montón de herramientas que no se pueden usar en sede penal para tratar de resolver de fondo ese conflicto. Entonces tratamos de hacer medidas preventivas, curativas y de resolución de ese problema y podemos usar herramientas -como por ejemplo, las instituciones municipales; en el caso de la Municipalidad de Concepción hay una Oficina de la Mujer, que se puede trabajar conjuntamente- se puede trabajar obviamente con la Policía y con todas las instituciones intermedias, inclusive, fundaciones extra gubernamentales, también, que estén destinadas a esa temática y a la ayuda de las personas vulnerables. Dr. Choquis. Y en las audiencias que se fijen, ¿usted estaría participando en todas o se reservaría para algunas en particular? ¿Cómo sería su rol en ellas? Dr. Geria Lépore. Es que en realidad, creo que si yo fuera juez, tengo un equipo de trabajo, tengo que ver las capacidades de cada uno de mis compañeros de trabajo, porque así los veré, independientemente de que la cara y la responsabilidad la pondría yo, pero seríamos un equipo y cada uno tendría la función que mejor realicemos. Creo que es bueno y en eso, volviendo al tema de la tecnología y pudiéndose grabar las audiencias y aunque no se las tenga que hacer pública, aunque sea para poder internamente ver, me parece que nos ayuda mucho la tecnología y nos podría ayudar más. Creo que estamos avanzando en ese sentido; la tecnología nos va a poder hacer que todo el juzgado podamos tener conocimiento sin necesidad de estar presentes al momento de la realización de las audiencias. Y por lo general las que más urgentes se tendría que tomar la decisión son las que primero tendría intervención presencial yo. Dr. Choquis. ¿Cuáles serían esas? Dr. Geria Lépore. Las de mayor urgencia. Cuando hay un riesgo de vida, por ejemplo, porque por más que no estemos hablando de un delito tipificado en el Código Penal, hay personalidades que pueden llegar a ser peligrosas y si uno detecta una personalidad peligrosa, sí, necesariamente tiene que actuar con la premura del caso. Y eso a veces se detecta al momento de la denuncia o de la interposición de la demanda o en algún estadio, cuando algún profesional se da cuenta y esas alarmas son las que hay que tener presentes siempre. Dr. Choquis. Bien, doctor. Gracias. Dr. Posse. ¿Alguien más quiere preguntar? Muchas gracias, doctor. Dr. Geria Lépore. Gracias a ustedes. Nos vemos. Se retira de la Sala de reunión el doctor Horario A. Geria Lépore. Doctora Sara Inés del Valle Asad. Entrevista. Ingresa a la Sala de reunión la doctora Sara I. del V. Asad. Dr. Posse. Buenos días, doctora. Dra. Asad. Buen día, doctor. Dr. Posse. Comenzamos con las preguntas, si le parece, doctora. Dra. Asad. Como usted diga, doctor. Usted es el que preside acá. Dr. Posse. Pregunto, porque

Dra. WA SECRETARIA OSTRA CONTENA SECRETARIA DI RAMOSTRA





si usted está nerviosa y quiere tomarse unos minutos; la veo muy tranquila y vamos a las preguntas. Dra. Asad. No todo es lo que parece. Voy a tomar un poquito de agua, porque me estaba picando la garganta. Dr. Posse. Tiene la palabra la doctora Estela Giffoniello. Dra. Giffoniello. ¿Qué opina de las medidas cautelares que realizan los jueces de paz? ¿Y quiénes las pueden realizar, si los legos o los letrados? Dra. Asad. La verdad es que estoy pensando en ese tema, porque ahora ha salido una acordada de la Corte hace muy poquito tiempo, no sé si hace un par de semanas, respecto de los referentes territoriales en materia de violencia de género y la verdad es que me ha parecido muy interesante y bueno, además, porque me parece que esos referentes territoriales son los que están más cerca de las víctimas, están cerca del territorio, que es súper importante para este tipo de casos; son los que conocen el contexto en los cuales se manejan estas situaciones de violencia, que tienen un contexto bastante particular. Y la verdad es que a mí me parece bien que los jueces de paz letrados sean los que tengan esas facultades para dictar medidas cautelares. En todos los casos en que exista violencia contra las mujeres o violencia de género en contexto tan especial, tan particular, que las medidas cautelares son imprescindibles para evitar cualquier otro mal mayor. O sea, creo que en este caso, en esta materia, específicamente, creo que la prevención es fundamental. Entonces, las medidas cautelares creo que son importantísimas en esta situación. Dra. Giffoniello. Usted dijo letrados, ¿y si fueran legos? Dra. Asad. Y bueno ya me parece que en los casos de jueces de paz legos, creo que necesitarían tener un asesoramiento letrado. Dra. Giffoniello. ¿Pero podrían hacer una medida o no? Dra. Asad. Yo entiendo, particularmente, que no, porque me parece que frente a cualquier situación también hay que resguardar el derecho de defensa de la otra parte; porque acá tenemos dos partes, si bien está la mujer o la persona que es víctima de una violencia, también está la otra parte que también necesita tener un resguardo, el derecho de defensa y que se cuiden todos sus derechos. Dra. Giffoniello. Entonces, ¿la medida precautoria no la haría como inaudita parte? Dra. Asad. No, está bien. Justamente, como es inaudita parte, creo que una persona letrada es la que tiene el conocimiento, la perspectiva de género, el que tiene el conocimiento de todo el Derecho para poder dictarla. Es una pregunta que me hace, es una opinión personal, o sea si me pregunta personalmente qué es lo que opino. Dra. Giffoniello. El doctor completó recién una pregunta y dijo que si una persona está muy lejos y el juez de paz es lego, ¿podría hacer una medida cautelar o qué actitud tomaría? Dra. Asad. Bueno, yo voy a decir algo que quizá lo debería haber aclarado. Primero, que depende del caso concreto; siempre depende del contexto. O sea, la perspectiva de género y en toda esta materia, particularmente, hay que tener muy claro el contexto en el que se está manejando esta situación. Por eso, sí





es importante que los jueces de paz tengan esas facultades, porque son los que conocen territorialmente y son los que conocen a los vecinos, vecinas de cada lugar. Ahora, si una persona o si un juez de paz está muy lejos -por eso, también me ha parecido interesante el tema de los referentes territoriales, esto de la acordada de la Corte- y no tiene posibilidad alguna y existe una situación que amerita, me parece que sí podría dictar una medida cautelar e inmediatamente convocar a audiencia o convocar a la otra parte. Dra. Giffoniello. Después de la medida cautelar, ¿qué es lo que tiene que hacer?, ¿cuál es el paso siguiente que tiene que hacer el juez de paz? Dra. Asad. Y bueno, yo convocaría a audiencia, lo notificaría; es lo que está pasando. Dra. Giffoniello. Y luego de notificarlo, de hacer la audiencia y de cumplir la medida, ¿qué haría? Dra. Asad. ¿Y de cumplir la medida? Y bueno, primero, habría un seguimiento. Acá entra a jugar, también, la 7264, ¿cuáles son todas las medidas que están establecidas en la ley 7264, que es la Ley de Violencia? Dra. Giffoniello. Pero no entre tanto: dicta la medida, la cumple a la medida y, luego, cuál es el paso que le sigue a eso, ¿sabe usted? Dra. Asad. Y bueno, será la demanda. Depende de cuál sea el caso. Dra. Giffoniello. Un caso terrible o no. ¿Cuál es el paso siguiente que tiene que hacerse? ¿Se acuerda? Dra. Asad. Y bueno, para mí -como le reitero- una audiencia, convocarlo, notificarlo; convocar a una audiencia, que las partes vengan a la audiencia a escuchar a la otra parte. Lo primero que haría, también, sería escucharla a la otra parte. Dra. Giffoniello. ¿Puede el juez de paz convocar a esa audiencia? Dra. Asad. A ver, si estamos hablando de un juez de paz, en todo caso habría que notificarle al referente territorial si es que entra en funcionamiento está acordada de la Corte o estamos hablando de un lugar muy lejano. Usted me está poniendo el ejemplo, un lugar muy lejos. Dra. Giffoniello. Al revés lo había puesto el doctor. **Dra. Asad**. Claro, porque me dice qué tiene que hacer y, bueno, yo dicto la medida para prevenir cualquier situación y la notifico a la otra parte. Dra. Giffoniello. ¿Y después? Dra. Asad. Lo notifico al juez de paz letrado, si el que existe y lo pongo el conocimiento del juez. Dra. Giffoniello. ¿Qué juez? Dra. Asad. Y del juez competente para el caso. Y depende de cuál fuera el juez. En este caso sería el juez de violencia contra la mujer o sería el juez penal de violencia contra la mujer o sería un juez de familia, depende de cuál sea la situación. Dra. Giffoniello. Gracias, doctora. Dr. Posse. Tiene la palabra el doctor Mario participa en las audiencias, muchas veces por ahí, a través del Código Procesal de Familia se le permite delegar en algún funcionario y no interviene el inervenes sí. En el caso suyo, ¿cuál serío especializado especializado





verdad es que he tenido la oportunidad en algún momento de plantear nulidades respecto de la ausencia de los jueces en los casos de Familia cuando los jueces no han estado. En algunos casos me ha ido bien, en otros casos no me ha ido tan bien. Ha sido antes, en forma previa a la sanción del Código Procesal de Familia, en donde está establecido específicamente que no tiene el apercibimiento de la nulidad el hecho de que el juez no esté presente. Dr. Choquis. Está en la ley 26.485. Dra. Asad. Exacto, en la otra ley sí está presente. En este caso concreto, mi impronta por cómo sé y por cómo me conozco, yo trataría de estar presente en todas las audiencias, porque creo que para eso está la oralidad y la inmediación, sobre todo en este tipo de procesos, en donde está en juego la vida de una persona. Porque cuando estamos hablando de violencia, estamos hablando de la vida y de la dignidad de una mujer, de una persona, de un niño, porque en estos juzgados la competencia específicamente es violencia contra la mujer y contra las "niñeces". Entonces, específicamente, entrarían en el juego las dos, me parece a mí: el Código Procesal de Familia, en donde dice que en los casos en que haya niños no tiene que estar necesariamente el juez o la jueza; y la ley nº 26.485, en donde dice que la presencia del juez o la jueza es fundamental. Yo entiendo en todos estos casos, siempre, sobre todo cuando se trata de violencia, que está en juego la vida, la integridad personal de una persona, la dignidad de una persona humana. Entonces, creo que la presencia del juez es fundamental. Entonces yo, si me pregunta cuál sería mi impronta, yo estaría presente en la mayor cantidad de audiencias posibles, porque creo que de eso se trata, sobre todo si existen niños involucrados. Porque muchas veces en los casos de violencia -hay que aclararlo, también- la violencia es contra la mujer y no se dice que existen niños y niñas. Y en realidad muchas veces los más afectados son los niños y niñas de la familia o los hijos de la pareja, una pareja mal avenida, que son los que terminan estando indirectamente más complicados que la propia mujer o que la propia víctima de la violencia, porque ellos sufren la violencia indirecta. Entonces, creo que siempre hay que tener presente eso, ¿no? No me acuerdo si el otro día, el sábado, he leído una noticia en el diario, si mal no recuerdo, de un matrimonio que el señor la mató a la esposa, se suicidó; este sábado ha sido. Dr. Racedo. En Mendoza ha sido. Dra. Asad. Los chiquitos han quedado en el comedor de la casa y había dejado un cartelito: "Llamen al 911, que los niños han quedado solos". Entonces, me parece que siempre existen niños que están involucrados en la mayoría de estos casos. Entonces, me parece que fundamenta la presencia del juez o la jueza. Dr. Choquis. Bien, doctora. Muchas gracias. Dr. Posse. Muchas gracias, doctora. Dra. Asad. Gracias a ustedes. Se retira de la Sala de reunión la doctora Sara I. del V. Asad. Doctor Walter Mejía. Entrevista. Ingresa a la Sala de reunión el doctor Walter Mejía. Dr. Posse. Buenos días, doctor.





Dr. Mejía. Buen día, ¿cómo le va? Dr. Posse. Empezamos con las preguntas, ¿le parece? Dr. Mejía. Sí. Dr. Posse. Tiene la palabra el doctor Choquis. Dr. Choquis. Buen día, doctor. Felicitaciones. La pregunta tiene que ver con su rol como juez, ya puesto en el rol de juez, y en el tema de las audiencias. En su rol dentro de las audiencias, ¿usted participaría de las audiencias? O sea, ¿utilizaría la facultad que le otorga el Código Procesal de Familia en materia de violencia a la familia, de violencia a familiares, poder delegarlo en algún funcionario? ¿Cuál sería su criterio a aplicar al respecto? Dr. Mejía. Bueno, el parámetro, por el que se tienen que manejar los jueces, también tenemos, además del Código Procesal de Familia, tenemos la ley nº 26.485, que nos habla, específicamente, de que las audiencias tienen que ser en presencia del juez. O sea, en mi criterio particular, yo creo que respetaría esa normativa. Entiendo que para que uno pueda impartir justicia y tomar conocimiento cabal de los hechos que se pretende jugar, es indispensable -en la medida de lo posible, obviamente- tomar contacto directo con la realidad de los hechos. Por lo que, para mí, sí estaría presente en las audiencias que tenga que ver con la problemática. Sin lugar a dudas. Dr. Posse. Tiene la palabra la doctora Estela Giffoniello. Dra. Giffoniello. Doctor, ¿usted cree que el juez lego puede dictar medidas de protección? El juez de paz. Dr. Mejía. Está establecido ya que los jueces de paz letrados, puedan dictar medidas. Estaba justo escuchando a una colega que trabaja en Monteros; hablaba también del dictado de medidas de los jueces de paz letrados. Entiendo que es una manera de descentralizar todas estas cuestiones que tienen que ver con la violencia de género. A mí, particularmente -le hablo desde mi experiencia personal- yo trabajo en el Observatorio de la Mujer, estoy como abogado ahí en el Observatorio de la Mujer, que depende del Ministerio de Desarrollo Social; y, ciertamente, a nosotros, el tema de la delegación territorial, entiendo que sirve como acceso más directo de las víctimas de violencia a la Justicia que se pretende o a la protección que se pretende de ella. Por lo cual, yo creo que es muy pertinente que, como medidas excepcionales, tengo entendido que pueden dictar medidas proteccionales, de alimentos provisorios, los juzgados de paz letrados. A mí me parece correcto. Dra. Giffoniello. ¿Y el lego? Dr. Mejía. El lego no está estipulado así; entiendo que no estarían capacitados en ese sentido. Entiendo que para poder dictar de ese tipo de medidas tienen que tener un conocimiento más allá del legal; tendrían que ser letrados en mi criterio. Dra. Giffoniello. Gracias, Lugento Racedo. Dr. Racedo. Le hago Lugento Racedo. Dr. Racedo. Le hago constitue de la intervención sin patrocinio letrado en los casos de violencia? Dr. Mejía. ¿La intervención sin patrocinio letrado? Dr. Racedo Sí D. M. CONSESORASE DE LUGENTA DE LUGENTO DE LUGENTO RACEDO. Sí D. M. CONSESORASE DE LUGENTO DE LUGENTO DE LUGENTO RACEDO. Sí D. M. CONSESORASE DE LUGENTO DE LUGENTO DE LUGENTO RACEDO. Sí D. M. CONSESORASE DE LUGENTO DEL LUGENTO DE LUGE





excepcionales, las medidas proteccionales, entiendo que no sería necesario. En este caso estaríamos hablando, por ejemplo, de un informe de OVD, de un legajo de OVD que llega. El primer punto de partida es la protección de la víctima. En ese sentido, son parámetros internacionales que nos plantean y tenemos una obligación las personas que trabajamos dentro del ámbito legal, de tener que cumplirlas. Y entiendo que para las medidas proteccionales urgentes, tranquilamente se pueden dictar las medidas teniendo en cuenta, en este caso el legajo de OVD, que es un reflejo de lo que la mujer expresa y obviamente que las personas que toman las entrevistas en la OVD son personas capacitadas como para hacerlo. Estoy hablando como medidas proteccionales preventivas, ¿no? Dr. Racedo. ¿Cómo continuaría eso? Dr. Mejía. Obviamente que después es necesaria la participación de un letrado; para eso están las defensorías oficiales. De hecho, la OVD siempre remite o la delega a las defensorías oficiales el continuar con el patrocinio letrado. También el consultorio jurídico del Colegio de Abogados y demás, es importante; siempre respetando el principio de gratuidad. Dr. Racedo. ¿Y si hubiera niños en el proceso, usted considera oportuno la apreciación de la figura del Abogado del Niño? Dr. Mejía. Es indispensable. Particularmente a mí me tocó actuar como abogado del niño en el año 2014, creo que era uno de los primeros abogados del niño que ha participado; y sí, considero que es importantísimo. El rol del Abogado del Niño es muy importante a la hora de. Tenemos la ley nº 26.061 y la Convención de los Derechos del Niño que así lo exigen, en realidad. Y ciertamente la función que cumple el Abogado del Niño es muy distinta al rol que cumplen las defensorías oficiales, con lo cual el niño no solamente tiene que ser escuchado, sino que tiene que tener la posibilidad de tener su patrocinio letrado. Dr. Racedo. Entonces, si usted como juez ve la necesidad de un Abogado del Niño para un niño que es parte del proceso, ¿a quién le requeriría ese Abogado del Niño? Dr. Mejía. Actualmente, está estipulado, el Ministerio Público de la Defensa tiene un cuerpo de Abogados del Niño. En ese momento en el que yo fui abogado del niño, yo formaba parte, estaba en el consultorio jurídico del Colegio de Abogado, estaba en ese momento como director y desde el Consejo, que le llegó un oficio, me nombraron a mí como Abogado del Niño. Yo ya tenía alguna participación y formación en ese tema pero sí, son organismos a los que yo acudiría, totalmente. Dr. Posse. Bueno, tuvo audiencia con nosotros, ¿no? Dr. Mejía. Sí, tuve audiencia con usted en dos oportunidades. Después fui nombrado en otra ocasión, pero sí estuve en dos. Dr. Posse. En 2014; una de las primeras audiencias con niños. Dr. Mejía. Sí, exactamente. Dr. Posse. Le hago una consulta, doctor. Estoy viendo que la gran mayoría son mujeres las que se presentan para este tipo de cargos; solamente he visto que hay cuatro varones. ¿Por qué cree que es así? ¿Cuál es su opinión? Dr.





Posse. ¿Por qué tantas mujeres y tan pocos varones? Dr. Posse. En este tema. En realidad no sé si la pregunta es por qué hay tantas mujeres. Diría: ¿por qué hay tan pocos varones? Dr. Mejía. La verdad es que desconozco. Yo le puedo decir por mí, por qué yo he rendido este concurso. Bueno, me recibí en 2003 y desde 2004 que ejerzo la profesión; me he formado en lo que es la violencia de género. En ese momento he integrado el consultorio jurídico como litigante y había un servicio que se llamaba Servicio de Violencia, que estaba a cargo de quien ahora es magistrada, la doctora Lescano de Francesco. Con ella me formé; cuando ella se fue también presté servicio un tiempo en la División de Violencia de Género que depende del Ministro de Seguridad y, posteriormente a eso, en el Observatorio de la Mujer hasta el día de hoy, que estoy como asesor ahí. Por lo cual para mí la formación que tengo en la problemática y la sensibilización que tengo por esta problemática es muy fuerte y es lo que me lleva a mí, en lo particular, a rendir el examen, a inscribirme en el concurso. Dr. Posse. Usted, particularmente, personalmente, ¿pero por qué cree que hay tan pocos varones? Digamos que esa es la pregunta. Dr. Mejía. Y, en abstracto, quizás no es una problemática. A ver, yo sí entiendo, se dice muchas veces que las mujeres -capaz que sea una apreciación errada, según mi criterio- son las que más ven el proceso de Familia y los varones como que veían más los procesos penales y demás. Cosa que yo no comparto, por cierto. Quizás tenga que ver con eso, no sé. Particularmente yo me formé y me puse al hombro la tarea de poder rendir y formar parte de este concurso. Dr. Posse. ¿O será que las mujeres son las afectadas en la violencia, digamos? Dr. Mejía. Sí, puede ser, es probable que haya una mayor sensibilización. Dr. Posse. Sí, una pregunta que todos nos hacemos. Se la hago porque yo también me la hago. Bueno, muchas gracias, doctor. Dr. Mejía. Muchísimas gracias. Se retira de la Sala de reunión el doctor Walter Mejía. Dr. Posse. Pasamos a un breve receso ahora. -Es la hora 11:22. -A la hora 11:48: Dr. Posse. Retomamos las entrevistas. Doctora Gabriela Viviana Íñigo. Entrevista. Ingresa a la Sala de reunión la doctora Gabriela V. Íñigo. Dr. Posse. Buenos días, doctora. Dra. Íñigo. Buenos días, doctor. Dr. Posse. ¿Es la primera vez que está acá, doctora? Dra. Íñigo. Tuve la oportunidad de estar en una entrevista por el juzgado laboral. Dr. Posse. Entonces, conoce la mecánica. Pasamos a las preguntas, directamente; ¿le parece? Dra. Íñigo. Perfecto. Dr. Posse. Piene la palabra el doctor Mario Choquis. Dr. Choquis. Doctora, muchas deficidades. Dentro de un caso hipotético de violencia familiar, usted como jueza, en el rol de cumplir la audiencia, ¿usted lo delega en algún funcionario a partir de lo que la faculta el Código Procesal de Familia o la toma personalmente? ¿Cuál sería su criterio al respecto? Dra. Íñigo. Considero que es importante que el juez

"A 200 años del paso a la inmortalidad de Bernabé Aráoz"

de manera personal atienda las situaciones en materia de violencia para poder, más





allá de la información con la que cuenta, tomar conocimiento con las personas que están siendo afectadas, ya que el juez va a hablar a través de su sentencia y entiendo que como movilizadores del cambio, tienen que tratar de llegar a generar esa igualdad y en el decir de Ulpiano, "dar a cada uno lo suyo". O sea que esa sentencia le dé justicia a la víctima. Por ende, creo que es importante que el juez sí esté en contacto y personalice con las personas a quienes va a dirigir esa sentencia. Así que yo creo que el tema de la delegación, salvo en aquellas situaciones en las que, efectivamente, no sea necesario se podría llegar a hacer, porque hay situaciones más graves para atender; pero de lo contrario, creo que debo hacerlo de manera personal. Dr. Choquis. Bien, doctora. Muchas gracias. Dr. Posse. Tiene la palabra la doctora Estela Giffoniello. Dra. Giffoniello. ¿Usted qué opina de las medidas que dictan jueces de paz, si según usted solo la pueden dictar los letrados o los legos también? Dra. Íñigo. En materia de justicia de paz considero que es llegar con el acceso a la Justicia a aquellos lugares donde está limitada, porque el gran tema en materia del acceso a la Justicia es la falta de recursos económicos con que cuenta la víctima. Hace poco en el juzgado de El Mollar, en la zona de Amaicha del Valle, donde el acceso a la Justicia todavía es mucho más complejo, se dictó una medida. Considero que es positivo el hecho de que los jueces de paz puedan dictar estas medidas, porque significa acercar la Justicia a la gente. Dra. Giffoniello. ¿Y quién tiene que dictar o quién podría dictar, según usted? ¿Tiene que ser letrado o pueden hacerlo los legos? Dra. Íñigo. Yo considero que necesariamente debe ser letrado y que en materia de violencia, en particular, requiere sí o sí una capacitación de parte del profesional en género en atención que para juzgar con perspectiva de género se tiene -más allá de los conocimientos técnicos y jurídicos que son necesarios para dictar este tipo de resoluciones- que tener una mirada comprensiva de lo que es el género, las identidades, para poder hacer esa equiparación, de la asimetría que se da en ese tipo de relaciones entre hombre y mujer. Así que más allá del conocimiento técnico y jurídico, que es propio de los letrados, también la especialización de estos en materia de género. Dra. Giffoniello. ¿Y en el caso de suma urgencia, qué opinión tiene? Algo muy urgente. Dra. Íñigo. Y sí, la persona que toma conocimiento y tiene facultades para dictarla ante la urgencia, lo puede hacer. Dra. Giffoniello. ¿Y si es lego? Dra. Íñigo. Y aunque sea lego, porque sería una manera de prevenir. Además, lo que hace la ley en ese caso es remitir las actuaciones al juzgado que después revisará si la medida está acorde a la circunstancia y que hoy el Código, además, asegura el derecho de defensa del agresor. Así que siempre va a estar sujeto a revisión. La idea es prevenir el riesgo, eso es lo que hay que hacer. Dra. Giffoniello. Gracias, doctora. Dr. Posse. Tiene la palabra el doctor Eugenio Racedo. Dr. Racedo. Doctora, felicitarla, en primer





lugar, por haber llegado a esta etapa. Tomando en cuenta los principios que inspiran y definen la Ley de Protección Integral contra las Mujeres, ¿cuáles serían sus criterios respecto de contar o no con asistencia letrada? Dra. Íñigo. Es muy necesario que la parte cuente con asistencia letrada y, además, que haya interdisciplina para contener a las víctimas. Más allá de las medidas que se pueden dictar en orden a la protección, la víctima se encuentra siempre en lo que son las situaciones de violencia, inmersa dentro de un ciclo de la violencia. Entonces, por eso es importante la asistencia letrada para poder determinar en qué parte del ciclo de la violencia estamos y poder asesorar a esa víctima en ese sentido, porque, bueno, nos pasa mucho cuando estamos dentro del ámbito de la profesión, que después de dictada la medida, la víctima tiende a arrepentirse o a plantear la posibilidad de no continuar las acciones porque se ha reconciliado o ha pasado la etapa esa del ciclo agudo de la violencia y pasa a una tercera etapa, que los doctrinarios la llaman "luna de miel" y, en ese sentido, la víctima tiende a querer rectificarse. Por eso es importante la asistencia letrada para que ella pueda, en primera medida, conocer cuáles son sus derechos y también para poder hacerla comprender la necesidad de que se continúe con las medidas para preservar, justamente, su integridad física y psicológica. Dr. Racedo. ¿Y si hubiera niños? Dra. Íñigo. En el caso de niños, todavía hay que analizar con mayor agudeza todas las situaciones que se generan, porque muchas veces el cuidado de los niños es el factor que escala el conflicto en el ámbito de la violencia, porque tienen que continuar vinculándose a consecuencia del cuidado y la atención de los hijos. Dr. Racedo. Requeriría la intervención de un Abogado de Niño usted? Dra. Íñigo. Siempre. Siempre es necesaria la intervención del Abogado del Niño, más allá de ser un derecho del niño, sino por el hecho, también, de la necesidad de que el niño tenga una participación efectiva en el proceso judicial y que pueda ser oído, independientemente de que esta es una obligación prevista por la Convención del Derecho del Niño a los magistrados. Dr. Racedo. ¿Y usted, como jueza, a quién le requeriría ese Abogado del Niño, ese abogado para ese niño? **Dra. Íñigo**. En esto no voy a ser objetiva, doctor. Yo ejerzo como Abogada del Niño en el Sur a través del Colegio; así que siempre nos Tiene la palabra la doctora Estela Giffoniello. Dra. Giffoniello Uno consegno de la consegno de primera etapa, bueno, donde empieza la violencia con las distintas formas en que se puede presentar -verbal, física y demás- hasta llegar a la instancia de que eso se





transforma -ella dice- en una violencia aguda y en esa violencia aguda se produce la explosión de la víctima, que decide salir y expresar lo que le está pasando y denunciar para que, a posteriori de eso, aparezca la tercera etapa, que es la etapa de la luna de miel en la cual existe un nuevo acercamiento con el agresor y la posibilidad de perdón, porque este, a través de una manipulación o a través de la creencia de la víctima de que puede cambiar o que las cosas se van a resolver, se da esa tercera etapa que nos cuenta Leonore Walker de la violencia. Dr. Posse. Gracias, doctora. Dra. Íñigo. Muchas gracias. Buenos días. Se retira de la Sala de reunión la doctora Gabriela V. Íñigo. Doctora Paola Inés Amaya. Entrevista. Ingresa a la Sala de reunión la doctora Paola I. Amaya. Dr. Sánchez. ¿Es su primera entrevista, doctora? Dra. Amaya. Es la segunda entrevista. Dr. Sánchez. Gracias. Dr. Posse. Buenos días, doctora. ¿Le parece que pasemos directamente a las preguntas? Dra. Amaya. Bueno, cómo no. Dr. Posse. Tiene la palabra el doctor Mario Choquis. Dr. Choquis. Buenos días, doctora y felicitaciones. Una pregunta sería en cuanto a su rol como jueza especializada en violencia, tomando en cuenta por el Código Procesal de Familia, usted en un caso de violencia familiar, usted puede eximirse y delegar la función de la toma de la audiencia. En su caso en particular, ¿cuál sería su criterio o su impronta al respecto? Dra. Amaya. ¿Postura? Bien. Si bien es cierto existe esa posibilidad en este tipo de procesos y en otros también, pero yo creo, personalmente, que en materia de violencia es una cuestión ineludible la cercanía del juez o jueza con la persona víctima de violencia, sobre todo. Creo que esa inmediación es algo que no podemos soslayar. A mí me parece que esa es una audiencia indelegable. Además, en la Ley de Violencia Nacional, en la nº 26.485, está previsto que a esa audiencia la tome el juez o jueza bajo pena de nulidad. Así que, volviendo a la cuestión, es una audiencia que la tomaría de manera personal con asistencia, por supuesto, de compañeros del juzgado. Dr. Choquis. Bien, muchas gracias, doctora. Dra. Amaya. Gracias. Dr. Posse. Tiene la palabra la doctora Estela Giffoniello. Dra. Giffoniello. ¿Está de acuerdo con que se tomen medidas a través de los juzgados de paz? Dra. Amaya. Por supuesto que sí. ¿Sabe usted que agiliza nuestra tarea? Yo soy secretaria, actualmente, en el Juzgado de Familia de Monteros. En nuestro caso, por ejemplo, el Juzgado de Familia hasta ahora es de única nominación, entonces, tenemos bastantes cuestiones que resolver y que tratar. Cuando los jueces de paz han comenzado con esta tarea de tomar medidas, me parece perfecto porque toman las medidas preventivas y urgentes; lo inmediato. Y, luego, remiten ese legajo a nuestro Juzgado en donde nosotros hacemos lo siguiente: aceptamos la competencia del juzgado y le notificamos a las partes para que conozcan que ya se está tramitando el expediente ahí, para que hagan las presentaciones que corresponden. Ahora, si observamos -o si observo





este caso, si me tocase estar en ese lugar- que hay algunas otras cuestiones que no se determinaron ¿sí?, depende de cada caso, en ese primer decreto, además de hacerle conocer a las partes que estamos trabajando ya en su expediente, se pueden ampliar las medidas: llamarlos, convocarlos a audiencias o dictar cualquier otro tipo de medida para reforzar esa primera medida preventiva que fijan los jueces de paz. Dra. Giffoniello. ¿Modificar? Dra. Amaya. Sí, podemos ampliar, sobre todo. Modificar también, pero tenemos también la instancia de las audiencias y demás. Pero sí, me parece perfecto. Dra. Giffoniello. ¿Tienen que ser letrados siempre o lo pueden ser legos? Dra. Amaya. Tienen que ser jueces de paz letrados. Por eso ha salido la nueva acordada, que es de la prórroga de la competencia territorial de los jueces de paz letrados para poder absorber algunas competencias en los jueces de paz legos. Dra. Giffoniello. Si fueran los legos, ¿usted qué haría? Dra. Amaya. Depende también de la urgencia, porque también nosotros no podemos dejar de darle validez a una situación que en ese momento ha servido para ponerle coto a una situación de urgencia. En ese caso yo no la dejaría sin efecto, sino que la ratificaría en todo caso o la reforzaría. Dra. Giffoniello. La deja en pie. Dra. Amaya. Sí, sí. O sea, no sería inflexible en ese sentido. Me parece que hay cuestiones que no me ameritan ningún tipo de demoras. Dra. Giffoniello. Gracias, doctora. Dr. Posse. Tiene la palabra el doctor Eugenio Racedo. Dr. Racedo. Doctora, tomando los principios que inspiran a la Ley de Protección Integral de las Mujeres, ¿cuál será el criterio respecto de contar o no con la asistencia letrada? Dra. Amaya. A ver, nosotros hemos tenido muchos casos —los menos, ¿no?- en donde han llegado legajos derivados directamente desde la Oficina de Violencia Doméstica con situaciones, obviamente, de riesgo alto; es decir, situaciones graves. En ese caso, como la consultante o la víctima se acercan a esa oficina y no tiene que ocurrir ninguna demora, la oficina de Violencia nos deriva el legajo al juzgado y nosotros tomamos la medida inmediatamente. Y lo que hacemos es comunicarnos con la persona que está solicitando esta medida para hacerle conocer que ya también tenemos el proceso, que ya hemos dictado tal medida, le mandamos la medida, mandamos el legajo a la Defensoría Oficial Civil para que continúe el proceso, porque la persona, obviamente, tiene derecho a una asistencia letrada. Entonces, la primera medida se la puede tomar de oficio, diríamos, con un informe de la OVD y luego, a partir de ahí, sí es conveniente que las personas -o en este caso la víctima, es por quien viene el legajo- ya cuente con abogado. Eso también se lo hacemos saber, sobre todo porque después tenemos que convocarla a una audiencia y es necesario, por una cuestión de garantías procesales que esté asesorada. Por supuesto

"A 200 años del paso a la inmortalidad de Bernabé Aráoz"

que sí, es necesario. Dr. Racedo. ¿Solamente a la Defensoría? Dra. Amaya. En nuestro caso, en Monteros, sí. Vamos a defensorías oficiales, porque también lo





hacemos de oficio. Por supuesto que después la persona puede optar, por continuar con esa asistencia o puede dirigirse a esa Defensoría, pero después cambiar y contar con un abogado particular. Claro, eso también es a elección de ellas. Por lo general, tiene que ver, también, cuando se puede elegir por una cuestión de confianza. Dr. Racedo. O sea, se le hace saber que tiene la posibilidad de elegir la asistencia letrada de la parte pública. Dra. Amaya. Sí, sí, cuando mandamos las notificaciones y cuando nos comunicamos, tratamos de hacerles saber todas las opciones que tiene. Tiene el Colegio de Abogados también, en el Consultorio Jurídico Gratuito, pero en Monteros, para ir al Colegio de Abogados, tienen que trasladarse a Concepción, por lo general. Dr. Racedo. ¿Y el Consejo de la Mujer de Monteros? Dra. Amaya. El Consejo de la Mujer está haciendo un buen acompañamiento en el área psicológica. Así que sí, he empezado a trabajar hace poco con el Consejo. Y también tiene un programa muy interesante que ya estaba implementando acá el Observatorio de la Mujer, que es para trabajar con los agresores. Hace poco también hemos utilizado ese recurso, que es muy valioso. Dr. Racedo. ¿Tiene abogado el Consejo? Dra. Amaya. Creo que no, la verdad que no estoy segura, pero creo que no, porque nosotros lo hemos utilizado para una cuestión de abordaje psicológico. Sí, tiene abogado; ahora recuerdo que sí tienen. Sí hacen también una primera entrevista. Sí, sí tiene abogado. Dr. Racedo. Gracias. Dr. Posse. Muchas gracias, doctora. Dra. Amaya. Gracias a ustedes. Mucho gusto. Se retira de la Sala de reunión la doctora Paola I. Amaya. Doctora Sabina Griselda Rojas. Entrevista. Ingresa a la Sala de reunión la doctora Sabina G. Rojas. Dr. Posse. Buenos días, doctora. Dr. Choquis. ¿Es la primera vez que viene usted, doctora? Dra. Rojas. No, es la tercera vez. Dr. Posse. Usted está en el concurso 238. Dra. Rojas. Exactamente. Dr. Posse. Usted ya conoce la mecánica, así que pasamos directamente a las preguntas, doctora. Tiene la palabra el doctor Mario Choquis. Dr. Choquis. Le hago una pregunta, doctora, felicitaciones. Tiene que ver con su rol como jueza y respecto a las audiencias. Usted por el Código Procesal de Familia en un caso de violencia familiar, usted puede delegar la función en algún funcionario. En el caso, usted como jueza, ¿cuál sería su criterio al respecto? Dra. Rojas. Mi criterio al respecto, cumpliendo la función en este cargo, que es jueza en Violencia de Género, tengo que considerar que es fundamental el principio de inmediación entre el juez y las partes para conocer la realidad de los hechos. Y es fundamental la audiencia, tanto de la nº 7264, el artículo 5°, que es de Violencia Doméstica, como de la ley 26.485, tiene que estar presente el juez. Considero que yo tendría mi criterio -como jueza- estaría presente tomando las audiencias a las partes para conocer los hechos, para ver cuál ha sido el contexto de la violencia. Es importante la escucha empática a la víctima de violencia, la escucha activa, sacarme

[&]quot;A 200 años del paso a la inmortalidad de Bernabé Aráoz"





esos estereotipos que de por sí ya los tenemos incorporados desde nuestro nacimiento. Entonces, ante un testigo o ante un, no sé si interrogatorio, porque en este caso, al ser Civil no sería interrogatorio, tengo que saber bien cómo han sido y se han suscitado los hechos, qué pruebas me han acompañado cada una de las partes y sobre todo, doctor, estoy escuchando el testimonio de una persona que puede ser una mujer, un niño, un adulto mayor, una niña- que ha sufrido el flagelo de la violencia. Dr. Choquis. Bien, doctora, muchas gracias. Dr. Posse. Tiene la palabra el doctor Eugenio Racedo. Dr. Racedo. Doctora, usted habló de niños en este proceso. ¿Usted considera que el niño debe tener un acompañamiento especial en estos procesos? Dra. Rojas. El niño, yo tengo que considerar, para tener un acompañamiento especial en cuanto al Abogado del Niño -como está establecido en la 26.061- que debería tener su patrocinio, o sea, nombrarle un abogado, yo tengo que ver primero la capacidad progresiva. ¿Qué grado de madurez tiene ese niño? Porque si estoy ante una escucha de un niño de tres o dos años, tengo que estar acompañado en el Gabinete Psicosocial, que es el que me va a marcar las pautas de si es que ese niño está siendo víctima de violencia, que es el psicólogo. Y en el caso de aquellos niños donde hay una madurez suficiente, donde tienen una cierta capacidad en donde ellos van a poder expresar su idea, sus opiniones y que su opinión sea tenida en cuenta; y, en ese caso, si el niño lo desea, explicarle que puede estar acompañado por su abogado, que no va a ser el abogado del padre o de la madre y que no va a ser, específicamente, el Defensor de la Niñez; y le voy a explicar cuáles son las funciones de cada uno de los representantes como para no asustarlo, porque tanta gente puede llegar a asustar a un niño, que a veces ellos se imaginan otras cosas del estrado judicial. Dr. Racedo. ¿Y a quién requeriría usted ese Abogado del Niño? Dra. Rojas. Bueno, en el Colegio de Abogados, ahí está una comisión donde hay varios abogados que se dedican a especializarse en la temática del Abogado del Niño. Y también está el cuerpo del Ministerio Público de la Defensa, que tiene designado un personal para hacer de esa función, siendo Abogado el del Niño. Dr. Racedo. Está perfecto. Bien. Muchas gracias, doctora. Dr. Posse. Gracias, doctora. Dra. Rojas. Bueno, muchas gracias a ustedes. Se retira de la Sala de reunión la doctora Sabina G. Rojas. Doctora María José Brizuela Cruzado. Entrevista. Dr. Posse. Buenos días, doctora. Dra. Brizuela Cruzado. Buen día, doctor. Dr. Sánchez. Disculpe, ¿es su primera entrevista? Dra. Brizuela Cruzado. Sí, doctor. Dr. Posse. Sí, es su primera entrevista. Puede presentarse. Dra. Brizuela Cruzado. Bueno, yo soy la doctora María José Brizuela Cruzado. Soy de Concepción. Ejerzo la profesión libre desde hace muchísimos años. He sido tutora del Servicio de Violencia del Colegio de Abogados del Sur. También he participado como coordinadora cuando se tenía la creación del Colegio del Servicio

Dra. MARIA SOFIA NAC Dra. MARIA SECRETARIA Dra. MASECRETARIA MOST





de Violencia de Monteros, junto con la Municipalidad. Y bueno, la mayoría de mi ejercicio ha sido libre. Hago mucho Derecho de Familia y también, digamos, dentro de todo, me capacito en la parte de violencia. Soy mamá. Dr. Posse. Disculpe, ¿dónde se recibió? Dra. Brizuela Cruzado. En la Universidad Nacional de Tucumán. Dr. Posse. ¿Tiene cuántos años ejercicio? Dra. Brizuela Cruzado. Tengo 18, 19 años aproximados de ejercicio de la profesión. Dr. Posse. Siga contándonos. Dra. Brizuela Cruzado. Bueno, soy mamá. Tengo dos hijos, uno de 9 y otro de 15; estoy transitando adolescencia y preadolescencia. Y, bueno, me apasiona lo que es el ejercicio de la profesión, aunque a veces cuesta. Dr. Posse. ¿Y aparte de eso, de ser mamá? Dra. Brizuela Cruzado. Bueno, hago yoga para tratar de canalizar las emociones y las ansiedades de este ejercicio, porque realmente ha ido modificándose mucho, tanto el rol del abogado como también se ha ido modificando mucho la prestación del servicio de justicia. Nos hemos tenido que adaptar a un montón de cosas después de la pandemia; también los vínculos han ido cambiando después de la pandemia. Así que es complicado, hoy por hoy, si no te capacitas muchísimo. Y a veces sentimos que nos quedamos cortos con la capacitación, y más en el tema de Familia, con las relaciones. Se ha cambiado mucho. Dr. Movsovich. ¿Usted vive en Tucumán, doctora? Dra. Brizuela Cruzado. Sí, yo vivo en Concepción. Yo soy y ejerzo en Concepción. Cuando me he recibido he ejercido un tiempo acá, en Tucumán. Y después, porque amo mi ciudad, me he decidido ejercer en Concepción. Y también conozco un poco de la problemática de lo que sería Monteros, porque cuando el Colegio de Abogados firma convenio con la Municipalidad de Monteros -en esos momentos había situaciones muy complicadas de violencia- entonces, el Colegio decide firmar también con la Municipalidad de Monteros y comenzamos a trabajar desde el Servicio de Violencia del Colegio de Abogados con Monteros para poder organizar al equipo de Monteros. Y así, también, hemos caminado Monteros como para saber la realidad de lo que se vive también ahí. Dr. Posse. Y desde su perspectiva, después del covid, la gente quedó más impactada, hay más problemas de salud mental, que usted lo ve como abogada. ¿Eso se puede vincular también al aumento de violencia? Dra. Brizuela Cruzado. Sí, aumentó mucho. Es más, cuando uno podía volver a transitar y a pasillar, digamos, de acercarse al juzgado, porque estábamos todos con el nuevo sistema SAE, pero una vez que pudimos volver a acercarnos y a estar en directo con el Juzgado, muchos nos decían que esto ha incrementado, impresionante los casos de violencia. Pero también es entendible, porque en un momento estábamos todos bajo una pandemia y el encierro también generaba situaciones en los vínculos familiares que tal vez no se veían en ese momento, donde uno está en una vida cotidiana de salir del hogar, trabajar y de pronto estaba encerrado y ahí





comenzaban las situaciones. Entonces, creo que sí ha habido. Y la intervención se ha modificado mucho, también. Hay que tener una capacitación bastante constante en comparación de cuando yo he comenzado, porque nosotros comenzamos en 2009, cuando con la 7264 se comienzan a crear en los colegios de abogados los servicios de violencia; nosotras estábamos capacitadas por la doctora Lescano de Francesco. Y, entonces, cuando íbamos a los juzgados e interveníamos en muchas situaciones, hablábamos de violencia doméstica, de violencia física; pero hoy estamos frente a otro tipo de violencia, que te tenés que capacitar, como por ejemplo violencia digital para la intervención, para darle contención a esa víctima, porque es diferente desde el primer momento en que se viraliza su situación privada y como abogado, desde el punto de la parte privada, tenés que estar. Así que eso sí. Dr. Posse. Tiene la palabra el doctor Mario Choquis. Dr. Choquis. Buenos días, doctora. Felicitaciones, antes que nada. Dra. Brizuela Cruzado. Muchas gracias. **Dr.** Choquis. En su rol como jueza civil especializada en violencia contra mujer, el tema de audiencias, tomando en cuenta que si bien la perspectiva de género es transversal, tomo el caso de una violencia de familia, usted, a partir de la dispensa que le da el Código Procesal de Familia, que puede estar o no presente en las audiencias, ¿cuál sería su criterio o su impronta como jueza con respecto a ello? Dra. Brizuela Cruzado. Bueno yo voy a hablar, porque el tema de cuestiones juzgadas sé que faculta al juez a estar o no presente; pero también puedo decir que es muy importante en determinadas situaciones que el juez escuche a la víctima; porque el contacto directo con el juez, la escucha activa, el lenguaje corporal de la víctima, es necesario tenerlo en cuenta porque de ahí nosotros vamos a partir. Si esta persona está viviendo un ciclo de violencia, porque el ciclo de violencia es muy complejo; a veces uno piensa "No, son hechos aislados o sí son hechos aislados". Es muy complejo. Si están viviendo en un "ciclo de luna de miel", donde vuelve de nuevo a transitar y decir "No, doctora, me he equivocado", entonces el juez necesita sí o sí, porque de la decisión del juez de entablar una protección de persona y puede afectar a toda una dinámica familiar. Entonces, tengo que ser responsable frente a la decisión que yo tome y eso sí, yo considero que tiene que ser presencial con la yíctima, entender, comprender, ver cuál es su dinámica; y si no se tiene contacto con la víctima, entonces, no se va a entender la dinámica. Dr. Choquis. Bien, gracias, doctora. Dr. Posse. Tiene la palabra el doctor Eugenio Racedo. Dr. Racedo. Felicidades por haber llegado a esta etapa. Dra. Brizuela Cruzado. Gracias. Dr. Racedo. Doctora, teniendo en cuenta los principios que inspiran y definen la Ley de Protección de Violencia contra las Mujeres, ¿cuál es su opinión con respecto a la necesidad o no de la asistencia letrada? Dra. Brizuela Cruzado. Sí o sí, tiene que tener un acompañamiento de asistencia letrada. El abogado

"A 200 años del paso a la inmortalidad de Bernabé Aráoz"





también le da una contención a la víctima; si el abogado está capacitado en violencia tiene que acompañar a la víctima; el abogado de violencia la acompaña a la Policía, la acompaña al juzgado, acompaña en todo momento; si se tiene que llevar a la víctima a la OVD, porque es la contención que necesita, porque no es fácil para alguien que está dentro de un círculo de violencia: le llamemos la mujer, le llamemos niña, niño o adolescente, las personas que están en extrema vulnerabilidad. Dr. Racedo. Usted habló de niños, para el caso de los niños ¿qué es lo que haría usted en caso de ser jueza y ve un niño? Dra. Brizuela Cruzado. Perspectiva de niñez, tratar de resguardar lo más posible y utilizar todas las facultades que el Código me facilita, desde el primer momento. Dr. Racedo. ¿Lo utilizaría al Abogado del Niño? Dra. Brizuela Cruzado. Sí, sí es posible y necesito de la figura del Abogado del Niño, sí. Dr. Racedo. ¿Y a quién le requeriría ese Abogado del Niño? Dra. Brizuela Cruzado. Al Poder Judicial. El Poder Judicial tiene el Abogado del Niño. Dr. Racedo. ¿Y el Colegio de Abogados? Dra. Brizuela Cruzado. Y en caso de que me diga que no, el Colegio de Abogados, también. Tengo amplias facultades. El juez de Familia y el de Violencia, hoy en día tiene que poder usar todos los recursos que la Justicia te da, que la organización de Justicia te da. Es más, violencia es crear redes, porque si no se tiene las redes, no se va a poder dar la protección que necesitan; y eso es un cumplimiento de un estándar internacional donde si no cumplimos, generamos responsabilidad. Dr. Choquis. El niño el niño que usted ve que le va a poner un abogado, ¿usted le explicaría o directamente lo remite? Dra. Brizuela Cruzado. Todo. Hay que explicar. El juez tiene, yo creo que una de las coordinaciones que tiene es la de explicar claramente cuál es la intervención que se va a dar. Y más a un niño, niña o adolescente, porque el adolescente también a veces no entiende por qué está ni cuál es el proceso que se va a realizar. Es muy complicado el círculo de violencia; no es así nomás. Y si un niño un adolescente está viviendo eso, tiene que comprender como primera medida que el juez está para ayudarlo y para acompañarlo en ese transitar. Dr. Posse. Bueno, muchas gracias, doctora. Dra. Brizuela Cruzado. Muchas gracias y buen día. Se retira de la Sala de reunión la doctora María J. Brizuela Cruzado. Doctora Valeria Bobillo Odstrcil. Entrevista. Ingresa a la Sala de reunión la doctora Valeria Bobillo Odstrcil. Dr. Posse. Buenos días, doctora. Dra. Bobillo Odstrcil. Buenos días. Dr. Posse. Empezamos con las preguntas, doctora. Tiene la palabra el doctor Mario Choquis. Dr. Choquis. Doctora, felicitaciones. En su rol como jueza civil especializada en violencia contra la mujer, pero en materia de violencia familiar, en las audiencias usted está dispensada por el Código Procesal de Familia de participar en ellas. En su caso, en su rol como jueza, ¿cómo haría uso de esa norma?, ¿la cumpliría?, ¿tendría su propio criterio al respecto? Dra. Bobillo

[&]quot;A 200 años del paso a la inmortalidad de Bernabé Aráoz"





Odstrcil. Bien justamente fui parte de la comisión que tuvo a su cargo la redacción del Código Procesal de Familia; en ese momento se constituyó como una comisión de redacción, que era una comisión interpoderes y en esa comisión me tocó representar al Poder Ejecutivo. Surgió el tema de la toma de audiencias por parte del juez de Familia en general, tanto en la audiencia de violencia como en el resto de las audiencias, si podía ser delegada o no. Yo entiendo que lo ideal sería que siempre las tome el juez, pero recuerdo que en esa discusión surgió la necesidad, surgió la situación de que muchos juzgados se encontraban vacantes, sin jueces y es como que se planteaba si iba a ser posible físicamente, digamos, o con las disponibilidades para poder dar cumplimiento a los plazos, a que sean tomadas por los jueces. Bueno, en ese caso, en esa comisión también había muchos jueces con los que contábamos con la opinión de ellos y se llegó como a que, por mayoría, se decidió que no era factible dar o cumplir con los términos procesales si se ponía solamente, de manera exclusiva, a que sean tomadas por el juez. Y se tuvo esta impronta y se dijo "Esto es un Código piloto, toda modificación se podrá ir dando en el futuro en la medida que se concurse, que proliferen los juzgados". Yo, particularmente, considero que es importante que el juez intervenga. Creo que la audiencia da una intermediación con las partes y una cercanía donde uno puede tener una apreciación totalmente diferente del conflicto, que si uno hace la lectura a través del papel, del acta ya elaborada de la audiencia. Creo que sería lo ideal. También me genera la duda si la tutela judicial efectiva y los plazos procesales sería prudente dilatarlos hasta tanto el juez tenga tiempo de tomar esa audiencia. Entonces, creo que a veces el juez va a poder delegar la toma de una audiencia y estar pendiente o estar dispuesto a intervenir en el caso de que sea una emergencia, una situación o que haya que atrasar la audiencia por algún motivo; o sea, como equilibrando las dos necesidades con el principio de la realidad: la realidad del juzgado y la realidad de que el juez no se puede desentender, tampoco, en el caso de que delegue. Dr. Choquis. Y dentro de esa conjugación de la realidad, también, sumándolo con la ley 26.485, que prevé la nulidad, también, ¿cómo lo armoniza ahí?, porque prevé la nulidad en caso de que no esté presente juez en la audiencia. Dra. Bobillo Odstrcil. Sí, bueno, la ley 26.485 es una ley de orden público y es una ley nacional frente a nuestro Código Procesal que es una ley provincial; creo que sí hay una jerarquía normativa y tiene que prevalecer la normativa de la ley. Creo que lo que el Código receptó fue una realidad de la Provincia y que si realmente creo que hay que ponderar el caso concreto, si el caso tiene una emergencia y una necesidad de no dilatarlo y de que sea tomado por algún audiencista, si el juez se encuentra en el cumplimiento de otras funciones, podrá realizarse. Siempre las partes tienen la posibilidad de plantear la nulidad de la

A.S. MARIA SECRETARIA SERIU CONSEGNASEOR REALMOS RAU





audiencia, pero creo que en el caso concreto hay, específicamente el tema de violencia es un Fuero que necesita de medidas urgentes. Entonces, creo que si a veces el juez no puede con todo, el conflicto tiene que ser atendido. No discuto la nulidad ni discuto que la normativa de la ley 26.485 sea una normativa superior o que esté en otro rango de jerarquía con la ley provincial; pero creo que hay que atender la urgencia del caso, sea quien sea. Dr. Sánchez. Ahí le voy a preguntar con el tema de la jerarquía, porque los códigos procesales, la normativa procesal, el Derecho Público provincial es facultad no delegada a la Nación y ahí no hay esa relación de jerarquía. Dra. Bobillo Odstrcil. Lo tomo por el lado de que el Código Procesal de Familia incorporó esto como un copiado del texto de la ley 26.485, la tomó y le incluyó algunas modificaciones en ese sentido. Pero, bueno, tenemos esa doble pauta. Nosotros no tenemos aceptada la nulidad en el Código Procesal de Familia si la audiencia no es celebrada por el juez de manera directa; eso no está nuestro código. Dr. Posse. Tiene la palabra el doctor Eugenio Racedo. Dr. Racedo. Doctoras, tomando en cuenta los principios que inspiran la Ley de Protección Integral de la violencia contra la Mujer, ¿cuál será su criterio respecto a contar o no con asistencia letrada? Dra. Bobillo Odstrcil. Bueno creo que es importante que la mujer cuente con asistencia letrada. Cuando se adopta una medida de protección, actualmente los juzgados esa medida es notificada a las dos partes tanto al agresor como a la víctima. La medida que recibe la víctima tiene de manera detallada todos los lugares a donde ella puede acudir a obtener una asistencia letrada, tanto el Colegio de Abogados, las defensorías y también figura el cuerpo de abogado de víctimas de violencia. También se notifica en la Secretaría donde yo trabajo, que es la Secretaría de Derechos Humanos, también llega la notificación de esa medida cautelar para que desde la Secretaría de Derechos Humanos se notifique al cuerpo de abogados de víctimas de la violencia, los datos de esa víctima, para que se contacte y ofrezca los servicios. Yo creo que sí o sí la víctima, en un proceso, tiene que contar con asistencia letrada como parte vulnerable y para que se la asesoren no solamente de las medidas de protección, sino de todos los derechos con los que cuenta, que la deben acompañar por supuesto desde el inicio del proceso hasta el dictado de la sentencia; la protección debe ser integral en todo momento. Dr. Posse. Muchas gracias, doctora. Dra. Bobillo Odstrcil. Muchas gracias. Se retira de la Sala de reunión la doctora Valeria Bobillo Odstrcil. Doctora Silvina Elizabeth Herrera. Entrevista. Ingresa a la Sala la doctora Silvia E. Herrera. Dr. Posse. Buen día, doctora. ¿Esta es su primera entrevista? Dra. Herrera. Sí, la primera vez. Dr. Posse. Bienvenida, la felicitamos. Le vamos a pedir que nos recuerde su currículum, lo que usted considere pertinente en forma breve; que nos cuente, también por qué aspira a este cargo y si puede contarnos algo de su vida privada, familiar, y qué

[&]quot;A 200 años del paso a la inmortalidad de Bernabé Aráoz"





otros intereses tiene aparte del derecho. Dra. Herrera. Mi nombre es Silvina Herrera, tengo 49 años bueno, soy santiagueña -no sé si se me nota la tonada-, de la Banda. Estudié en la UNT, soy abogada; terminé la carrera de grado y comencé a estudiar la capacitación docente en la Facultad de Filosofía y Letras, hice la mediación en la Universidad Santo Tomás de Aquino, y comencé en magister en Relaciones Internacionales en la UNT. Inmediatamente me presenté, cuando escuché por televisión que había un llamado para entrar al Centro de Atención y Orientación en Violencia Familiar. Me presenté, tuve la entrevista y quedé para trabajar ad honorem. Fue el primer equipo interdisciplinario que trabajó en forma conjunta con la persona policial, en la Don Bosco, que la mayoría de la gente la conoce por la dirección. Trabajé dos años a ad honorem, cumpliendo guardias pasivas. Posteriormente, mi esposo -mi novio en ese momento- rinde para entrar a una residencia de pediatría -él es tucumano-, entonces nos vamos a Mar del Plata. Él hacía la residencia de pediatría. Allá comienzo a buscar trabajo, y comienzo con el consultorio jurídico gratuito del Colegio de Abogados de Mar del Plata, donde estoy durante seis años, y creo el área de Violencia Familiar, que en ese momento un día a la semana se atendían casos de violencia. Ahora, actualmente, se atienden todos los días, en Mar de Plata. Después, sigo buscando trabajo, porque eso era gratuito, entonces me toman una entrevista para entrar a la Comisaría de la Mujer y la familia de Lobería, solamente presento mi currículum porque no conocía a nadie, y entro a trabajar con la experiencia que tenía acá, en la Don Bosco, perteneciente al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Ahí estoy durante dos años aproximadamente, luego me dan el traslado a la Comisión de la Mujer de Mar del Plata, donde se reciben denuncias, de 20 a 80 denuncias por día. Formo parte del equipo interdisciplinario, donde brindamos atención, contención, derivación, información, asesoramiento, hago informes de riesgo para la fiscalía, para los juzgados de la Familia, para la Auditoría General de Asuntos Internos, respecto al personal policial denunciado. Posteriormente, mientras me sigo capacitando en la temática, empiezo a cursar la Especialización en Violencia Familiar en la Universidad Nacional de Mar del Plata, que todavía está pendiente de la tesis. Bueno, hago cursos de posgrado, operador familiar en situaciones de conflicto; hago un curso de actualización respecto del Derecho de Familia, Niñez y Ádolescencia en la UBA, y luego vengo a rendir, cuando se abre el concurso, para coordinar la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte. Quedo en cuarto lugar acá, en Tucumán, y en la época de pandemia me llaman para formar parte del equipo, no de la coordinación. Y, bueno, como estábamos en pandemia, yo estaba en Santiago, no podía viajar, porque para viajar tenía que tener autorización, y al día siguiente me tenía que presentar porque tenía que completar el grupo, porque





creo que agregaban el turno nocturno. Entonces, no pude ser. Me seguí capacitando, entré en la Escuela Judicial de la Nación, aún sigo cursando materias. Actualmente, estoy en Mar de Plata, en la División de Coordinación de Políticas de Género de Mar del Plata, perteneciente a la Superintendencia de Políticas de Género de la Provincia de Buenos Aires. Dr. Posse. Usted sigue viviendo en Mar del Plata. Dra. Herrera. Sí. Y, bueno, ahora el último curso que hice -porque son un montón, me sigo especializándome porque la temática nos lleva eso-, fue en febrero de 2024. que es de formador de formadores, perteneciente al Poder Ejecutivo, en el marco de la "Ley Micaela", para ser formadora, siempre pensando en el personal policial, en ese marco, porque pertenece al Ministerio de Seguridad. Desde que me recibí trabajo en la temática, y me sigo formando; tengo mirada de género, soy empática, sé trabajar en equipo, estoy capacitada. Por eso, creo que reúno todas las condiciones para el cargo que se está concursando. En el ámbito personal, si una preguntan qué hago, les digo que me gusta caminar por la costa, trato siempre de buscar, porque esta temática es bastante compleja, tiene muchas aristas, y en esto, cuando uno interviene y trabaja, hay que poner el cuerpo. Entonces, sí o sí tengo mi espacio terapéutico, porque es el único momento en el que uno puede canalizar todo eso, porque está en un lugar donde realmente escucha problemas. Entonces, esa es mi vida. Dr. Posse. ¿Familia? Dra. Herrera. Estoy casada y vivo con mi esposo. Tengo acá a mi hermana, que trabaja en el Centro de Violencia Familiar, en la División que es ahora -es psicóloga-, que he trabajado con ella unos cuantos años; tengo mis sobrinos, y me gustaría, obviamente, volver a Tucumán, porque es un poco devolver. Cuando me preguntan si volvería a mi provincia, yo siempre digo que sí, pero volvería a Tucumán, porque yo siento que todo lo que he hecho acá, digamos, a mí me ha servido, y es esto, la opción de la defensa de los derechos de los vulnerables, por las mujeres, por la defensa de los derechos de las mujeres. Dra. Giffoniello. ¿Cómo haría, doctora, si su marido vive allá? Dra. Herrera. Nosotros nos vendríamos, porque yo lo hablé con él, obviamente. Ya hace un tiempo que le pregunté y él me dijo que sí, que no tiene problema. Él es médico pediatra y trabaja en un consultorio. Si bien tiene ya pacientes que los recibió cuando nacieron y hoy ya tiene, 17 años, 16 años; algunas de sus pacientes ya han sido madres. Pero, bueno, sí, nos vendríamos. Dra. Giffoniello. ¿Y los chicos? Dra. Herrera. Nosotros somos dos nada más, no tenemos hijos. Dra. Giffoniello. Entonces, eso le facilita la tarea. Dra. Herrera. Además, esto me apasiona. Dr. Posse. Le hago una consulta, porque sé que está en el Ministerio de Seguridad. Hay muchas denuncias contra el personal policial, por violencia de género. Dra. Herrera. Sí, eso tiene que ver con la capacitación. Hace aproximadamente tres años que se realiza obligatoriamente capacitación en temática de género, todas las semanas, en





todas las dependencias policiales. No solamente en las dependencias, en las comisarías de las jurisdicciones, sino también en Bomberos, en Caballería, en UTOI, en todos los estamentos. Entonces, cuando uno visibiliza la temática, uno empieza a ver, a decir: "¡Ah, ojo, esto que estaba aceptando es violencia". Entonces, también aquí es importante esto de tener respuestas por parte de la institución. Y hay algo que hay que tener en cuenta, que hace cuatro años atrás, cuando la persona que vivía situaciones de violencia era personal policial y hacía una denuncia, le iniciaban un sumario administrativo. Entonces, ¡qué persona va a querer ir a denunciar una situación de violencia, para pedir ayuda, para que le hagan un sumario!, con todo lo que implica tener un sumario administrativo. Entonces, se quedaba ahí, esperando, aguantando, muchas veces, como hacen muchas mujeres o muchas personas que viven situaciones de violencia. Pero ahora no. Ahora, incluso, cuando nosotros hablamos a la persona, se le da la licencia para mujer víctima de violencia de la Policía de la Provincia; el único requisito es hacer la denuncia. Tiene 35 días y una prórroga de 35 días más para que tenga el acompañamiento de un equipo interdisciplinario, para recorrer esta ruta crítica, porque yo siempre le digo que ser personal policial no quiere decir que no va a transitar la ruta crítica, como cualquier mujer. Les hablo del personal policial, pero obviamente todos los que estamos acá atravesamos sí o sí la ruta crítica, y para eso necesita acomodarse, ir a buscar el espacio terapéutico, hablar en el colegio, buscar un espacio terapéutico para los niños; si hay una orden de restricción, acomodarse, buscar a dónde va a ir a vivir. Todo eso es parte de esta ruta crítica. Dr. Posse. ¿Y con respecto al personal policial agresor? Dra. Herrera. Sí, el riesgo es alto en forma automática, totalmente. Primero, porque están los indicadores de riesgo: personal de Seguridad, acceso a armas de fuego. Hay un área de género que directamente hace el retiro del arma; porque en realidad uno tiene que entender que en esta temática siempre hay un riesgo de vida. El bien jurídico protegido es la vida. Sí o sí hay que determinar una medida cautelar. Y las medidas son preventivas. Muchas veces no solucionan el problema, pero hay que hacer prevención, y la medida de prevención es esta: el retiro del arma hasta que haga todo el trámite correspondiente. Dr. Posse. Tiene la palabra el doctor Choquis. Dr. Choquis. Buen día, doctora. Felicitaciones. En su como jueza especializada en violencia contra la mujer, si bien tiene varios escenarios la violencia, tomemos la violencia familiar, acá el Código Procesal de Familia prevé una posibilidad de dispensa para que participe la jueza en la audiencia, y puede ser tomada por un funcionario a cargo. En el caso suyo, si tiene la oportunidad de llegar, ¿cuál sería su pronta o criterio al respecto? Dra. Herrera. ¿Si tomaría la audiencia quiere decir usted? Dr. Choquis. Si la tomaría. Dra. Herrera. En realidad, cuando estamos hablando de esta ley, cuando habla de la

"A 200 años del paso a la inmortalidad de Bernabé Aráoz"





creación, estamos hablando de un juez con perspectiva de género, de un juzgado especializado, que tiene un grupo, un equipo interdisciplinario capacitado en la temática, con perspectiva de género que va a estar trabajando ahí. Entonces, muchas veces, por la cantidad de denuncias que se van a recepcionar y la cantidad de casos que van a llegar al juzgado, uno va a tener que confiar en estos informes de las instituciones, del equipo con el que cuenta. Nunca uno va a trabajar en esto en forma aislada. No puedo trabajar en forma aislada, porque justamente, la persona que vive una situación de violencia generalmente está aislada de los vínculos, de las redes de contención, sin recursos económicos. Entonces, la forma de contrarrestar eso es trabajar en equipo, en red, articular interinstitucionalmente, todo lo que dice la ley. Entonces, yo creo que también cuando uno tiene un equipo que tiene una mirada interdisciplinaria, tiene que confiar. Entonces, obviamente en algunos casos va a ser necesario que esté y en otros casos quizás no. Dr. Choquis. ¿A eso lo armonizaría usted con la Ley 26485, cuando prevé la nulidad en caso de no participación de la jueza?, ¿cómo lo armoniza con la Ley de 26485, que prevé que en el caso que no esté la jueza sería nula la audiencia? ¿Lo analizaría, de alguna manera, al planteo? Dra. Herrera. Sí, lo analizaría. Además, ustedes fíjense que estamos creando un juzgado que va a trabajar 24-7; no sé si va a poder estar la jueza en todas las audiencias; uno va a tener que articular, pero obviamente contando siempre con el apoyo de equipos interdisciplinares que me van a estar diciendo "alerta", más allá de que yo como jueza sé que acá hay un riesgo de vida, y siempre tengo que estar alerta, porque como dice una jueza de Familia -no sé si la conoces, la doctora Obligado-, las denuncias por violencia familiar son la antesala de un delito penal. Entonces, eso hay que tener siempre en claro: la urgencia, las medidas preventivas, lo urgente. Dr. Posse. Tiene la palabra el doctor Racedo. Dr. Racedo. Felicidades, doctora, por llegar a esta etapa. Tomando en cuenta los principios de la protección integral de la mujer, ¿cuál será su criterio con respecto a contar o no con asistencia letrada, hacia la víctima? Dra. Herrera. No es necesaria la asistencia letrada. Una vez que se hace la denuncia, sea en la OVD o sea en la Don Bosco, ante personal policial, que garantiza el acceso a la Justicia. Yo creo, igualmente, que es fundamental, porque no por nada uno dice que aquí se tiene que trabajar interdisciplinariamente; la persona tiene que saber cuáles son sus derechos, si no le explico al equipo interdisciplinario de la Don Bosco, sí va a tener que estar asesorada, independientemente de cómo llega. Por eso es que me parece fundamental que tenga asesoramiento. Por eso es que yo digo que la vuelta de roca que le daría acá es que hay muchas instituciones que trabajan en la temática, y cuando hay una denuncia empieza todo a circular, es como un engranaje. Entonces, la persona tiene que estar asesorada por el consultorio jurídico gratuito, tiene que





tener su espacio terapéutico, puede ser en el CUAP, que está trabajando muy bien, y que brinda contención psicológica y hacen tratamiento; tiene que tener, quizás, lo habitacional; el Observatorio de la Mujer tiene que empezar a trabajar, porque hay un hombre que puede realizar un grupo de reflexión de hombres violentos. Dr. Racedo. Hay diferencia entre asesoramiento y asistencia. Su opinión como jueza: ¿la parte de necesito un asesoramiento jurídico o una asistencia jurídica? Dra. Herrera. Necesita una asistencia jurídica, además del asesoramiento. Y, en realidad, para garantizar también la igualdad. Yo siempre digo que cuando una pareja sufre situaciones de violencia, las dos partes van corriendo a denunciar. Generalmente, quien llega primero es el que tiene la llave del auto. Y en este caso quien va a tener el asesoramiento y la asistencia letrada va a ser, generalmente, el agresor. Teniendo una mirada de género, creo que para la igualdad deberían estar ambos asistidos. Dr. Posse. Y en caso de sectores muy precarizados, que no tengan auto, ¿cómo sería? Dra. Herrera. Igualmente, en estos casos el juzgado tampoco quiere recibir la denuncia, no tiene una bola mágica para decir: "Viene él, ah, no, por la cara, por el traje, para mí no es violento". No, no lo sabemos. Entonces, a los dos hay que recibirles las denuncias y garantizarles el acceso; después, el juzgado decidirá. Dr. Posse. Muchas gracias, doctora. Se retira de la Sala la doctora Silvia E. Herrera. Cuarto intermedio a la hora 13:39. Reanudación de la sesión a la hora 14:25. Doctora Marcela Eugenia De Mari. Entrevista. Ingresa a la Sala la doctora Marcela E. De Mari. Dr. Posse. Buenas tardes, doctora. Pasamos a las preguntas, doctora. Usted ya conoce en qué consiste esta etapa del concurso. Dr. Choquis. Buenas tardes, doctora. Tomando en cuenta usted, en su rol como jueza Civil especializada en violencia contra la mujer, y teniendo presente, bueno, si bien la violencia es en distintos ámbitos, pero en el caso de la violencia familiar, tomando en cuenta el Código Procesal de Familia, que dispensa a la jueza para que intervenga personalmente, ¿cuál sería su criterio o impronta para el caso de acceder al rol de juez? Dra. De Mari. El tema de los juzgados especializados, precisamente, la temática, es la violencia. Y acá tenemos, en lo personal, si bien el Código Procesal de Familia expresamente establece que los jueces deben estar presentes, en forma presencial, bueno, en forma remota, pero debe tomar las audiencias del artículo 12 de la Convención de Derechos del Niño, y del artículo 35 del Código de Fondo, siempre -como una apreciación personal- notaba que en las audiencias de protección de personas también se debía incluir la presencia bajo pena de nulidad del juez o jueza. Y esto está articulado con lo que ya establece la Ley de Protección Integral 26485, que en su artículo 28 dice expresamente que las audiencias de protección de personas, en la cual la mujer es víctima de violencia, deberán ser tomadas por el juez bajo pena de nulidad. En lo que respecta, yo estoy totalmente





de acuerdo, porque en las audiencias, precisamente, la presencia de un juez especializado en violencia es inevitable, las tiene que tomar en forma personal y no debe delegar en los funcionarios, que están capacitados, que están preparados, que son audiencistas, pero a la audiencia la tiene que tomar en forma personal. Eso no tengo duda, tengo pleno conocimiento. Además, es acatar la manda judicial establecida por la Ley Nacional de Protección de Personas, articulando todas las Convenciones que tenemos, aplicando el 75, inciso 22, que establece que tenemos que aplicar todas las Convenciones, haciendo el control de convencionalidad y constitucionalidad, por ser parte nuestro Estado del Pacto de San José de Costa Rica. Entonces, haciendo ese control con todo el plexo normativo vigente, con las normas regionales, con lo de Belem do Pará, con la Cedaw, que está establecida en el 75 de nuestra Constitución Nacional, que tiene rango constitucional; articulando todas las leyes nacionales, las leyes de la Provincia, es indispensable, bajo pena de nulidad, que el juez especializado en violencia esté presente en todas las audiencias. Esa es mi opinión personal, con el pleno convencimiento de que así se debe proceder. Dr. Sánchez. En este caso entraría a jugar el principio de que la ley especial deroga a la ley general. Usted citó la ley específica en la materia, la ley especial y el Código vendría a ser el marco general del proceso. Dra. De Mari. Exactamente, tomado una apreciación personal, articulando todas las normativas vigentes, el plexo normativo con que contamos, entiendo que es indispensable tomar esa premisa, en la cual el juez necesariamente, bajo pena de nulidad -como lo dice la ley especial-, articulando el plexo normativo, y entre las facultades, porque el Código Procesal de Familia, en su artículo 30, expresa las facultades que tiene el juez Familia. Entre esas facultades está la de tomar las audiencias en forma presencial, bajo pena -desde mi mirada- de unidad. Es decir, no está en el Código. pero sí lo está en la ley. Dr. Racedo. Doctora, tomando en cuenta los principios que inspiran y definen la Ley de Protección Integral de la Mujer, ¿cuál será su criterio respecto a contar o no con asistencia letrada? Dra. De Mari. Sí, la víctima debe contar con asistencia letrada en todo proceso de Familia, en resguardo de sus derechos. Con relación a la asistencia letrada hoy, en la actualidad, cumpliendo nuestro país con lo que establece la convención de Belem do Pará, el artículo de la Constitución Nacional, la víctima de violencia cuenta con asistencia letrada en forma gratuita, como lo establece la Ley de Protección, brindada por distintos organismos, tanto estatales como privados, como por ejemplo las defensorías oficiales, los colegios de abogados -de los cuales yo soy parte, soy consejera-, en donde tenemos el Servicio de Violencia a la Víctima, tanto en Capital como en el Colegio de Abogados de Sur; tenemos ahora las defensorías, que actúan las secretarias de Violencia, con acceso gratuito; tenemos las distintas ONG, los





distintas organismos no gubernamentales. También, contamos con distintas instituciones que hacen asistencia a la víctima. En el caso de hoy -y esto también es novedoso-, se pueden presentar en los distintos juzgados de paz letrado para hacer la denuncia, porque ahí tienen los referentes territoriales que están capacitados al efecto, a los cuales se les han ampliado el territorio; por ejemplo, yo vivo en Alberdi, le han ampliado el territorio, y si tengo que hacer una denuncia de protección, voy al juzgado de paz de Graneros. Entonces, en ese sentido, la asesoría letrada para la víctima de violencia está totalmente garantizada, como lo establece la Convención del Belem do Pará, en su artículo 7°, y en forma gratuita. Eso no quiero decir, obviamente, que pueda contar con asistencia letrada de un abogado particular. Eso ya es optativo. Pero la asistencia letrada gratuita del Estado está asegurada por los distintos ámbitos, ya sea del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial. Tenemos la asistencia a la víctima de violencia y hay distintos organismos. Tenemos la OVD, en el caso de Concepción, que tiene dos horarios, tanto matutino como vespertino; acá, en Capital, en el horario que conocemos como 24-7; o sea, todos los días, todos los meses de año; y en los otros centros judiciales, en horario vespertino. Pero la asistencia está protegida por nuestro país y por nuestra Provincia especialmente, y aún reforzada, últimamente, por lo establecido por la Excelentísima Corte, que amplía esas facultades a los juzgados de paz. Entonces, en cada departamento, en el Interior de la Provincia, también tienen asegurada la asistencia letrada gratuita las personas víctimas de violencia. Lo importante es la cercanía, también acá se ampara el acceso a Justicia, y que esa Justicia sea, en lo posible, rápida, ágil. Y nosotros sabemos, en el Interior de la Provincia, en ese marco de acceso a Justicia, que lo más cercano, en lo que la víctima siente más confianza, es con el juez de paz. Entonces, se encuentra asegurado. Dr. Racedo. En los procesos en los que haya niños, ¿considera necesaria la intervención de alguien en representación a esos niños? Dra. De Mari. En las cuestiones en que los niños y niñas adolescentes, teniendo presente la Convención de los Derechos del Niño, que establece que todos sus derechos tienen que estar amparados, y con relación a la representación, claramente establece que tenemos la figura del abogado de niño, que es optativa; y tenemos acá el cargo expresamente que es obligatorio, que es el Défensor Oficial de la Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de todos los centros judiciales. O sea, el momento que un niño, una niña o un adolescente, sea Victima de violencia, tiene que estar representado, en este caso en forma urgente e inmediata, por el Defensor de la Niñez. En todos los centros judiciales ya contamos con eso, en su rol, que puede ser en su rol de acuerdo al 103 del Código Civil; o es en su rol principal o es en su rol complementario. Dra. Giffoniello. Para una aclaración. Usted solo habló de los juzgados de paz. ¿Tiene que ser letrado o puede

"A 200 años del paso a la inmortalidad de Bernabé Aráoz"





ser un lego el que hace la medida? Dra. De Mari. Letrado. Dra. Giffoniello. Siempre letrado. Dra. De Mari. Lo que tengo entendido es que la acordada establece juzgado de paz letrado, y se les ha ampliado la jurisdicción. Por ejemplo, Aguilar, en el Sur de la Provincia, era pionero, y se le amplía la jurisdicción a otros juzgados de paz. Se refiere a juzgados de paz letrado. Por ejemplo, en Juan Bautista Alberdi, hay un juzgado de paz lego, y nosotros tenemos la competencia, la extensión de la competencia, en el Juzgado de Paz Letrado de Graneros. Dra. Giffoniello. Supongamos una medida urgentísima. Dra. De Mari. Aunque sea lego, la tiene que tomar a la medida, tiene que ser ágil, tiene que ser expeditivo, tiene que ordenar y después cumplir con el proceso. No puede esperar. Dr. Posse. Gracias, doctora. Se retira de la Sala la doctora Marcela E. De Mari. Doctora Sandra Marcela Acosta. Entrevista. Ingresa a la Sala la doctora Sandra M. Acosta. Dr. Posse. Buenas tardes, doctora. Pasamos a las preguntas. Tiene la palabra el doctor Choquis. Dr. Choquis. Doctora, en su rol como jueza Civil especializada en violencia contra la mujer, tomando en cuenta un aspecto o el ámbito de la violencia familiar, el Código Procesal Civil la dispensa de participar en las audiencias. En su caso, ¿cuál sería su criterio, su impronta al respecto? Dra. Acosta. Si bien el Código puede establecer una dispensa, digamos, en cuanto a que el juez, que es el titular, puede delegar algunas de sus facultades, entiendo yo que en la medida de lo posible el juez siempre tiene que estar presente en sus audiencias. La presencia del juez es ineludible y eso garantiza no solamente el acceso a la Justicia, sino que también garantiza el acceso a Justicia y también que pueda haber una buena determinación de derechos. Así que si bien me parece que es loable y que se puede hacer uso de esa facultad, en mi caso entiendo que en la medida que, humanamente me fuera posible estar en todas las audiencias, estaría en todas. Dr. Choquis. Algunos concursantes han planteado posibles nulidades por la Ley 26485, que prevé que si no participa el juez en una audiencia se la podría que se podrían plantear si el juez no participa en la audiencia, esa audiencia es nula. ¿Qué opinión tiene al respecto sobre esta dispensa? Dra. Acosta. No obstante, digamos, siempre puede haber una delegación. Si la delegación es explícita, con una facultad adecuada, esa delegación puede hacerse, porque también puede haber algún imponderable, y a veces hay situaciones extraordinarias que podrían hacer que uno, en un momento específico, pueda no estar en la audiencia. No obstante eso, yo vuelvo a decir, voy a repetir, soy muy repetitiva en esto, que sí es buena la presencia del juez para esa determinación óptima de derechos. Dr. Posse. Tiene la palabra el doctor Racedo Dr. Racedo. Doctora, felicitaciones por llegar hasta esta etapa. Tomando en cuenta los principios que inspiran y definan la Ley de Protección Integral contra la Mujer. ¿Cuál sería su criterio respecto a contar o no con asistencia





letrada? Dra. Acosta. La asistencia letrada siempre es un plus, implica un mejor asesoramiento de las partes, y si bien es buena, no es una condición sine qua non, es decir, puede establecerse en el proceso, puede darse la participación de la persona sin esa asistencia letrada; lo mismo el juez tendrá que dictar las medidas que correspondan, establecer lo que corresponda y en un segundo momento podrá enviarlo para que también haya un asesoramiento con posterioridad a establecer, por ejemplo, una medida específica. Dra. Giffoniello. ¿Qué opina de las medidas cautelares que dicta un juez de paz? Dra. Acosta. El juez de paz, actualmente, mediante acordadas, se ha establecido que puede realizar estas medidas. Me parece que sí, la Justicia requiere siempre nuevos operadores. Por ejemplo, el tema de violencia es un tema que cada vez tiene mayor cantidad de causas, de juicios para resolver. En este caso, al juez de Justicia de Paz se le ha dado competencia para poder dictar medidas. Me parece loable, me parece que ayuda a la administración de Justicia. Sé que los jueces de paz actualmente están haciendo uso de esta facultad y que lo están haciendo en forma óptima. Dra. Giffoniello. ¿Tiene que ser letrado o puede ser un lego? Dra. Acosta. Para mí, tiene que ser siempre letrado. Dra. Giffoniello. ¿Siempre? Dra. Acosta. Sí. Dra. Giffoniello. ¿Y si estamos en presencia de medidas muy urgentes, también tiene que ser solo letrado? Dra. Acosta. Si fuese muy urgente, puede darlo cualquier juez, de cualquier instancia, de cualquier fuero. Dra. Giffoniello. ¿Y su el juez fuera lego? Dra. Acosta. Entiendo que también podría darla. Dra. Giffoniello. ¿Cuál es la condición para que se den estas medidas? ¿Qué debe analizar posteriormente de dictar la medida? Dra. Acosta. Lo que sucede es que hay medidas de protección que se agotan solamente cuando se las otorga, se notifica a la otra persona y es como que se agotan ahí. Otras veces requieren un seguimiento. En ese caso, si se requiere un seguimiento, tendrán que ir al juez que corresponde en competencia. Por ejemplo, si trata de una cuestión de Familia, tendrá que ir al juez de Familia; si se trata de una denuncia, que en un principio hay una medida cautelar, pero que por detrás hay probablemente la comisión de un hecho delictivo, tendrá que ir a la competencia Penal, depende de cuál sea la competencia específica con respecto al resto. Dr. Posse. Muchas gracias, doctora. Se retira de la Sala la doctora Sandra M. Acosta. Doctora Patricia Lía Ferrer Sieber. Entrevista. Ingresa a la Sala la doctora Pătricia Lía Ferrer Sieber. Dr. Posse. Buenas tardes, doctora. ¿Esta es su primera cantrevista, doctora? Dra. Ferrer Sieber. Sí, es mi primera entrevista, doctor. Simplemente, es una experiencia para poder seguir concursando y llegar, uno nunca sabe. Dr. Posse. Recuérdenos, por favor, su currículo, su actividad académica, si es que la tiene; sus inquietudes, por qué quiere llegar a este cargo y, además, si puede, algo de su vida privada. Dra. Ferrer Sieber. Me llamo Patricia Lía Ferrer Sieber.





Hace 24 años que soy abogada. Me recibí un 26 de agosto de 1999. Por lo tanto, digo que soy abogada del siglo pasado. Y he pasado en el ejercicio de mi profesión desde la máquina de escribir hasta ahora, con el tema de las computadoras. Me gusta mucho la parte cibernética, la inteligencia artificial. Hago todo mis escritos con estudios de jurisprudencia, busco en internet y las páginas legales, todo eso me ha facilitado; los PDF, todas esas cosas de tener los libros en la computadora. Aparte, estudio psicología, estoy en cuarto año. Es un hobby, la verdad no tomo a la psicología como si fuese una carrera más, sino con gusto, con placer, en forma distinta de la que he estudiado Derecho. Me parece muy interesante para este cargo que la institución de la Justicia tenga una jueza, me gustaría mucho que la jueza que esté tenga esa doble titulación, o sea, que no sea solamente abogada, sino que también sea psicóloga. De lo cual yo todavía no tengo ese título, avizoro de tenerlo, por supuesto. Estoy en cuarto año, me faltan las materias de cuarto y quinto, así que creo que es importante en este cargo el tema de psicología. Después me gustan mucho los idiomas. Hablo varios idiomas: hablo inglés, francés, alemán, portugués, por supuesto el español; tengo un poco de básico de ruso; y ahora, últimamente. estoy con otro hobby que es estudiando el alefato. Me gusta el hebreo, entonces dibujo las letras, aprendo y el año pasado he recibido una certificación de aprender en 15 días leer en hebreo. Así que eso me ha motivado mucho, me ha gustado porque es muy distinto a nuestro alfabeto occidental o latino, digamos, y me ha llevado mucho, por ejemplo, a no solo buscar las palabras, sino también a ver, digamos, versículos de la Biblia en hebreo. Así que en eso estoy, aprendiendo. También, mi parte espiritual es muy importante. Creo que en la parte de mi fortaleza también suma no solo lo académico, o sea que he sido siempre una persona estudiosa, sino también mi parte espiritual. Me considero una persona, digamos, bien intelectual, y sopeso eso con otras cosas en mi vida. Entonces, por lo tanto, tener un acercamiento a Dios me parece muy importante. Y, después, estoy cursando, ya he terminado de cursar, falta hacer la tesis en la carrera de Especialista en Derecho Procesal que dicta la UNT. Y tengo otras instrucciones. Por ejemplo, que estoy viendo si me acepta el Banco Santander una beca para hacer un curso en Málaga, pero online, que es de violencia de género. Dr. Movsovich. ¿Dónde vive. doctora, usted? Dra. Ferrer Sieber. Yo vivo en San Miguel de Tucumán, en pleno Centro. Soy egresada de la Unsta, por si acaso. Dra. Giffoniello. ¿Y de qué colegio? Dra. Ferrer Sieber. Del colegio del Huerto. He sido, en un principio, autodidacta, sobre todo con el alemán, y ahora lo sigo haciendo con el hebreo, pero bueno, es más fácil hoy en día estudiar. Y al ruso lo empecé porque era el idioma cirílico, y sé unas conversaciones básicas porque lo he hecho con el curso de Radio Mockba, que es Radio Moscú. Y he tenido la oportunidad de hablar con una persona rusa,





diciendo: "Hola, ¿cómo está?" "Yo me llamo", nada más, y me dijo que dentro de todo tenía una buena pronunciación, pero el idioma es un hobby, así como el inglés, el francés, el alemán. Soy intérprete y traductora de francés. Evidentemente, tengo esa facilidad de los idiomas, tengo esa facilidad de estudio, tengo buena lectura y, bueno, así son mis días de trabajo y estudio. Dra. Giffoniello. ¿Y su familia? Dra. Ferrer Sieber. Mi familia está constituida por mi madre, que es jubilada y pensionada, mi hermano y, bueno, tengo una mascota, que es un gatito. Durante mucho tiempo he tenido perros, he tenido una rottweiler hermosa que me ha durado 14 años, y después de unos meses que se fue la rottweiler, he vivido con un gatito. Así que de la fuerza y la presencia de un rottweiler a tener un gatito ha sido una cosa con bastante contraste. Dr. Posse. Una transición. Dra. Ferrer Sieber. Sí, un contraste tremendo porque no sé si conocen la raza, pero es una raza muy especial, muy cariñosa; bueno, ahora estoy con un gatito. Bueno, me gustan los animales, he hecho una vez un amparo en defensa de los animales, en forma gratuita, no me permitía cobrar honorarios por la defensa de los animales de una fundación. Y, después, también he hecho unos que otros juicios también en forma gratuita, por consideración, por ejemplo, un chico que tenía una hemofilia y tenía que buscar tener la obra social, etcétera. Entonces, yo digamos que por ahí también hago del servicio de abogacía, no solo mi profesión, sino también un servicio al prójimo. Por ahí, digamos que no soy buena cobradora, pero sí soy buena abogada. En ese sentido, sí. Así que, bueno, no sé si quieren saber algo más, que les diga. Dr. Posse. Tiene la palabra el doctor Choquis. Dr. Choquis. Buenas tardes, doctora. En su rol de jueza Civil especializada en violencia contra la mujer, tomando en cuenta dentro de los aspectos de la violencia, la violencia familiar, en la que usted tiene o cuenta con un Código Procesal de Familia que la dispensa de estar en las audiencias. En el caso de asumir el cargo, ¿cuál sería su criterio, la impronta que quiere darle? Dra. Ferrer Sieber. Más allá de lo que diga el Código, de la proximidad, la inmediatez y todos los principios del Código que exige eso en el proceso de Familia, me parece muy importante, in visu, ver a las partes. Yo sé que a las audiencias se las tiene que tomar por separado, no obstante, sé que en la práctica a veces las partes se encuentran en pasillos. Bueno, yo cuidaría mucho ese tema, para que las partes no se encuentren en pasillos; cuidaría mucho de hacer una escucha atenta. Por supuesto, me parece que la audiencia es fundamental para tomar las medidas, para mar una determinación del caso. Creo que con mi base en psicología podría llegar a ver en la víctima, no solo su miedo, su timidez, o también ver otras cuestiones que pueden resultar. No tener un ojo clínico en eso puede ser difícil, pero me parece que la audiencia sería fundamental. También, tengo presente la cantidad de audiencias que se pueden producir. Entonces, la audiencia de violencia, la audiencia de





incapacidad o capacidad restringida son fundamentales; en caso de que no esté el juez, es nula. Así que, bueno, habría que hacer todo un esfuerzo debido a que, si no me equivoco, hay unos 36 mil casos de violencia en los juzgados de Familia el año pasado. De ahí, el 35 % han sido por temas de violencia. Entonces, ¿cómo podemos pedir a un juez que esté en las audiencias cuando puede llegar a tener un promedio, qué sé yo, de 40 audiencias por día? Entonces, por ahí veo que sería difícil. Pero, así como soy abogada de pasillo, me gusta que el juez me atienda, y atienda a mi cliente; es más, por ahí, cuando veo alguna situación especial de mi clienta, le pregunto si quiere contarle eso a Su Señoría, para que se sienta cómoda, y hago ese acercamiento de parte de mis clientes con Su Señoría, lo cual me ha dado muy buen resultado; pero son in visus esas visitas, como uno dice, "vamos a hablar para que cuentes tu caso bien". Yo siempre trato de que mi cliente no solo sepa mi labor, sino también la labor de Tribunales. Todos estamos en la misma dirección de solucionar su situación, en el caso de violencia, de otorgarle sus derechos y, bueno, es así como me he manejado. Por ahí tengo la realidad de que las audiencias por ahí no se podrían dar. Dr. Posse. Tiene la palabra el doctor Racedo. Dr. Racedo. Doctora, tomando en cuenta los principios que inspiran y definen la Ley de Protección Integral de la Mujer, ¿cuál sería su criterio con respecto a contar o no con asistencia letrada? Dra. Ferrer Sieber. Bueno, para mí sí tendría que haber una asistencia letrada, en tanto y en cuanto, hay algunas cuestiones en que la persona, ya sea la víctima o el agresor, necesita saber de antemano. Yo podría hacer escuela, pero tengo un profesional, que es el abogado, el que tiene que asistir legalmente a las partes. Supongamos que si llegan a mi despacho y alguien me pide un asesoramiento, lo podría hacer, hasta cierto punto, pero ese es deber de un patrocinio. Entonces, yo considero que es fundamental, aparte, por el derecho de defensa y por todas las medidas que se pueden tomar en un caso de violencia, es necesario por la cultura, por la persona, su asesoramiento. Tengo en cuenta que el hombre es un ser biopsíquico, biopsicosocial. Entonces, tiene que tener un asesoramiento en ese tema, así como también una participación de asistencia psicológica para ambas partes y, en consecuencia, una asistencia familiar, los trabajadores sociales, una secretaría con asistencia psicológica. Bueno, todas esas personas, que forman o formarían la oficina del Juzgado de Violencia, tienen que actuar en forma interseccional y ayudarse. Entonces, una persona que venga sin asistencia letrada, no, tiene que tener su asistencia para saber sus derechos. Dr. Racedo. ¿A quién le requeriría usted esa asistencia letrada? ¿Dónde podría buscar esa asistencia letrada? Dra. Ferrer Sieber. Bueno, si no es en forma particular, sí, tendría que ser con la Defensoría; la parte de Defensoría tendría que asistirlo. Es como sucede en Penal; yo no hago Penal, pero sé que es así. Bueno, y en Civil sí





está el Colegio de Abogados, pero es más común y corriente en los juzgados Penales, donde se nombra algún defensor ad-hoc. Entonces, creo que esto también tendría que ser así. Dr. Posse. Tiene la palabra el doctor Movsovich. Dr. Movsovich. Veo que usted tiene afecto por las mascotas. ¿Usted cree que es posible ejercer violencia sobre una mujer a través de alguna actitud de una mascota que tengan en común, en los famosos casos de rompimiento? Y en ese caso, ¿se consideraría competente usted? Dra. Ferrer Sieber. Sí, porque la mascota es una parte importante de la familia. Tiene su lugar y tiene su espacio afectivo. Por lo tanto, por ejemplo, el duelo de una mascota afecta a algunas personas, aún más que otro pariente cercano, con la disculpa del pariente cercano. Dr. Movsovich. Entonces, es posible ejercer violencia y usted la asumiría. Dra. Ferrer Sieber. Yo creo que sí, entendería, y no le digo que he ido el régimen de visita para las mascotas, pero también sé que sí hay una violencia porque no te presto el animalito o la mascota Dr. Movsovich. ¿Usted asumiría la competencia? Dra. Ferrer Sieber. Por supuesto, yo la asumiría. Aparte he visto, por ejemplo, hay gente que es mala con los animales y todo lo demás. Yo siempre he salido en defensa. Yo asumo la competencia, hasta le nombro un defensor al perro. Dr. Posse. Muchas gracias. Se retira de la Sala la doctora Patricia L. Ferrer Sieber. Doctora Amalia del Valle Barros. Entrevista. Ingresa a la Sala la doctora Amalia del V. Barros. Dr. Posse. Buenas tardes, doctora. Pasamos directamente a las preguntas. Tiene la palabra el doctor Choquis. Dr. Choquis. Buenas tardes, doctora. En su rol de jueza Civil especializada en violencia contra la mujer, tomando en cuenta el aspecto lo que sería violencia familiar, tomando en cuenta también que el Código Procesal de Familia la dispensa de participar en las audiencias, delegando en un funcionario, ¿cuál sería su impronta, su criterio, en el caso de acceder al cargo? Dra. Barros. Yo creo que en este tema es muy importante la inmediación, el principio de inmediación. El juez de Familia es primordial que tenga en cuenta el hecho de tener el contacto directo con la víctima a través de una audiencia, debe contextualizar en la problemática planteada. No hay mejor forma de contextualizarla que teniendo conocimiento sobre riesgos, sobre la situación que ha padecido la víctima, cuál es su contexto social y familiar; para ello no hay nada mejor que tener un contacto directo. Delegaría dependiendo del caso, pero en general creo que no. El juez debe llevar a cabo el principio de inmediación, el contacto directo con la víctima. Dr. Posse. Tiene la palabra el doctor Racedo. Dr. Racedo. Doctora, tomando en cuenta los principios que inspiran y definen la Ley de Protección Integral de la Mujer, ¿cuál sería su criterio respecto a la asistencia letrada o no de la víctima? Dra. Barros. Tanto la legislación nacional como la internacional y la local establecen la gratuidad del proceso de violencia. Eso hace a un principio básico, que es el acceso

CONSE ON THE SOFT REAL PROPERTY OF THE PARTY OF THE PARTY





a justicia. La gratuidad concede todos esos beneficios. ¿Por qué? Porque no solo ahorra tiempo la víctima, sino dinero. Muchas veces la víctima se ve impedida de poder acceder a hacer la denuncia de violencia por los costos económicos; esa es una de las principales problemáticas que se presenta hoy en día. Por eso es que yo celebro, también, que mediante la acordada 953/23 la Corte Suprema de Justicia le haya extendido la competencia territorial de los jueces del paz, respecto a la competencia material, en los procesos de protección de personas y de alimentos provisorios. ¿Por qué? Porque celebro que la Justicia se acerque a las víctimas, a la ciudadanía, no que la ciudadanía tenga que trasladarse a donde está la Justicia. Es una buena función, una buena iniciativa, una buena política pública del Poder Judicial. O sea, mi respuesta sería que en todo momento, tanto en la asistencia como en la atención que recibe por parte de los operadores judiciales, debe regir el principio de la gratuita. Dr. Racedo. Necesita la asistencia. Dra. Barros. Necesita la asistencia y también la asistencia jurídica gratuita especializada y de calidad. Dra. Giffoniello. Doctora, usted sacó el tema de los jueces de paz. ¿Tienen que ser legos también o solo pueden ser letrados? Dra. Barros. No, los legos también tienen que tomar las medidas. O sea, si una medida de violencia llega a un juzgado de paz lego, el juez de paz lego lo primero que tiene que hacer es dictar una medida de protección y de allí derivarla al juzgado de paz letrado que corresponda o al juez competente que corresponde. Dr. Posse. Muchas gracias, doctora. Se retira de la Sala la doctora Amalia del V. Barros. Doctora Cecilia Lorena Castillo. Entrevista. Ingresa a la Sala la doctora Cecilia L. Castillo. Dr. Posse. Buenas tardes, doctora. Antes de pasar a las preguntas de los señores consejeros, le vamos a pedir que nos cuente un poco sus antecedentes laborales, profesionales y, si usted considera, algo de su vida privada. Dra. Castillo. Me llamo Cecilia Castillo, me recibí en el año 2000. Desde el 2000 que ejerzo la profesión. Soy, también, mediadora recibida por la Unsta, pero no soy mediadora del Registro de la Corte. Litigo en el Fuero de Familia desde que me recibí, es lo que realmente me gusta, y esta inquietud de rendir se dio a partir del año 2019, y creo que la pandemia posibilitó que uno pudiera dedicarse más a estudiar, a hacer capacitaciones, que se podían hacer de manera virtual, que antes no se podía. Además del trabajo, me gusta hacer actividad física, correr o salir a caminar; hago pilates. No soy casada, no tengo hijos, así que comparto mucho con mi familia: tengo papá, mamá, hermanos, tengo muchos sobrinos. Dr. Posse. ¿Lee libros? Dra. Castillo. Sí, me gusta leer. Últimamente -cumplo años en enero- me regalaron un libro de Claudia Piñero, "El tiempo de las moscas", que es muy interesante porque la señora estuvo presa por matar a su marido, y cuando ella sale, después de 15 años, encuentra todo un sistema distinto, con toda una deconstrucción de lo que sería el patriarcado, y a través del





libro ella va relatando cómo va viendo distintas cosas de lo que ella había padecido cuando la condenan en ese momento y se sorprende al ver la evolución que hay. Ese es el último libro que he leído, pero este último tiempo estuve mucho abocada al estudio, que lleva bastante tiempo el cursado. Dr. Posse. Usted ejerce la profesión libre. Dra. Castillo. Sí, la profesión libre. Me recibí en el año 2000 e inmediatamente entré a trabajar en el estudio de un doctor, que era amigo de mi papá. Después me independicé y ahora estoy con otro letrado que hace Penal. Así que, de alguna manera, es como que trabajamos en conjunto. Dr. Posse. Usted hace Penal. También. Dra. Castillo. No, a menos que sea una acción de daños y perjuicios, que me busquen a mí, entonces ahí sí lo hago, pero Penal, no. Dr. Posse. Tiene la palabra el doctor Choquis. Dr. Choquis. Buenas tardes, doctora. Felicitaciones. La pregunta es más bien sobre criterio suyo. Usted, en su rol de juez Civil especializada en violencia de la Mujer, tomando en cuenta el aspecto de la violencia en el ámbito familiar, y teniendo presente que el Código Procesal de Familia la dispensa de estar presente en las audiencias y le permite delegarlas, ¿cuál sería su rol o su impronta al respecto? Dra. Castillo. A mí me parece muy bien porque, muchas veces, cuando una mujer inicia una acción pregunta si tiene que ver en la audiencia a la persona que la está agrediendo. Entonces, sí me parece importante que la Ley de Mediación ha establecido que no se pueden hacer audiencias conjuntas. Yo, que litigo-, observo que la mayoría de las audiencias son a través de videollamadas, en donde ponen un horario para que yo me conecte con mi clienta o cliente, y después se conecta otro cliente. De hecho, me ha pasado en la última audiencia en donde por un error del juzgado, cuando conecta la señora lo vio al señor y es increíble cómo se ha sentido, incluso a través de una imagen que lo vio, se asustó la señora. Entonces, yo creo que estoy de acuerdo en que las audiencias no tienen que ser en forma conjunta, diagramar horarios distintos para que no se crucen, y la virtualidad permite eso. A través de una conexión, la señora puede estar conmigo en el estudio, el señor se conecta con su abogado, se corta una audiencia y después ingresa en otra parte. Dr. Choquis. Y usted en ese rol, como le dije recién, tomando en cuenta que puede tomarla algún funcionario, alguien que usted delegue, en su rol como jueza, ¿usted asistiría a las audiencias?, ¿delegaría?, ¿cuál sería su criterio? Dra. Castillo. Yo asistiría. En mi caso, al ser litigante, considero que muchas veces es importante que esté presente el juez; o sea, esa sería mi postura: asistir la mayoría las veces que se pueda a las audiencias. Yo creo que es importante la visión del juez, más allá de que después puede ver un video o que se graba la audiencia, para mí es fundamental en este tipo de audiencias que esté presente el juez. Dr. Posse. Tiene la palabra el doctor Racedo. Dr. Racedo.

MARIA SOFIA NACIO

Doctora, felicitaciones por haber llegado a esta etapa. Tengo una pregunta: tomando





en cuenta los principios que inspiran y definen la Ley de Protección Integral de las mujeres, ¿cuál sería su criterio con respecto a la asistencia letrada del proceso? Dra. Castillo. Estoy de acuerdo en que la ley fija la gratuidad en estos procesos para el acceso a Justicia de las mujeres; a mí me parece importante. Sí, por ejemplo, me pasa, desde la profesión, que una clienta, por ejemplo, en el caso de una señora de Leales, pudo acceder a través de la OVD a que tomen su caso, lo calificaron como riesgo alto, ordenaron la medida de exclusión del hogar, pero después sí la señora tiene que buscar un abogado que la asista. Entonces, la gratuidad es hasta al momento que se concede la medida. Después, la persona, la mujer, si no está dentro de los requisitos del beneficio de litigar sin gastos, va a tener que ir a buscar un abogado que la asista. Dr. Racedo. Aunque sea un caso de violencia, ¿lo mismo necesita? Dra. Castillo. Sí, a mí me pasa que me buscan, muchas veces ya han obtenido la medida de protección, de exclusión o de cualquier medida de protección, pero después ellas tienen, las mujeres o quien sea, que ir a buscar un letrado para que las patrocine, en el caso de que no entren dentro de los requisitos para que se conceda el beneficio de litigar sin gasto y pueda acceder a la defensa pública. O sea que la gratuidad sí está, doctor; o sea, en el momento en que la persona solicita la medida, es gratuito, no tiene que pagar bonos. O sea, si yo como abogada litigante presento hoy un escrito solicitando una medida protección, no necesito hacer tributar los recaudos legales: bonos, ley; pero después que se conceda la medida, sí me van a pedir que acompañe. Dr. Posse. Tiene la palabra la doctora Giffoniello. Dra. Giffoniello. Doctora, en cuanto a las medidas que toman las jueces de paz, ¿cuál es su criterio, doctora? Dra. Castillo. Estoy de acuerdo. Hay ahora algunos juzgados que han empezado a tomar medidas; de hecho, la semana pasada el Juzgado de Paz de El Mollar tomó una medida de alimentos provisorios y una medida de protección de personas. Sí, estoy de acuerdo porque muchas veces a esas personas les cuesta acceder a la jurisdicción que le toque, o sea, al Centro Judicial Monteros, del Este, el que sea. Entonces, me parece perfecto y es cumplir con un mandato de acceso a Justicia de la persona, para que lo pueda hacer en un juzgado de paz. Dra. Giffoniello. ¿Y tiene que ser letrado o puede ser lego? Dra. Castillo. En este momento, solamente los juzgados de paz letrados están tomando las medidas cautelares. Dra. Giffoniello. ¿Qué pasa si fuera lego? Dra. Castillo. Me ha pasado en un juzgado, que me llegó un caso, que ha ido a un juzgado lego. Lo que ha hecho el juez en ese momento es darle el teléfono de la OVD, que estuvo muy bien, la señora se comunicó por teléfono a la OVD, y la OVD calificó como riesgo alto y en 24 horas la señora tuvo la medida de protección. Dra. Giffoniello. ¿Quién la hizo? Dra. Castillo. La OVD. Dr. Posse. ¿Quién la dictó? Dra. Castillo. No, en ese caso no la dictó el juez de paz. El juzgado de paz le dio a la señora el





número del teléfono del OVD, la señora llamó por teléfono a la OVD, tuvo toda la entrevista telefónica, incluso la intervención de los psicólogos, los psiquiatras, del equipo, y a la medida la dicta un juez de Familia de Capital. Dra. Giffoniello. Y en el caso de urgencia, ¿la podría dictar un lego? ¿Qué opina usted? Dra. Castillo. Y, bueno, en el caso de urgencias, sí. Solamente que se enviaría para que después el juzgado de Familia ratifique la medida, como se hacía cuando antes planteamos una acción de amparo a la simple tenencia, que la dictaba el juez de paz y después venía al Juzgado de Documentos y Locaciones para que se ratificara la medida. Yo haría el mismo procedimiento. Dr. Posse. Doctora, le hago la última pregunta, es bien breve, casi por sí o por no. Hay toda una discusión que se está planteando ahora con respecto a la política de la perspectiva de género, instalada incluso desde el Gobierno de la Nación, manifestando que hay una ideología de género. ¿Usted qué opina? Dra. Castillo. Yo creo que no. La verdad es que a mí sí me llama mucho la atención y me preocupa lo que está pasando a nivel nacional. De hecho, acá en Tucumán se han cerrado directamente muchos centros de referencia del Ministerio de Desarrollo Social, que sí se encargaban, incluso, de capacitación o de atender a las mujeres que habían sido víctimas de violencia. No creo que sea una ideología que haya sido apropiada como se sostiene, por un gobierno anterior. Para mí, la violencia de género es un problema social y es un problema que nos incluye a todos; no solamente es el problema del otro que lo padece, sino que, en definitiva, considero que hay que concientizar y sensibilizar a todos para tratar de realizar esto que afecta cada vez a mayor cantidad de personas. Y, de hecho, después de la pandemia creo que se ha visto acrecentada esta problemática. Dr. Posse. Muchas gracias, doctora. Se retira de la Sala la doctora Cecilia L. Castillo. Doctor Jorge E. Said. Entrevista. Ingresa a la Sala el doctor Jorge E. Said. Dr. Posse. Buenas tardes, doctor. Es la primera vez que está en esta instancia. Le damos la bienvenida y lo felicitamos por haber llegado a la instancia. Le pedimos que nos recuerde un poco su currículo, que nos hable de su historia profesional, de su historia académica, si la tiene; que, además, nos cuente un poco por qué aspira llegar a este cargo, y si quiere, digamos, nos cuenta algo de su familia y de sus actividades no dedicadas al derecho. Dr. Said. Bueno, muchísimas gracias, buenas tardes. Como decía, mi nombre es Jorge Ernesto Said. Soy abogado y procurador, recibo en la Universidad Nacional de Tucumán. Tengo 48 años de edad, padre de familia; tengo dos hijas, de 4 y de 16 años. Soy nacido en San Pedro de Jujuy, vivo hace 30 años acá, ya me siento tucumano. En cuanto a mi vida profesional, desde que me recibí abrí un estudio jurídico propio, conjuntamente con unos compañeros de trabajo; hasta el día de hoy lo tengo al estudio con un dependiente. Y también trabajo para el Estado, en turno vespertino; trabajo en el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de

Ora maria ser are mass





Tucumán, en el área de la Dirección de Asuntos Jurídicos, como asesor letrado. Estoy hace ya un poco más de cuatro años en esa función. A mí siempre me gustó la actividad social, como devolverle un poco a la sociedad el hecho de haber podido estudiar, porque imagínese que yo soy del interior de una provincia y de una familia de clase media. Yo valoro mucho la existencia de la universidad pública y de carácter gratuita. Formé parte de distintas actividades en el Colegio de Abogados. Fui subdirector del Consultorio Jurídico, en carácter ejecutivo, por un año; subdirector general casi tres años, hasta el año pasado. En cuanto a lo académico, tuve la suerte de ingresar a la primera cohorte de la Escuela Judicial, que la verdad que para mí fue una excelente experiencia. Terminamos en el año 2019, si mal no recuerdo, que fue la primera graduación. Me dediqué a la docencia, porque es una vocación que también tengo desde la familia, tanto a nivel secundario, terciario y nivel superior. Actualmente estoy también en la práctica, en la Facultad. Y, bueno, el Colegio de Abogados, también, formé parte del Observatorio Permanente de Justicia, por el término de dos años, en el cual colaboramos un poco con los proyectos de digitalización; cuando recién estaba naciendo la idea de la digitalización, yo había presentado un proyecto que era para digitalizar los oficios judiciales, conjuntamente con otros abogados también de acá, del fuero. En cuanto a mis actividades personales, me gusta mucho la gimnasia, soy de hacer mucha actividad de gimnasia y bicicleta en el horario que puedo. Creo que esa es la presentación más resumida, para no demorar. Dr. Posse. ¿Le interesa la lectura, que no sea de derecho? Dr. Said. Sí, me interesa la lectura. Tengo dos pasiones que provienen un poco de la tecnología. A pesar de mi edad, que tengo 48 años, soy una persona que tiene buen manejo de la tecnología, que proviene de mi trabajo anterior, antes de ser estudiante de Derecho, que estaba relacionado con la familia, que mi papá tuvo cyber y todo lo que está relacionado con la tecnología; estudié, con respecto a eso tengo mi título. Hice también natación. Soy profesor de natación, pero no la ejerzo; rescatista es en realidad lo que yo había realizado en el Norte. Bueno, aquí es una materia pendiente que hoy no la estoy ejerciendo; he dejado de hacer natación acá, en Tucumán. Y, aparte de la tecnología, estoy investigando la parapsicología, también, que es algo que me apasiona. Tiene la palabra el doctor Choquis. Dr. Choquis. Felicitaciones, doctor. Le voy a hacer una pregunta para conocer su criterio. En su rol de juez Civil especializado en violencia contra la mujer, tomando en cuenta la violencia familiar como uno de los aspectos de violencia, teniendo presente que el Código Procesal de Familia lo dispensa a usted, como juez, de estar en las audiencias. La pregunta es cómo aplicaría usted ese artículo, cuál sería su criterio, la impronta que quiere dejar. Dr. Said. Muy interesante la pregunta. Sinceramente, yo creo que todo juez tiene que estar, más en





este tipo de situaciones y problemática, más allá de que el Código lo dispense, el juez tiene que estar presente en la audiencia. Tiene que tomar vista y escucharlo al caso. En el caso de que yo fuese magistrado, presenciaría todas las audiencias, estaría a disposición de las partes, principalmente para tomar vista y escuchar a la víctima, a la denunciante en este caso, para poder tener una interpretación más directa sobre el caso y no tan solamente con la lectura de la denuncia o de la demanda. Si bien el Código de Familia establece dispensar, que no esté el juez presente, yo me regiría más por las disposiciones de la Ley 26485, que declara la nulidad de esa audiencia si no se encuentra presente el magistrado. En lo posible, además aprovecharía también las herramientas tecnológicas, el hecho de que el Poder Judicial haya implementado la posibilidad de realizar audiencias virtuales no veo mucha dificultad para poder estar presente. Sería mucho más dinámico y con la intervención lo más rápida posible por la urgencia que requieren estos tipos de problemas que se le da a conocer a un juez. Dr. Posse. Tiene la palabra el doctor Racedo Dr. Racedo. Doctor, tomando en cuenta los principios que inspiran la Ley de Protección Integral de la Mujer, ¿cuál sería su criterio respecto a contar o no con asistencia letrada? Dr. Said. ¿Si la mujer quiere una asistencia letrada? Dr. Racedo. Sí. ¿Lo considera usted que es necesario? Dr. Said. No creo que sería un obstáculo para resolverlo al caso, en cierta manera realizar las medidas urgentes de protección a la mujer; no pondría como un obstáculo que tenga una asistencia letrada, sí consideraría que al momento de dictarse la audiencia que se establece en 48 horas según la Ley nº 26485 y si bien el Código de Familia habla que dentro de los 10 días, la audiencia, si las partes la solicitan etcétera, yo invitaría a la mujer a que tome una representación gratuita del Estado tanto de la Facultad de Derecho como del Colegio de Abogado o también de la Defensoría, pero no considero que es un obstáculo para entender el caso y dictar las primeras medidas precautorias y resguardar la seguridad de la mujer. Dr. Racedo. ¿Luego de esas primeras medidas lo considera indispensable? Dr. Said. Sí, lo considero indispensable para que tenga conocimiento pleno de los derechos. Dr. Posse. Le voy a hacer una consulta, más de inquietud personal, ¿por qué aspira a este cargo? le explico mi motivación. Vengo escuchando y casi todas son mujeres, son pocos varones, el 10% son varones. La pregunta es ¿cuál es la inquietud que lo motivaría a este cargo? Dr. Said. Yo lo que valoro mucho es la educación que recibí en la Escuela Judicial, tuve profesores de excelencia lo cual me dio una apertura totalmente diferente y cambié mucho la visión. Tuve como docente a la doctora Dora Barrancos, a la doctora Marisa Herrera. La verdad que fue una experiencia donde uno en cierta manera una vez que toma conocimiento sobre la situación y tiene la capacidad de ver cómo se estructura la sociedad hace de la necesidad de poder aportar un poco y

MASUA SOFIA MACUL MASUA SOFIA MASUAN MASUA SORIE DI REMINISTRATI MISE DI BESTA REMINISTRATI





de romper con esa estructura de que viene cíclicamente vulnerando los derechos de la mujer, y a medida que iba escuchando las clases me iba dando cuenta cómo en mi casa se había dado esa situación, -porque yo veía-, yo tengo una hermana mujer que es mi hermana mayor, me daba cuenta como en mi familia y en otras familias también lo he visto de que siempre hay ciertos privilegios que lo tienen los hijos varones que no lo tienen las hijas mujeres. Más que nada sobre la protección excesiva que se hacía sobre mi hermana; me decían que como yo era el hermano varón la tenía que cuidar, manejar el auto, llevarla a bailar y pensar que ella era mayor, existía eso y he visto que se repite mucho cíclicamente en muchas de las familias, se repite en la sociedad, lo veo en el ámbito laboral mío. Para mí es una vocación, siempre he tenido una vocación social sobre este tema, he trabajado adhonoren para poder aportar y ayudar, de hecho estoy relacionado con el Ministerio de Desarrollo Social es algo que elegí ese lugar, esa posibilidad de estar ahí por la ayuda que uno puede brindar para la gente que se encuentra en situación de vulnerabilidad; y la sociedad ha demostrado de que constantemente la mujer se encuentra no yendo tan solamente sobre delitos graves de femicidio que obviamente que uno toma mucha atención, pero hay ciertos puntos mínimos y muy chiquitos donde constantemente se han privado de derechos a la mujer, por ejemplo, para ocupar lugares jerárquicos siempre se considera que lo tiene que hacer un hombre y se considera que la mujer no tiene la capacidad. Cercenarle ese derecho, esa libertad a la mujer es algo que me he dado cuenta y creo que la Escuela Judicial es la que me dio la pasión por estudiar cuestiones sobre violencia de género. Hice un estudio académico en la Facultad de Córdoba sobre el acompañante comunitario, porque el problema que tiene la mujer es la vulnerabilidad social que vive dentro de lo que es el machismo hace que la mujer en el momento de querer tomar una decisión de querer desprenderse y salir de esa estructura, tiene que afrontar contra todo el sistema social, que está en cierta manera en desventaja, tiene la cuestión económica, de cómo afrontar su vida sola, porque ha sido relegada a la crianza de sus hijos y muchas veces se acostumbró tanto que se considera que eso es normal. Entonces, la idea es poder sacarla de esa mirada, porque no todas las mujeres han tenido la posibilidad de adquirir una educación como para darse cuenta de que tiene la capacidad, que no ha sido empoderada como se dice comúnmente. Dr. Posse. Gracias, doctor. Se retira de la sala de reunión el doctor Jorge E. Said. Doctora María Alejandra Ganin Brodersen. Entrevista. Ingresa a la sala de reunión la doctora María Alejandra Ganin Brodersen. Dr. Posse. Buenas tardes doctora. Como usted ya conoce el método de las entrevistas, pasamos directamente a las preguntas. Tiene la palabra el doctor Choquis. Dr. Choquis. En su rol como jueza civil especializada en violencia contra la mujer, tomando en cuenta uno de los aspectos





de la violencia que es la violencia familiar en la que usted cuenta con un Código de Familia que la dispensa de estar presente en la audiencia, ¿cuál sería su criterio, su impronta?, ¿qué es lo que usted piensa al respecto? Dra. Ganin Brodersen. El tema de este Código fue basado en un principio de realidad de la imposibilidad del juez de estar en todas las audiencias por el caudal de casos. Entiendo también que son tres concursos, tres cargos de distintas jurisdicciones donde cada jurisdicción tiene un caudal diferente de procesos que van a ingresar a este juzgado; la lev justamente deja en cabeza de una acordada la modalidad de trabajo de acuerdo a la conveniencia, ante la necesidad o basándonos en los principios jurídicos el juez tiene que estar presente siempre en las audiencias y estoy segura que en casos como Concepción y Monteros seguramente el juez va a tener la posibilidad de estar presente en estas audiencias, habrá que ver en Capital cómo se lo maneja teniendo en cuenta que el 52% de las causas, estamos hablando de que este juzgado nuevo tendría 15.000 causas aproximadamente en un año, entonces, cómo se puede manejar para que este juzgado pueda estar presente en todas las audiencias, lo ideal sería que así lo sea. Dr. Posse. ¿Cuántas causas tendría el juzgado por año? Dra. Ganin Brodersen. Aproximadamente 15.000 en Capital, el 52% de las causas que ingresaron en un juzgado de Familia; entonces viendo desde esa impronta, entiendo que con esta creación de este juzgado los jueces de Familia en las otras áreas sí van a tener la posibilidad de tomar orales las audiencias, habrá que ver cómo se maneja el juez de Capital. Conversando con personas de Monteros y Concepción, en Monteros tuvo un ingreso en dos o tres de 2000 o 4000 causas de violencia; entonces entiendo que ese juez sí va a poder brindar la oralidad, y lo mismo en Concepción; habrá que ver, lo ideal sería que los jueces puedan estar y dirijan el proceso. Dr. Choquis ¿Y el caso más difícil que usted estaba planteando hipotéticamente que es de Capital, ¿cómo sería su planificación? Dra. Ganin Brodersen. Más allá de la delegación, primero ver porque la ley nos dice que el juzgado va a estar especializado en todo lo que es la Ley nº 26485 y las homónimas provinciales; y la Ley n° 26061, hay algo que también estamos dejando fuera de las estadísticas es qué va a pasar con respecto a si las medidas de control de legalidad donde las medidas excepcionales van a entrar dentro de la órbita del juzgado especializado o van a seguir quedando dentro de la órbita del juzgado de Familia, porque el mismo Código Procesal dice que ante una medida excepcional cuando se institucionaliza al chico se llama a guarda con fines de adopción, el juez que va a dictar la adopción es el mismo juez que intervino en las medidas excepcionales. Entonces, es toda una tramitación, es muy amplio el abanico, entiendo que habría que ir sectorizando de alguna manera el caudal de casos que va tomando este juez, y de acuerdo al trabajo en red con el juzgado de Familia constantemente y también

Ora. WARIA SOFIA WACUL Dra. WARIA SOFIA WACSERATU CONSEDO ASESOR de la MICISTRATU





determinar si estamos frente a medidas que se solicitan ante un juez de Familia cuando ya está abierto un proceso de familia o estamos con medidas que inician un proceso y que después eventualmente pueden recaer en el juzgado de Familia. Entonces, creo que ahí se puede ir manejando estadísticamente en un fuero tan complejo como es Capital para que el juez pueda estar presente en la audiencia. Dr. Racedo. Doctora, tomando en cuenta los principios que imperan en la Ley de Protección Integral de las Mujeres, ¿cuál sería su criterio con respecto a contar o no con asistencia letrada por parte de la víctima? Dra. Ganin Brodersen. Entiendo que es fundamental la asistencia letrada, porque también viene a garantizar tanto a las víctimas como al juzgador determinado o a fijar los criterios o el encuadre jurídico. Sucede muchas veces que medidas que vienen con informes de OVD o denuncias policiales se lo ve más en penal con las denuncias policiales, no hay un encuadre y no hay una petición expresa de un abogado, lo está solicitando la víctima. Entiendo que la medida está para brindar un acceso a la justicia, que se dicte una medida protectoria con carácter urgente sin abogado es necesario porque hay que resguardar; pero entiendo que después la función del abogado es esencial para ir dando las pretensiones jurídicas tanto de quien ejerció violencia como de quien sufrió la violencia y poder encauzar el procedimiento con las reglas que hacen al debido proceso legal, porque más allá de la oficiosidad sabemos todos que el límite a esa oficiosidad va a ser la defensa en juicio y si no está garantizada por un abogado, entonces es medio difícil que se dé. Dr. Posse. Usted está primera en una terna, por lo tanto, le tengo que hacer una pregunta. Los problemas que puedan existir de coordinación ante los procesos civiles y penales en estos casos, ¿cree que existen dificultades para llevar los procesos civiles y penales en paralelo?, ¿cuáles serían las dificultades? Dra. Ganin Brodersen. Entiendo que se ha avanzado mucho, de alguna manera se nota el trabajo, hay miradas totalmente disímiles en lo que es el proceso penal del proceso de familia, los principios que rigen son diferentes y eso muchas veces hace que algunas garantías que se tienen en los procesos penales que no son vistos en los procesos civiles parezcan valladares imposibles de saltar o de traspasar. Entiendo que los juzgados nuevos, tanto los de violencia como las fiscalías y los juzgados especializados en Civil, en violencia tienen que trabajar interdisciplinariamente y coordinadamente para que las medidas que se puedan dictar en penal sean puestas en conocimiento, sobre todo estamos hablando de cuestiones residuales en el fuero especializado en violencia para que ese fuero también pueda continuar con el procedimiento en tiempo y forma, y a su vez también, porque estos juzgados se entiende que van a haber otros tipos de violencia no sólo la doméstica, pero como lo decía el doctor, es la más fuerte la que va a tener estos juzgado; entonces de este caudal de casos hay muchos que se van a





abrir otros procesos judiciales en familia; entonces la articulación tendrá que ser entre todos los efectores y tiene que ser coordinada, hay que ir viendo cuáles son los puntos flojos de cada una de las áreas para ir salteando esas barreras. Entiendo que el principal, quizás es el tema del plazo, es algo que se viene discutiendo hace mucho tiempo entre el fuero penal y el fuero de familia; el Código Procesal de Familia, el primero antes de la reforma establecía que las órdenes eran dictadas hasta un nuevo orden en contrario basadas en el principio de realidad de que se entendía que convocar a una audiencia tan rápido implicaba una victimización secundaria como Las 100 Reglas de Brasilia y por eso se trabajó hasta nueva orden en contrario. Hoy tenemos un Código que modifica toda esa situación y exige también manejar los plazos que vienen de penal. Hay jurisprudencia interesante de la Cámara de Familia de Concepción que hace una elaboración siguiendo la fama de cómo tenemos que interpretar esta obligación de plazos sin irnos a declararla inconstitucional, sino justamente de que este plazo en la obligación de seguimiento tiene que ser puesto justamente en miras a eso, a que en este período el juez pueda con las herramientas que cuenta el juzgado tanto los penales como los de familia van a contar con un equipo interdisciplinario, puedan ir trabajando tanto en la víctima como en el victimario para poder evitar que estos patrones o estas violencias se reproduzcan dentro de esta familia como también en posibles futuros vínculos que pueda haber en la familia. Entonces, entiendo que es fundamental articular y ver, si es difícil porque los principios o las garantías que hay en penal quizás son vistas como un valladar en familia y a la inversa, pero creo que se puede seguir trabajando y se tiene que trabajar en la articulación de todos los efectores. Dr. Posse. ¿Doctora, conoce los procesos de evaluación del diagnóstico de riesgo?, ¿qué opina de eso?, ¿están bien, están mal?, ¿qué instituciones funcionan mejor, cuáles no? Dra. Ganin Brodersen. Por supuesto que tiene un valor, está la jurisprudencia de la Corte que se la comenzó a aplicar hace mucho tiempo en cuanto al valor que producen dentro del valor indiciario que existe dentro de las situaciones familiares, de la violencia en situaciones familiares. El informe de riesgo es una herramienta sumamente necesaria que muchas veces suele ser la única que puede contar una víctima al momento de analizarlo, y por ende en la valoración que haga nel juzgador obviamente va a ser enfocado en este informe. Hay otras cuestiones. En quanto al acceso a la OVD quizás estas ideas que viendo que podría ser desde afuera, vuelvo a repetir, hay mucho que se hizo, pero muchas veces la víctima sobre todo cuando estamos hablando de un nivel sociocultural que se encuentran en una situación sociocultural que les impide acceder a un abogado particular; muchas veces la víctima accede a estos lugares pensando que acá se termina el proceso sin entender que esta es la puerta de entrada y que al otro día tendrán que ir a una





defensoría cuando el riesgo es medio o bajo ir a una defensoría a solicitar que esa defensoría lo traiga al informe al juzgado. Entonces, quizás ir viendo la manera de estos pequeños vacíos que ayudarían mucho a las víctimas a que no queden en el camino de la denuncia. Dr. Posse. ¿Cuáles le parece que son las medidas de protección que generan más inconvenientes? Dra. Ganin Brodersen. Es amplio, ¿en realidad inconvenientes desde qué punto? Dr. Posse. Inconvenientes desde todo punto de vista, desde la generación de la medida hasta la implementación y el seguimiento. Dra. Ganin Brodersen. Va a depender muchas veces del tipo de violencia y de la valoración del riesgo, hay muchas veces que con el dictado de la primera medida ni siquiera el victimario acata esa medida y en el Código Procesal viejo ni siquiera se llegaba a una sentencia de fondo, porque había un desinterés de ambas partes, porque la medida se estaba respetando. Sí hay cuestiones de riesgo elevados y entiendo que el principal problema es justamente en controlar el cumplimiento de estas medidas, hay una realidad, son muchas las medidas tanto en sede de familia como en sede penal que se están dictando, tobilleras electrónicas, hay una demora de 6 meses aproximadamente para colocarlas y ahí es donde me parece que hay que poner mayores recursos para poder garantizar en este seguimiento que es una obligación que viene desde la CEDAW, de Belém do Pará y está expresamente establecido tanto en la Ley nº 26485 como la ley provincial. Dr. Posse. Tiene la palabra la doctora Giffoniello. Dra. Giffoniello. ¿Recién usted se refirió a un abogado particular? Dra. Ganin Brodersen. El abogado particular brinda una comodidad de que el cliente vaya al estudio en tal horario. Uno qué es lo que suele ver por eso hacía hincapié en personas que tienen una vulnerabilidad socioeconómica. Muchas veces tenemos mujeres que esperan dejarlo a los chicos en el colegio, engañadas, vienen a la OVD a hacer la denuncia, pasa muchas veces también que vienen con una vecina que le ha prestado para la tarjeta para poder venir, llegan a la OVD y acá hay un proceso de espera para ingresar a hacer el informe de riesgo y dicho informe dura al menos dos horas. Entonces, la mujer tiene que volver a salir y volver a su casa, volver a su ritmo diario y no se terminó ahí si el riesgo fue medio o bajo; esta mujer va a tener que ir mañana si no puede contactar un abogado para coordinar va a tener que ir a una defensoría con lo que implica el otro tiempo y esta cuestión estructural de nuevo pedir prestado para el cospel, dejar a los chicos en algún lado, escaparse del agresor; entonces son pequeñas cuestiones que no hace falta recursos económicos, sino ir viendo cómo modificar para acompañar a la víctima en estos procesos para evitar que venga, porque muchas de esas mujeres no pueden ir al otro día a una defensoría, no pueden conseguir un abogado o van al consultorio jurídico y también tienen una espera, tienen que volver a buscar a los chicos. Entonces, no se pueden quedar y eso implica que quedan en





el camino; entonces son muchas las denuncias que ingresan y quedan ahí y después son archivadas, porque del otro lado, desde mi profesión veo mucho de esto que no se hizo nada y en realidad el sistema sí hizo, pero le faltó este acompañamiento, saltear este paso para que no tenga que esperar y volver otro día. Dra. Giffoniello. ¿Usted cree que las defensorías oficiales no acompañan? Dra. Ganin Brodersen. Por supuesto que acompañan; no es una crítica a las defensorías, es una crítica quizás a ver la posibilidad, lo veo desde afuera en cuanto a una situación que veo todos los días, pero quizás la posibilidad que la OVD al momento de hacer el informe de riesgo le ofrezca contar con un abogado y ahí mismo tenga el abogado, o sea una coordinación con este abogado para que la mujer no tenga que venir al otro día. Es una cuestión simplemente de acompañar a determinadas personas que les dificulta mucho asistir, no digo que la defensoría no lo haga, funciona muy bien y son la puerta de entrada para muchas mujeres que acceden a justicia a través de ellas. A lo que voy es que como abogada me pasa muchas veces me consultan a mí algunos clientes me dicen: me tengo que ir hasta la OVD, hacer la denuncia, porque también está instaurado esto que si voy a la OVD es un informe importante, ya lo habíamos hablado que mide el riesgo, que es una prueba, tiene un valor probatorio importante para el juez. Dr. Posse. Gracias doctora. Se retira de la sala de reunión la doctora María Alejandra Ganin Brodersen. Doctora Norma Beatriz Aparicio. Entrevista. Ingresa a la sala de reunión la doctora Norma Beatriz Aparicio. Dr. Posse. Buenas tardes, doctora Aparicio. Como ya conoce la metodología podemos empezar con las preguntas Tiene la palabra el doctor Choquis. Dr. Choquis. ¿Doctora, usted en su rol como jueza civil especializada en violencia contra la mujer y dentro de esa violencia usual que sería violencia familiar, tomando en cuenta de que el Código Procesal de Familia prevé una dispensa en la participación de usted como jueza en las audiencias, ¿cuál sería su criterio al respecto o su impronta en referencia a ello? Dra. Aparicio. La pregunta es muy interesante, ahí está la dispensa que lo prevé el Código Procesal de Familia que es un código muy innovador en el cual, gracias de Dios, contamos en nuestra Provincia con el Código Procesal de Familia que creo que dentro de todo lo posible, yo como jueza especializada en violencia creo que tengo que maximizar los esfuerzos para presenciar las audiencias, más de acuerdo al tipo de riesgo y según la evaluación que tenga; usted como bien ya sabe que a veces cuando llegan los legajos de la Oficina de Violencia Doméstica y de acuerdo al riesgo que tenga la clasificación en bajo, medio, alto o altísimo, a veces requiere de la presencia del juez. Con esta respuesta no estoy desmereciendo ni quitando valor a ningún tipo de violencia, así sea un riesgo medio no hay por qué dar por sentado y, si no, creo que es importante la presencia del juez ante las partes. Dr. Racedo. Doctora tomando en cuenta los

INASE PROPERTY IN THE STRAIGHT OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY





principios que definen a la Ley de Protección de Integridad de la Mujer, ¿cuál será el criterio respecto a contar o no con asistencia letrada de la víctima, si usted fuera jueza? Dra. Aparicio. Cuando me llegue un caso de violencia ante mi juzgado creo que lo más importante es brindarle la protección. La asistencia letrada sí es importante, pero lo primero que tengo que hacer como jueza es brindarle la protección y tiene que contar con la asistencia letrada brindándole toda la información que corresponde a la cual puede asistir al consultorio gratuito del Colegio de Abogados o también a la Defensoría Oficial Civil en la cual se brinda el asesoramiento correspondiente. Dr. Posse. Doctora, esta es una pregunta que le hace el público. Yo solamente se la repito. Nosotros tenemos un sistema por el cual el público puede preguntar. ¿Qué opinión le merece a usted la tendencia que existe ya en muchas provincias y que está prácticamente instalado en todo el país que los jueces tienen que escribir sus sentencias y relatar sus resoluciones en un lenguaje claro, sobre todo teniendo en cuenta que va a ser una jueza civil en género? Dra. Aparicio. Tengo conocimiento de eso doctor, tengo conocimiento también y estoy al día con el tema de los diversos artículos que sale con relación al tema este del lenguaje claro y sencillo; y considero que es muy importante que una vez que una jueza o un juez hace una sentencia, dicha sentencia no tan solo es para los letrados, sino que la sentencia va direccionada al justiciable y el justiciable tiene que comprender en un lenguaje sencillo, porque no tiene una formación que puedo tener yo como jueza o los abogados que la representan y cómo va direccionado para ella es importante que esa información sea bajada a un lenguaje sencillo para que puedan comprender las partes de lo que yo les quiero transmitir. Dr. Posse. ¿Qué opina usted de las Oficinas de Gestión de Audiencia, mejoran el funcionamiento del sistema? Dra. Aparicio. Me parece que es de avanzada todo lo que se está logrando en el Poder Judicial a través de los diversos cambios de plataforma que se vienen haciendo como la Oficina de Gestión de Audiencia en la parte penal. Yo actualmente me desempeño como auxiliar de la Defensoría de Niñez en la parte penal y tengo conocimiento de la Oficina de Gestión Asociada, lo cual me parece que es muy importante para el justiciable, porque nos permite brindar una respuesta rápida, brindarle al justiciable una atención especializada y el juez que antes tenía que circunscribir el tiempo para poder tomar sus decisiones y dar respuestas en forma permanente, como usted bien sabe la Oficina de Gestión Asociada ya es una oficina en la cual se maneja la agenda del juez, en la cual yo creo que eso es muy importante, antes se le quitaba al juez cuando manejaba el juzgado con otras cosas, en cambio acá está circunscrito simplemente para dar una respuesta a todos los justiciables lo cual me parece que es de avanzada y muy importante por el cargo que cada uno ocupa independientemente del cargo de juez, de auxiliar, de lo que





sea, estamos brindando un servicio de Justicia. Dr. Posse. Gracias, doctora. Se retira de la sala de reunión la doctora Norma Beatriz Aparicio. Doctora Gabriela Luisa Aurora Victoria. Entrevista. Ingresa a la sala de reunión la doctora Gabriela Luisa Aurora Victoria. Dr. Posse. ¿Doctora, es la primera vez que está acá? Dra. Victoria. Sí, doctor. Dr. Posse. La felicitamos por haber llegado a estas instancias. Me gustaría que nos recuerde brevemente sus antecedentes tanto laborales como académicos. Dra. Victoria. Soy nacida y criada en la Ciudad de Alberdi, tengo cuatro hijas, estoy casada hace 20 años, trabajo en la Ciudad de Monteros cargo que accedí por concurso en la Oficina de Violencia Doméstica del Centro Judicial Monteros. Ingresé en el año 2017, el 20 de abril, ejercí 14 años la profesión, me desempeñé como abogada en el ejercicio libre, trabajé en el Colegio de Abogados del Sur como tesorera, trabajé en este Consejo Asesor como asesora por el estamento de los abogados del Sur, trabajé en el Ministerio del Interior, en el Municipio de la Ciudad de Juan Bautista Alberdi y mi último trabajo fue en la Oficina de Violencia Doméstica. En cuanto a mis antecedentes académicos terminé la Escuela Judicial, me falta la tesis para la especialización en Derecho Penal, en la Universidad de El Salvador, hice los cursos de posgrado en la Facultad de Derecho. soy mediadora, egresada de la Facultad de derecho de la UNT. Dr. Posse. Pasamos a las preguntas. Tiene la palabra el doctor Choquis. Dr. Choquis. Doctora, en su rol como jueza civil especializada en este caso de violencia contra la mujer tomando en cuenta uno de los aspectos de la violencia que es la violencia familiar y teniendo presente que el Código Procesal de Familia la dispensa a usted de participar en las audiencias, en ese sentido, ¿cuál sería su criterio o impronta al respecto? Dra. Victoria. A mí me gustaría personalmente tomar las audiencias. Yo trabajo en una oficina de violencia y creo que el contacto directo con las personas nos da mucho material para poder buscar ahí la solución con las situaciones que las personas nos aporten, las características de la familia, las características sociales es lo que eso a nosotros nos ayuda como herramientas de información es válida y nos sirven para poder dar una solución más acorde a las características de la situación que se está planteando. Yo las tomaría personalmente. Dr. Posse. Tiene la palabra el doctor Racedo. Dr. Racedo. Doctora tomando los principios que inspiran y definen la Ley de Protección integral de la Mujer, ¿cuál sería su criterio respecto de contar o no con asistencia letrada? Dra. Victoria. Sería una situación, en cuanto a la toma de الاي denuncia, al dictado de las medidas de protección creo que no sería necesaria la salistencia, el patrocinio, en cuanto al dictado inaudita parte de la medida, ¿se entiende lo que digo?, es la primera, pero sí en el acompañamiento jurídico en el asesoramiento correspondiente a las personas víctimas y o al agresor. Dr. Posse. Una pregunta que formula el público: ¿qué opina del lenguaje claro que es una cosa

"A 200 años del paso a la inmortalidad de Bernabé Aráoz"





como que está extendida, como que está hoy muy en boga en la sentencia y en las resoluciones judiciales? Dra. Victoria. Para mí es necesario, es útil para la cercanía con el justiciable es necesario que ellos a nosotros nos entiendan y nosotros poder entender el pedido, a veces creemos que se puede hacer de una manera en cuanto al planteo, pero cuando uno lo hace al lenguaje llano acorde creo que es lo más sensato, es lo más aconsejable para el entendimiento con el justiciable, es decir que la justicia sea cercana. Dr. Posse. Con respecto a las Oficina de Gestión Asociada. a estas nuevas entidades que han surgido que agrupan a distintos juzgados que establecen una agenda ¿qué opinión le merece? Dra. Victoria. Me parece que es acorde en cuanto a la administración de Justicia propiamente de dicha que agiliza y de hecho creo que andan bastante bien. Yo creo que son muy positivos los avances que se están logrando a través de estas oficinas de gestión asociada. Creo que es bastante productivo. Dr. Posse. Usted me dijo que era egresada de la Escuela Judicial, ¿le sirvió la escuela? Dra. Victoria. Sí. Desde lo personal y desde lo profesional la característica, el aporte que realiza como política pública, sí. Es una formación más que necesaria para los que aspiramos a la magistratura. Dr. Posse. Muchas gracias, doctora. Se retira de la sala de reunión la doctora Gabriela Luisa Aurora Victoria. Doctora María Josefina Olarte. Entrevista. Ingresa a la sala de reunión la Doctora María Josefina Olarte. Dr. Posse. Buenas tardes, doctora Olarte. En primer lugar, la felicitamos por haber llegado a estas instancias, está muy bien posicionada. La queremos conocer un poquito, que nos recuerde algo de su currículum, que nos diga cuáles son sus expectativas para aspirar a este cargo, el por qué y que nos cuente también de su vida extra derecho. Dra. Olarte. Soy coordinadora de la Oficina de Violencia Doméstica del Centro Judicial de Concepción. Tengo 45 años, tengo un niño de 13 años, he trabajado en ejercido la profesión desde el año 2002 que me recibí de abogada, de procuradora y de escribana; después tuve la especialización en Derecho Administrativo por la UNT, también me recibí de especialista en Derecho Penal en la facultad, tengo posgrado de actualización en Derecho de Familia, tengo posgrado en acceso a justicia, también tengo posgrado en acceso a Derechos Humanos y Reproductivos, litigios estratégicos, posgrado sobre pueblos indígenas, realicé capacitación en el ámbito del Derecho Procesal Penal, cursé la Escuela Judicial y actualmente me encuentro recibida, también realice diferentes actividades dentro del ámbito de la administración pública, trabajé 7 años en el Consejo Municipal de la Mujer que era un órgano que representaba a mujeres en condiciones de violencia doméstica, yo era la coordinadora en ese momento, coordinaba a siete abogadas, una psicóloga, una trabajadora social y cuatro administrativas; hicimos diferentes proyectos su momento al Consejo Nacional de la Mujer, proyectos de grupo de autoayuda,





proyectos de botones antipánicos, proyectos de mujeres empoderadas construyendo vínculos, proyectos de reinserción laboral; también trabajé para el Instituto Provincial de la Vivienda que la verdad me encanta la tarea que realizo, me siento comprometida en la Oficina de Violencia Doméstica, actualmente tengo dos equipos de trabajo en el turno de la mañana y en el turno de la tarde, la verdad que es un equipo maravilloso, es gente muy comprometida, siempre en servicio y en beneficio de la gente. También les quiero comentar mis actividades extracurriculares es el deporte como es la actividad del ciclismo, tengo mi sobrino que es campeón nacional de ciclismo, el hijo de mi hermano y bueno también me gusta mucho lo que es la actividad funcional aeróbica de una manera para distenderme, para generar espacios en la que uno pueda sentir que está desconectado en algún momento de la tarea o del servicio y ¿cuáles son mis expectativas?, generar un servicio a la comunidad, generar un servicio al ciudadano con un correspondiente acceso a justicia a las personas en condiciones de vulnerabilidad que atraviesan por situaciones y condiciones ya sea violencia doméstica o de todas las violencias que pueda atravesar la mujer por el transcurso del ámbito de su vida. Esa es mi función, tratar de generar de una manera responsable y comprometida una vocación de servicio trabajando siempre para la persona que más lo necesita que es la comunidad Dr. Posse. Tiene la palabra el doctor Choquis. Dr. Choquis. Felicitaciones. Mi pregunta es en su rol como jueza Civil especializada en violencia contra la mujer, dentro de ese aspecto de la violencia, un aspecto concreto que sería violencia doméstica, violencia familiar partiendo de que el Código Procesal de Familia la dispensa a usted de la necesidad de participar en la audiencia, ¿cómo llevaría usted a cabo en ese caso y tomando en cuenta estas facultades que tiene usted, cómo llevaría a cabo las audiencias, cuál sería su impronta al respecto, haría uso de la dispensa? Dra. Olarte. En primer lugar, yo tengo que analizar si la situación que se presenta es una situación de violencia doméstica, que sería una situación que me va a marcar una urgencia en la medida prolongada y sostenida en el tiempo, pero ante la urgencia yo resuelvo, dicto la medida de protección de persona, prohibición de acercamiento en el caso puede ser exclusión del agresor del hogar familiar y en su caso también realizaría ARIA SCRIBER DE CONTROL DE CONTRO cuenta de acuerdo a su grado de madurez, de acuerdo a la opinión y el discernimiento que tienen, lo mismo con las personas en condiciones de discapacidad que se me pueden presentar en una audiencia; a una mujer víctima de violencia, bueno, podré delegar seguramente la entrevista en algunos de los

"A 200 años del paso a la inmortalidad de Bernabé Aráoz"





funcionarios, pero trataré en lo posible si se me lo permite poder tomar las audiencias de manera personalizada de acuerdo al caudal de personas que tuviera y que yo pueda atender esas situaciones; no puedo dejar de considerar que es una situación de violencia doméstica que lo tenemos contemplada en el artículo 1° de la ley 7264, pero también en el artículo 6, el primer inciso de la Ley nº 26485. La violencia doméstica es una acción o una omisión de manera irrestricta, arbitraria que afecte la libertad física, psicológica, económica, emocional de la persona, estamos hablando de la mujer tanto en el ámbito público como en el privado basado por sobre todo en una relación desigual de poder que afecte su integridad física, que se pueda dentro del contexto de la familia o por fuera de la familia, el artículo 6° nos está diciendo que pueden hacerlo operadores del Estado, que podríamos ya ir viendo cuestiones de violencia institucional, pero tomaría todas las medidas, por ejemplo, la Ley nº 26485 me permite, tiene una enumeración enunciativa no taxativa, la protección de persona, prohibición de acercamiento, cese de acto de perturbación, intimidación de manera directa o indirecta; también establecer la guarda a cargo de un tercero, se establece la Ley nº 26485 que también son creaciones pretorianas que han pasado al Código Procesal de Familia en el artículo 30, establecer la suspensión del régimen comunicacional o de visitas si el agresor está generando una violencia indirecta hacia los niños. No nos olvidemos que muchas veces sacamos al agresor del hogar familiar, pero nos encontramos que sigue ejerciendo una violencia indirecta con respecto al grupo familiar, en este caso los niños, controlar el celular, las redes sociales; entonces voy a ver esa situación y de esa situación veré si el régimen comunicacional lo tendré activo o lo suspenderé hasta que la situación de ese señor revierta esa conducta violenta; y también estableceré como lo establece la Ley nº 26485 un tratamiento psicológico tanto para el agresor como para la víctima que lo prevé la y también lo prevé el artículo 30 del Código Procesal de Familia, estableceré que se haga la división de los bienes gananciales o comunes de las parejas convivientes para que no se empiecen a dilapidar y quede una persona en una condición de un enriquecimiento y la otra quede sin nada. Todas esas medidas tendré en cuenta tomando en cuenta que ahora el domicilio de la persona víctima de violencia tiene que ser reservado, porque tenemos que resguardar la integridad física, psicológica de ella, ante una notificación se pueden dar nuevas agresiones o nuevas potencialidades de violencia y hay que evitar todo eso, y sobre todo el Código Procesal de Familia más allá que se ha volcado muchas creaciones pretorianas de la Ley nº 26485, esto es nuevo, que establece que los juzgados de Paz hagan las medidas de protección de personas aparte del juzgado de origen especializado, pero que el juez especializado puede hacer un control de legalidad de la medida que se viene implementando. Dr. Posse.





Tiene la palabra la doctora Giffoniello. Dra. Giffoniello. Usted sacó el tema del Juzgado de Paz. ¿Siempre tiene que ser el letrado el juez que ordene la medida? Dra. Olarte. Para mí sería conveniente por la experticia. Actualmente las Oficinas de Violencia Doméstica de todos los centros judiciales están capacitando a los referentes territoriales de la zona de los juzgados de Paz; a mí me ha tocado capacitar la forma de Aguilares, Hileret, de la parte de La Cocha y estamos capacitando de manera comprometida y responsable para que la temática de violencia doméstica pueda llegar a los sectores más próximos al territorio, es decir para que se pueda conformar un acta que esa es la idea donde el acta le va a dar como elemento o indicios de indicadores de riesgo no iguales a la OVD para que el juez tome de acuerdo a esos indicios una medida de protección y lo eleve al juez especializado o al juez de Familia que por turno corresponda, pero si la OVD está trabajando de manera conjunta con los juzgados de Paz y estamos capacitando, mostrando el circuito de intervención de cómo deberían intervenir en todas esas etapas, obviamente están todavía en una etapa inicial, pero con mucha predisposición de acercar la justicia, los jueces de Paz, a las personas que no pueden trasladarse a las oficinas de violencia doméstica generando como un acortamiento territorial y un eficiente acceso a justicia. Entonces, estamos trabajando de manera coordinada en eso. Dra. Giffoniello. ¿Aunque sea lego? Dra. Olarte. Yo preferiría que sea un juez letrado y si no hay juez letrado asignaría al juez lego. Yo creo que todos tenemos la posibilidad de prepararnos, la acordada de creación también habla de que podemos prepararnos y bueno a mí me toca gente que se está preparando en la temática y los he visto muy comprometidos y quizás no tienen un título de abogado, pero tienen todo el conocimiento que están aprendiendo desde la OVD, desde la Oficina de la Mujer para poder generar un eficiente acceso a justicia. Dr. Posse. Tiene la palabra el doctor Racedo Dr. Racedo. Buenas tardes, doctora. Felicitarla por haber llegado a esta etapa. ¿Tomando en cuenta los principios que inspiran y definen la Ley de Protección Integral de la Mujer cuál será su criterio respecto a contar o no con asistencia letrada? Dra. Olarte. Es que la asistencia letrada en las medidas de protección de personas estamos hablando que la Ley nº 26485 habla de la gratuidad de las actuaciones, no nos podemos olvidar de eso tanto en el artículo 16 como en el artículo 39 de la Ley nº 26485; entonces la representación especializada es una característica importante dentro de estos brocesos porque marca la experticia, marca la visión y marca por sobre todo la mirada en perspectiva de género, porque si no vamos a incursionar en lo que son los estereotipos, los preconceptos o prejuicios que se nos pueden presentar antes diferentes casos sobre los roles o atributos que tiene el hombre o la mujer. Ah no se queda porque le gusta que le peguen. No, para eso tenemos que tener una mirada

JIZ. MASELGESE ROBERTO





especializada con defensores especializados en esta temática que puedan sacar sesgo de género, estereotipos de género y mirar con perspectiva de género. Entonces, sí considero importante que el abogado que represente a una víctima de violencia doméstica o a una víctima de violencia de género si nos toca trabajar las otras modalidades tenga que ser específicamente especializados en la temática. Dr. Posse. Tiene la palabra el doctor Sánchez. Dr. Sánchez. En base a su experiencia que tiene contacto directo a través de la OVD, me gustaría hacerle una pregunta en base a esa experiencia puntual, en estos años que ha trabajado en la Oficina de Violencia Doméstica y tratar tanto con los fueros civiles como penales, ¿le parece que hay algo en lo que podría evolucionar el funcionamiento, algún cambio, alguna otra instancia en el funcionamiento de la Oficina de Violencia Doméstica o le parece que así como está diseñada actualmente cumple acabadamente las funciones y no es necesario hacer nada más? Dra. Olarte. Por supuesto que sí, hay algunos cambios hay que hacer, por ejemplo, yo no tengo intérprete, para mí el intérprete es fundamental me aparece una persona que por ahí no sabe darse a entender correctamente y no tenemos intérprete dentro de la oficina y yo creo que es necesario para todas las OVD tener intérpretes para agilizar de una manera más eficaz el acceso a justicia, no nos olvidemos que las oficinas de violencia doméstica tienen la principal función de acceso a justicia a las personas vulneradas por situación de violencia económica, psicológica y las cuales se encuentran inmersas en un círculo de violencia, sabemos que el círculo de la violencia tiene tres etapas y generando un eficiente acceso a justicia evitamos de esta manera una revictimización que muchas veces se puede generar dentro de los mismos operadores del Poder Judicial y ¿cómo evitamos eso?, si yo remito un legajo al fuero civil donde estoy solicitando medidas de protección de persona, exclusión del agresor del hogar familiar ya que el mismo juzgado a través del Código Procesal de Familia derive los delitos que pudieran corresponder al fuero penal, porque ya sabemos que la Ley 7264 ya no lo pone como imperativo que el juez debe remitir, sino que es una facultad del juez del proceso de familia derivar al fuero penal, sí vemos que hay múltiples intervenciones con la misma temática en el fuero penal y en el fuero civil, lo que sí se está haciendo dentro de la ciudad de Concepción porque a mí me toca trabajar en la ciudad de Concepción como coordinadora de dos equipos de trabajo, estamos haciendo una mesa de género donde estamos logrando generar una ruta anticrítica, es decir cuando menos veces pase la persona por el fuero civil y por el fuero penal, planteándose o solicitándose los mismos criterios de intervención, muchos mejor porque evitamos la revictimización, la violencia institucional y no podemos dejar de tener en cuenta lo que es la revictimización es a la mujer generarle pregunta inconducentes, innecesarias, reiterativas que pueden





vulnerarla en su aspecto más crítico que es el estrés muchas veces postraumático que está atravesando por toda la situación de vida y de violencia que ha vivido en el transcurso de toda su vida y sí quiero aclarar que la Oficina de Violencia Doméstica del Centro Judicial de Concepción en la cual tengo un equipo maravilloso de trabajo que me acompaña en todo este proceso para llegar acá, hace un acceso a justicia de manera eficiente, coordinada con el fuero penal y con el fuero civil, pero tratamos de generar un solo legajo que tenga la impronta de acceso a justicia tanto al fuero penal como civil. Sí hemos coordinado con la parte penal teniendo en cuenta que no hay un gabinete actualmente poder intervenir hasta una etapa de investigación penal preparatoria determinada que sería hasta la formulación de cargos teniendo en cuenta que nosotros somos auxiliares de justicia y que nuestra función desde la creación desde el año 2006 es ese efectivo acceso a justicia y el acceso a justicia en una investigación penal preparatoria en una etapa inicial nos parece también una manera eficaz de seguir ayudando a víctimas de violencia doméstica en este caso. Creo que el equipo está bastante bien coordinado en la interpretación de los casos, trabajamos mucho con adultos mayores, con personas en condiciones de discapacidad, no tomamos, quiero explicar a niños, niñas y adolescentes en contexto de abuso sexual, doctor, porque como usted sabrá muy bien hay dos artículos del Código Procesal Penal que nos están limitando que es el 225 y el 227 de abuso sexual o violencia física en niños, niñas y adolescentes no vamos a revictimizar y la forma de intervención es cámara Gesell o circuito cerrado, pero nada impide que en el fuero de familia se pueda hacer un legajo de OVD y después pasar un psicodiagnóstico a un socioambiental para ver el seguimiento de esa dinámica familiar y cómo se van fortaleciendo o no esa discursionalidad de la familia de manera positiva o no. Yo creo que el criterio es hacer también seguimiento tanto al agresor como a la persona que ha sufrido situación de violencia doméstica a través de evaluaciones psicológicas, porque las evaluaciones psicológicas permiten de que por lo menos el denunciado, el agresor puede revertir en algún momento la conducta violenta y en el caso de la víctima ver que su conducta está inmersa en el círculo de la violencia puede salir, pero no es La CEDAW, la Belém do Pará que son una de carácter internacional la CEDAW y

Brasilia del acceso a justicia de las personas en

Posse. Tiene la polatica de la polatica de la personas en

Consendador la contención o el

La cont solamente el proceso judicial que la ayuda en eso, sino también la contención o el

"A 200 años del paso a la inmortalidad de Bernabé Aráoz"

buscaría intérprete, ¿en qué sentido? Dra. Olarte. Quizás, por ejemplo, que pueden





interpretar el idioma de lo que la persona está tratando de comunicar. Por ejemplo, en el caso de una persona que se da a entender por escrito o si le toca una persona de una comunidad indígena poder buscar un intérprete necesario para poder ayudarla, no nos olvidemos que más allá de las costumbres, de la cultura de una comunidad indígena también tenemos que ver que tienen concordancia con las normas procedimentales, civiles y penales y por ahí se pueden contraponer. Entonces, un intérprete si me viene una persona de la comunidad indígena, una persona en una condición determinada que no se pueda dar a entender; intérprete para mí sería un elemento fundamental e indispensable para que hagamos una eficaz acceso a justicia, contar con medios tecnológicos que ya se puede dar a entender a través de medios tecnológicos o que otra persona le esté traduciendo lo que está diciendo, por ejemplo, en caso de las personas que no pueden hablar, que hablan a través del lenguaje de señas con gestos pueden lograr generar esos intérpretes una correcta interpretación del discurso, porque no nos olvidemos y vuelvo a la OVD, doctor, que la OVD trabaja no solamente con el relato, sino con la gestualidad de la persona, con su comportamiento si se encuentra ubicada en tiempo y espacio, si su relato es coherente, si la persona es verborragica o no, porque todo eso nos marcan indicadores para ver si el riesgo es bajo, medio, moderado, alto o altísimo. Entonces, eso también me marca una urgencia para tramitar de manera urgente si en el caso que yo fuera OVD para trabajar con el juzgado de Familia de manera urgente, riesgo alto y altísimo, medio, bajo o moderado o sin riesgo que generalmente tratamos de no sacar sin riesgo, porque eso puede generar una confusión bastante importante a las defensorías de violencia doméstica y por motivos de géneros en este caso en el Centro Judicial de Concepción. Dr. Posse. Hay intérpretes en la Corte. Dra. Olarte. En su momento bajaba un intérprete de las fiscalías y con eso podríamos ayudar a las víctimas en condición de vulnerabilidad. Dr. Posse. Hay un intérprete puntualmente que está en el área de salud que hace de intérprete de los hipoacúsicos. Le voy a hacer una pregunta. Teniendo en cuenta la violencia de género, ¿cómo abordaría el caso del varón agresor, conoce dispositivos locales para varones que ejercen la violencia de género? Dra. Olarte. El varón agresor, hay dispositivos, acá en la Provincia de Tucumán como el Observatorio de la Mujer que maneja a través de oficios judiciales la evaluación a través de grupos de actuación de autoayuda de hombres violentos y hacen terapias grupales. Me parece muy importante porque la conducta del hombre violento debe ser revertida, este dispositivo de grupos de autoayuda que está conformado por psicólogos, trabajadores sociales, pertenecen a este Observatorio de la Mujer, permiten generar a través de estos oficios judiciales que se hacen más en el fuero penal y también algunos en el fuero civil que pueda





cambiar la conducta violenta; sabemos que estas conductas son aprendidas desde la familia de origen, un niño, una niña que viene de una familia de violencia doméstica seguramente va a ser un niño agresivo. Sabemos que hay muchas estadísticas que nos marcan respecto de esto, pero estos grupos de autoayuda permiten visibilizar. coordinar, generar espacios de escucha por sobre todo en donde uno no solamente puede ver su problema, sino que puede ver el problema del otro, ver la singularidad del otro y ver si quiere recuperar la familia, porque también estamos dentro del fuero de familia, no nos olvidemos que existe la posibilidad de que se vuelva a conformar el grupo familiar siempre y cuando, yo voy a poner entre paréntesis, haya contención comprometida, psicológica en este caso de los varones violentos, también que los varones hagan capacitaciones, no olvidemos que tenemos la Ley Micaela que también permite a los varones cambiar su perspectiva de género. cambiar los estereotipos, cambiar las conductas violentas y saber que los varones también es su obligación colaborar, realizar las tareas del hogar, comprometerse en la educación de sus hijos; muchas veces le toca a la mujer trabajar y al hombre quedarse en la casa y, bueno, porque no deconstruir esos patrones socioculturales y que la familia se pueda construir en un ambiente sano y sin violencia. Esa es mi opinión. Dr. Posse. Le hago una pregunta para que me conteste por sí o por no. La pregunta es: ¿usted ve seguimiento del varón agresor? Dra. Olarte. Por supuesto que sí, y uno de esos sería a través de los grupos de autoayuda o tratamiento psicológico. Dr. Posse. Tiene la palabra el doctor Arias. Dr. Arias. ¿En base al conocimiento que usted tiene sobre la temática que es muy amplia y profunda y un poco en contrario a lo que le preguntó el doctor, a los aspirantes varones, siendo que son 4 de 30, son muy pocos los varones, ¿cuál es su visión de por qué son tan pocos varones los que llegan a este momento? Dra. Olarte. Creo que tiene que ver con el compromiso en la temática, porque si la temática no nos atraviesa transversalmente en violencia doméstica, en violencia de género, muchos postulantes varones no se van a presentar, muchas veces las mujeres hemos tenido que llegar a la igualdad real de oportunidades a través de la Ley de Cupo, pero acá el varón si no se ha presentado quizás porque la temática no le atraviesa, quizás trataría de trabajar un poco más y de construir patrones socioculturales, pero no por eso estamos generalizando. Hay personas que le interesan mayormente algunas temáticas y otras no, ¿por qué traigo la Ley de Cupo?, porque a las mujeres le ha costado en el transcurso de muchos años llegar a puestos de trabajo bastante importantes y quizás en esa Ley de Cupo, le cambio la respuesta se han podido igualar algunos derechos, se están tratando de igualar más derechos como si alguna vez han escuchado el caso Cisneros y de Borda que son líneas de colectivos donde querían manejar mujeres, pero no se les permitían. Cisneros en Salta y Borda en

Dra. WASHA SETARIA DIRANI ONEE DA ASESTRATI





Buenos Aires, no se les permitía manejar porque decían que las mujeres estaban para trabajar y realizar las tareas del hogar y no llenarse de callos en las manos y que sus manos tienen que estar bella y demás. Entonces, ahí se crea por primera vez lo que se denomina la categoría sospechosa; si el empleador debe acreditar que ha generado una discriminación que la muestra es él, que la determine él, que la acredite él, porque acá el cupo se generó un 30% y las aspirantes en ese momento llegaron a un 30% y se habilitaron los locales o los lugares donde se presentaban o se generaban estas líneas de servicio para que también estén habilitados de manera sanitarias y demás por las mujeres. Volviendo a su pregunta. Yo creo que la perspectiva de género tiene que atravesar transversalmente tanto al hombre comprometido en la temática como a la mujer, son como temáticas donde existe mucho el compromiso, y el compromiso hace a una eficiente labor de servicio. Yo creo que de esa manera podemos pensar que un juez no solamente debe aplicar los tratados, sino que debe bajar los tratados a la realidad de las personas, porque si no muchas veces nos encontramos con que los planteos de las personas no han sido judicializados efectivamente, y tenemos que ir con posterioridad a la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Trabajar con perspectiva de género es mirar con perspectiva de género, quizás muchos varones no les atraviese la temática, pero no por eso no dejo de lado que hay muchos varones comprometidos en la temática Dr. Posse. Muchas gracias, doctora. Se retira de la sala de reunión la doctora María Josefina Olarte. Doctora María Graciela Del Valle Macció. Entrevista. Ingresa a la sala de reunión la doctora María Graciela del Valle Macció. Dr. Posse. Buenas tardes doctora, como usted ya conoce el esquema de trabajo de las entrevistas, pasamos directamente a las preguntas. Tiene la palabra el doctor Choquis. Dr. Choquis Felicitaciones doctora. La pregunta es en su rol como jueza civil especializada en violencia contra la mujer y dentro de los aspectos de la violencia, el aspecto de la violencia familiar, doméstica en el caso de las audiencias, usted está dispensada por el Código Procesal de Familia de participar en ella y delegarlo en los funcionarios, ¿cuál sería su rol, criterio o impronta al respecto? Dra. Macció. Creo que este nuevo Código Procesal de Familia ha traído como el último eslabón a este plexo normativo que ya viene respecto a las situaciones de familia con una trayectoria muy importante que arrancamos ya con el Código Civil que ya trae todas las creaciones pretorianas y también todos los institutos que hoy se aplican ya a través del nuevo Código Procesal de Familia, en ese sentido la oralidad, la celeridad, los plazos más cortos son todos principios que entiendo son totalmente positivos. Respecto a las audiencias, hay audiencias que sí o sí bajo pena de nulidad tienen que estar tomadas por el juez a cargo, creo que la presencia del juez es muy importante, me parece que siempre va a sumar en el trámite que se le esté dando a





la causa en particular, porque creo que una de las funciones más importantes que tiene el juez sobre todos en los casos de familia es poder escuchar las partes, tener una escucha activa, tener una escucha interesada, poder conocer a fondo cuáles son todas esas necesidades y situaciones que están atravesando. Hay un criterio muy importante que es el criterio de perspectiva de interseccionalidad, la mayoría, sino en casi todos los casos que se tramitan por los fueros de familia tienen esta perspectiva, ¿de qué se trata?, de todas esas otras vulnerabilidades que se entrecruzan en el camino más en los casos de familia donde tenemos que hablar de vínculo, de guarda, de regímenes comunicacionales y que no se pueden dejar de tener en cuenta al momento tanto en el dictado de la medida como en el avance del proceso mismo; en ese sentido también creo que es muy valioso el aporte del Código Procesal en la última reforma del 2023 en el mes de octubre respecto a los plazos en la fijación de las audiencias, en los plazos en la fijación de las medidas que antes era como muy común ver dentro del fuero de familia el dictado de medidas sin término o hasta nueva orden en contrario; en ese sentido hay que fijar los plazos máximo de duración de las medidas, también cómo que se está convocando a esa jueza a conocer el caso en concreto, ¿por qué me parece esto valioso?, porque si vamos al tema del seguimiento de las medidas hay una carencia de recursos, recordemos que hay muchos espacios donde el Estado no llega o donde el único referente que tenemos del Estado son muchas veces las escuelas; entonces por eso sí me parece valioso poder traer a conocimiento del magistrado, a la instancia judicial a esa parte que quizás solamente han tenido una notificación por policía o a veces por juzgado de Paz que muchas veces queda pegado en la puerta de un domicilio y esa gente no se impregna de la situación que está atravesando; una vez que uno puede traerlos al proceso también puede empezar a disponer de la amplia gama de medidas que trae el Código Procesal de Familia que es muy novedoso en ese sentido, porque incluso, incluye la parte del agresor, el poder hacer participar al agresor en instancias también de autoayuda y de reeducación. Hay un programa muy interesante que se inicia en Canadá que se llama "La Campaña de Lazo Blanco" que es una campaña que está hace 4 años, que está también en Argentina y Uruguay que es una campaña que está en más de 90 países y que habla justamente de un compromiso desde lo masculino en reeducarlos en una sociedad más igualitaria, más equitativa no solamente en los procesos judiciales, sino en los ámbitos comunitarios, en los ámbitos sociales, en los ámbitos políticos. Por eso, Errando la idea creo que la oralidad y toda la impronta de este Código de Familia es muy valiosa la participación de los jueces en las audiencias. Dr. Posse. Tiene la palabra el doctor Racedo. Dr. Racedo. La felicito por haber llegado a esta instancia. Le voy a hacer una pregunta. Tomando en cuenta los principios que

OIE MARIA SOFIA MOSP





inspiran y definen la Ley de Protección Integral de las Mujeres, ¿cuál será su criterio respecto a contar o no con la asistencia letrada para las víctimas en el proceso? Dra. Macció. Me parece muy valioso. Yo creo que sí es importante y a veces son recursos que en la práctica no se lo ve mucho, pero creo que también tiene que ver mucho con esta impronta que le da el juez en el espacio, porque también dentro de esta mirada interdisciplinaria y esta mirada intersectorial, el juez tiene que brindar esos recursos, el juez de familia tiene esa impronta de poder articular, derivar, trabajar en red con otros espacios, con otros poderes y creo que poder brindar a esta víctima la posibilidad de asesorar, recomendar cuáles son los espacios a los que puede concurrir también es una de las tareas que va a tener el juez. Sí es muy importante la participación en el asesoramiento letrado para las víctimas. Dr. Posse. Le voy a formular una pregunta que no la formulo yo, sino que la formula el público. Está vinculada al lenguaje claro. ¿Si usted está de acuerdo con el nuevo esquema de que las resoluciones judiciales o las sentencias sean en un lenguaje claro, accesible o no? Esa es una de las preguntas, y la otra es: ¿qué opina de la Oficina de Gestión Asociada en cualquier sistema, penal, laboral que está funcionando, civil que empezó a funcionar, en Familia que está funcionando? Dra. Macció. Con respecto a la primera pregunta. En principio tenemos que analizar que es una manda convencional el lenguaje claro y también viene de lo que son las 100 Reglas de Brasilia de que el acceso a la justicia de la víctima vulnerable también sobre la recomendación general número 33 de la CEDAW cuando habla de los principios de accesibilidad, adaptabilidad y justiciabilidad que justamente atienden a esta proximidad hacia el justiciable, cómo debe darse en los distintos espacios no solamente desde lo físico, sino también y muy importante y valioso de la comunicación. En ese sentido creo que hay un gran avance a lo que eran antes los dictámenes y las resoluciones judiciales a hoy en día donde siempre se está acudiendo a nuevos recursos, a comunicaciones más efectivas; y creo que en ese sentido también es importante llevarlo a esto a los espacios de comunicación institucional donde en mucho tiempo ha habido una gran deuda y una brecha entre la sociedad y la justicia como un valor distante y que hoy en día la justicia tiene también como una responsabilidad de poder llegar a los ciudadanos y también informarle del trabajo que se está haciendo desde adentro de la justicia; y en ese sentido la comunicación es el camino para hacerlo. Yo entiendo que antes había como un cerrojo en ese sentido, lo que se hacía para adentro quedaba y no se podía informar o quizás el lenguaje técnico o muy rígido por ahí no permitía que el ciudadano común pueda interpretar cuáles eran las funciones y las tareas que uno cumple y hoy en día eso está siendo superado; incluso hay oficinas dentro del Poder Judicial, tiene una oficina de comunicación que siempre está avanzando.





informando sobre las novedades y todo lo que se va llevando a cabo. Dr. Posse. ¿Y con respecto a las Oficinas de Gestión Asociada en cualquiera de sus modalidades, qué opinión tiene? Dra. Macció. Creo que es muy positivo, provechoso, creo que tiende a reestructurar, reorganizar y brindar un mejor aprovechamiento de los recursos, a realizar una tarea más equitativa de trabajo, aparte gestión como en sí misma es un espacio muy valioso para las oficinas para poder sistematizar procesos de trabajo en tanto y en cuanto ello sea posible. Por el otro lado, siempre vamos a tener la tarea específica y el caso concreto que va a llevar un análisis particular. Dr. Posse. Muchas gracias, doctora. Se retira de la sala de reunión la doctora María Graciela Del Valle Macció. Siendo horas 15:50 se realizó un cuarto intermedio. Se reanuda la sesión a horas 16:20. Los consejeros resolvieron asignar las siguientes calificaciones a los entrevistados: 1) SOLEDAD KOMAID 8 puntos. Para así puntuarla se tuvieron en cuenta sus respuestas destacadas. Su explicación sobre los principios que inspiran la Ley de Protección Integral de Violencia contra la Mujer y su criterio respecto de la necesidad de contar con asistencia letrada. Su mirada respecto a las nuevas competencias asignadas a los juzgados de paz y cómo coordinaría el trabajo. 2) LEONOR DEL VALLE GARCÍA ANDRADE 9 puntos. Para así calificarla los consejeros consideraron sus respuestas distinguidas. Su actuación frente a medidas cautelares dispuestas por jueces de paz legos y letrados. Su opinión sobre la eliminación de la perspectiva de género en el ámbito de la administración pública nacional. Su perspectiva con respecto a los principios que inspiran la Ley de Protección Integral de Violencia contra la Mujer y su criterio respecto de la necesidad de contar con asistencia letrada. 3) ÉLIDA JESSICA SLAVIK 9 puntos. Para así puntuarla se tuvieron en cuenta sus respuestas distinguidas. Su explicación sobre los principios que inspiran la Ley de Protección Integral de Violencia contra la Mujer y su criterio respecto de la necesidad de contar con asistencia letrada. Su mirada respecto a las nuevas competencias asignadas a los juzgados de paz y cómo coordinaría el trabajo. 4) CLAUDIA DE LOS ÁNGELES LAZARTE ACOSTA MONTE 10 puntos. Se tuvieron en cuenta sus respuestas sobresalientes. Su posición respecto a cómo llevaría adelante las audiencias. Su consideración sobre cómo llevaría adelante el trabajo en el juzgado. Su opinión sobre medidas cautelares dictadas por jueces de paz legos o letrados.5) MARÍA SOLEDAD DEZA10 puntos. Se tuvo en cuenta para calificarla sus respuestas sobresalientes. Su posición respecto al desempeño y participación que tendría en las audiencias. Su visión sobre la actuación de jueces de paz letrados y legos con relación al dictado de medidas cautelares. Su apreciación sobre la

"A 200 años del paso a la inmortalidad de Bernabé Aráoz"

evaluación de los diagnósticos de riesgo en caso de violencia contra la mujer6 ROBERTO JOSÉ JAVIER ZELAYA 10 puntos. Se consideraron para calificarlo

Ora. MARIA SOFIA N Ora. MARIA SOFIA RUBIN Constronticon de la M





sus respuestas sobresalientes. Su visión respecto al desempeño y participación que tendría en las audiencias. Su apreciación sobre la actuación de jueces de paz letrados y legos con relación al dictado de medidas cautelares. Su consideración sobre la función de la OGA y la gestión asociada en el fuero.7) MARIANA CRISTINA RODRÍGUEZ 8 puntos. Para sí calificarla los consejeros tuvieron en cuenta sus respuestas destacadas. Su apreciación sobre la participación que tendría en las audiencias. Su visión sobre la actuación de jueces de paz letrados y legos con relación al dictado de medidas cautelares. 8) HORACIO ADRIÁN GERIA LÉPORE 9 puntos. Se consideraron sus respuestas distinguidas. Su punto de vista respecto a la posibilidad de resolución de causas a través de inteligencia artificial. Su posición respecto a cómo actuaría y participaría en audiencias. 9) SARA INÉS DEL VALLE ASAD 8,50 puntos. Para así calificarla los consejeros tuvieron en cuenta sus respuestas distinguidas. Su posición respecto a la posibilidad de los jueces de paz legos y letrados de dictar medidas cautelares. Su parecer respecto a la participación del juez/a en audiencias en función de lo prescripto por el código procesal de familia. 10) WALTER MEJÍA 9 puntos. Se consideraron sus respuestas distinguidas. Su visión respecto a la posibilidad de los jueces de paz legos y letrados de dictar medidas cautelares. Su apreciación respecto a la participación del juez/a en audiencias en función de lo prescripto por el código procesal de familia. Su opinión sobre la participación en juicio sin patrocinio letrado en casos de violencia. 11) GABRIELA VIVIANA IÑIGO 10 puntos. Se consideraron sus respuestas sobresalientes. Su posición respecto a la posibilidad de los jueces de paz legos y letrados de dictar medidas cautelares. Su mirada respecto a la participación del juez/a en audiencias en función de lo prescripto por el código procesal de familia. Su opinión sobre la participación en juicio sin patrocinio letrado en casos de violencia, según los principios que inspiran la Ley de Protección integral de Violencia contra las Mujeres.12) PAOLA INÉS AMAYA 10 puntos. Se tomaron en cuenta sus respuestas sobresalientes. Su parecer respecto a la posibilidad de los jueces de paz legos y letrados de dictar medidas cautelares. Su posición respecto a la participación del juez/a en audiencias en función de lo prescripto por el código procesal de familia. Su visión sobre la participación en juicio sin patrocinio letrado en casos de violencia, según los principios que inspiran la Ley de Protección integral de Violencia contra las Mujeres. 13) SABINA GRISELDA ROJAS 9 puntos. Se consideraron sus respuestas distinguidas. Su visión respecto a la participación del juez/a en audiencias en función de lo prescripto por el código procesal de familia. Su opinión sobre la participación en juicio sin patrocinio letrado en casos de violencia, según los principios que inspiran la Ley de Protección integral de Violencia contra las Mujeres. 14) MARÍA JOSÉ BRIZUELA





CRUZADO 9 puntos. Los consejeros tuvieron en cuenta para así puntuarla sus respuestas distinguidas. Su opinión sobre el aumento de los casos de violencia en relación a la pandemia por COVID. Su perspectiva respecto a la participación del juez/a en audiencias en función de lo prescripto por el código procesal de familia. Su opinión sobre la participación en juicio sin patrocinio letrado en casos de violencia, según los principios que inspiran la Ley de Protección integral de Violencia contra las Mujeres.15) VALERIA BOBILLO ODSTRCIL 9 puntos. Se consideraron sus respuestas distinguidas. Su mirada respecto a la participación del juez/a en audiencias en función de lo prescripto por el código procesal de familia. Su opinión sobre la participación en juicio sin patrocinio letrado en casos de violencia, según los principios que inspiran la Ley de Protección integral de Violencia contra las Mujeres. 16) SILVINA ELIZABETH HERRERA 9.50 puntos. Se tuvieron en cuenta sus respuestas distinguidas. Su opinión sobre la participación en juicio sin patrocinio letrado en casos de violencia, según los principios que inspiran la Ley de Protección integral de Violencia contra las Mujeres. Su mirada sobre la violencia de género en el ámbito del personal de seguridad. Su parecer sobre su asistencia y participación en audiencias.17) MARCELA EUGENIA DE MARI 10 puntos. Se tomaron en cuenta sus respuestas sobresalientes. Su perspectiva respecto a la posibilidad de los jueces de paz legos y letrados de dictar medidas cautelares. Su posición respecto a la participación del juez/a en audiencias en función de lo prescripto por el código procesal de familia. Su visión sobre la participación en juicio sin patrocinio letrado en casos de violencia, según los principios que inspiran la Ley de Protección integral de Violencia contra las Mujeres. 18) SANDRA MARCELA ACOSTA 8,50 puntos. Se tomaron en cuenta sus respuestas destacadas. Su visión respecto a la posibilidad de los jueces de paz legos y letrados de dictar medidas cautelares. Su posición respecto a la participación del juez/a en audiencias en función de lo prescripto por el código procesal de familia. Su opinión sobre la participación en juicio sin patrocinio letrado en casos de violencia, según los principios que inspiran la Ley de Protección integral de Violencia contra las Mujeres. 19) PATRICIA LÍA FERRER SIEBER 9 puntos. Se tomaron en cuenta sus respuestas distinguidas. Su parecer respecto a la posibilidad de ejercer violencia sobre la mujer a través de una mascota en común. Su posición Respecto a la participación del juez/a en audiencias en función de lo prescripto por el código procesal de familia. Su visión sobre la participación en juicio sin patrocinio letrado en casos de violencia, según los principios que inspiran la Ley de Protección integral de Violencia contra las Mujeres. 20) AMALIA DEL VALLE BARROS 10 puntos. Se tomaron en cuenta sus respuestas sobresalientes. Su visión

respecto a la posibilidad de los jueces de paz legos y letrados de dictar medidas





cautelares. Su perspectiva respecto a la participación del juez/a en audiencias en función de lo prescripto por el código procesal de familia. Su mirada sobre la participación en juicio sin patrocinio letrado en casos de violencia, según los principios que inspiran la Ley de Protección integral de Violencia contra las Mujeres. 21) CECILIA LORENA CASTILLO 9 puntos. Los consejeros tomaron en cuenta sus respuestas distinguidas. Su posición respecto a la posibilidad de los jueces de paz legos y letrados de dictar medidas cautelares. Su visión respecto a la participación del juez/a en audiencias en función de lo prescripto por el código procesal de familia. Su opinión sobre la participación en juicio sin patrocinio letrado en casos de violencia, según los principios que inspiran la Ley de Protección integral de Violencia contra las Mujeres. 22) JORGE ERNESTO SAID 9 puntos. Se tomaron en cuenta sus respuestas distinguidas. Su posición respecto a la participación del juez/a en audiencias en función de lo prescripto por el código procesal de familia. Su visión sobre la participación en juicio sin patrocinio letrado en casos de violencia, según los principios que inspiran la Ley de Protección integral de Violencia contra las Mujeres. 23) MARÍA ALEJANDRA GANIN BRODERSEN 10 puntos. Los consejeros decidieron puntuar de esta manera a la concursante debido a sus respuestas sobresalientes. Su posición respecto a los procesos de evaluación del diagnóstico de riesgo. Su visión sobre la participación en juicio sin patrocinio letrado en casos de violencia, según los principios que inspiran la Ley de Protección integral de Violencia contra las Mujeres. 24) NORMA BEATRIZ APARICIO 9 puntos. Se tomaron en cuenta para así puntuarla sus respuestas distinguidas. Su opinión con relación a la utilización de lenguaje claro en las sentencias. Su posición respecto a la participación del juez/a en audiencias en función de lo prescripto por el código procesal de familia. Su visión sobre la participación en juicio sin patrocinio letrado en casos de violencia, según los principios que inspiran la Ley de Protección integral de Violencia contra las Mujeres. 25) GABRIELA LUISA AURORA VICTORIA 9 puntos. Para así puntuarla se tomaron en cuenta sus respuestas sobresalientes. Su punto de vista respecto a la utilización de lenguaje claro en las sentencias judiciales. Su mirada respecto a la participación del juez/a en audiencias en función de lo prescripto por el código procesal de familia. La impronta que le daría a su labor. 26) MARÍA JOSEFINA OLARTE 10 puntos. Se tomaron en cuenta para así puntuarla sus respuestas sobresalientes. Su parecer respecto a la posibilidad que poseen los jueces de paz legos y letrados de dictar medidas cautelares. Su punto de vista respecto a la participación del juez/a en audiencias en función de lo prescripto por el código procesal de familia. Su visión sobre la participación en juicio sin patrocinio letrado en casos de violencia, según los principios que inspiran la Ley de Protección





integral de Violencia contra las Mujeres. 27) MARÍA GRACIELA DEL VALLE MACCIÓ 10 puntos. El Consejo para así puntuar a la concursante tuvo en cuenta sus respuestas distinguidas. Su mirada sobre la utilización de lenguaje claro en las sentencias judiciales. Su lineamiento respecto a la participación del juez/a en audiencias en función de lo prescripto por el código procesal de familia. Su visión sobre la participación en juicio sin patrocinio letrado en casos de violencia, según los principios que inspiran la Ley de Protección integral de Violencia contra las Mujeres. En base a las calificaciones asignadas por los consejeros los órdenes de mérito definitivos de los concursos nº 236, 238 y 240 quedaron conformados de la siguiente manera: CONCURSO 236. 1. Zelaya, Roberto 95,550 puntos; 2. Olarte, María Josefina 91,00 puntos; 3. Deza, María Soledad 90,00 puntos; 4. Ganin Brodersen, María Alejandra 87,050 puntos; 5. Asad, Sara Inés Del Valle 85,50 puntos; 6. Victoria, Gabriela Luisa Aurora 85,25 puntos; 7. Slavik, Élida Jessica 84,30 puntos; 8. De Mari, Marcela Eugenia 83,80 puntos; 9. Herrera, Silvina Elizabeth 83,50 puntos; 10. Amaya, Paola Inés 82,30 puntos; 11. Bobillo Odstrcil, Valeria 81,60 puntos; 12. Macció, María Graciela Del V. 80,80 puntos; 13. García Andrade, Leonor Del V. 79,65 puntos; 14. Barros, Amalia Del V. 79,55 puntos; 15. Iñigo, Gabriela Viviana 79,15 puntos; 16. Acosta, Sandra Marcela 78,745 puntos; 17. Brizuela Cruzado, María José 75,80 puntos; 18. Castillo, Cecilia Lorena 75,55 puntos; 19. Mejía, Walter 70,80 puntos; 20. Lazarte Acosta Monte, Claudia 70,50 puntos. CONCURSO 238. 1. Zelaya, Roberto 95,05 puntos; 2. De Mari, Marcela Eugenia 92,80 puntos; 3. Slavik, Élida Jessica 91,80 puntos; 4. Acosta, Sandra Marcela 90,245 puntos; 5. Amaya, Paola Inés 86,30 puntos; 6. Ganin Brodersen, María Alejandra 85,05 puntos; 7. Bobillo Odstrcil, Valeria 84,60 puntos; 8. Herrera, Silvina Elizabeth 84,50 puntos; 9. Asad, Sara Inés Del Valle 83 puntos; 10. Macció, María Graciela Del Valle 82,30 puntos; 11. Olarte, María Josefina 81,50 puntos; 12. Rodríguez, Mariana Cristina 81,30 puntos; 13. Said, Jorge Ernesto 81,20 puntos; 14. Rojas, Sabina Griselda 80,90 puntos; 15. Barros, Amalia Del V. 80,05 puntos; 16. Mejía, Walter 78,30 puntos; 17. Komaid, Soledad 78,200 puntos; 18. Brizuela Cruzado, María José 76,80 puntos; 19. Castillo, Cecilia Lorena 75,05 puntos; 20. García Andrade, Leonor Del V. 73,65 puntos; 21. Aparicio, Norma Beatriz 71,325 puntos; 22. Lazarte Acosta Monte, Claudia 71 puntos; 23. Ferrer Sieber, Patricia cria 70,45 puntos; 24. Victoria, Gabriela Luisa Aurora 70,25 puntos; 25. Geria Liépore, Horacio Ardían 69,35 puntos. CONCURSO 240. 1. Ganin Brodersen, María Alejandra 80,050 puntos; 2. Olarte, María Josefina 79,000 puntos; 3. Zelaya. Roberto 75,550 puntos; 4. De Mari, Marcela Eugenia 74,300 puntos; 5. Macció, María Graciela del Valle 71,800 puntos; 6. Slavik, Élida Jessica 71,800 puntos; 7. Herrera, Silvina Elizabeth 71,500 puntos; 8. Bobillo Odstrcil, Valeria

Ora. WARIA SOFIA WA Dra. WARIA SOFIA WA





70,600 puntos; 9. Barros, Amalia Del V. 70,550 puntos; 10. Acosta, Sandra Marcela 70,245 puntos; 11. Victoria, Gabriela Luisa Aurora 65,750 puntos; 12. Mejía, Walter 63,800 puntos; 13. Komaid, Soledad 63,700 puntos. No habiendo más asuntos para tratar, se da por finalizada la reunión, suscribiendo los consejeros presentes de conformidad siendo las 16:40 horas.

Majeanieloscar Posse PRESIDENTE CONSEJOAS ESON DE LA MASIETRATUS! Leg. MARIO LEITO CONSEJERO TITULAR ONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA Leg. WALTER BERARDUCCI CONSEJERO SUPLENTE CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA Dra. CRISTINA LÓPEZ ÁVILA CONSEJERA TITULAR CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA Leg. MANUEL COUREL CONSEJERO TITULAR CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA Jr. MARIO CHOQUIS CONSEJERO SUPLENTE consejo asesor de la magistratura ... LOIELA GIFFONIELLO CONSEJERA SUPLENTE CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA LUGENIO RACEDO ANTEMIDOYFE CONSEJERO TITULAR PASEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA ÚR∖EÐGARDO SANCHEZ CONSEJERO TITULAR CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA Dra. MARIA SOFIA WACUL Dra. MARIA SECRETARIA CONSEQUISEOR REA MOSSIRATURA

"A 200 años del paso a la inmortalidad de Bernabé Aráoz"